

ADENDA NÚMERO DOS (2)

12 de junio de 2014

Con arreglo al Numeral 5.2.7, Adendas, del Capítulo Quinto, Desarrollo del Procedimiento de Selección, de los Términos de Referencia del Certamen, la **ANH** ha introducido algunos ajustes menores en el texto definitivo de los mismos, al tiempo que ha unificado ciertos apartes con las **Minutas de Contratos E&P** y **TEA**.

El ajuste incluye modificaciones al Cronograma, ampliando algunos de los términos.

Se publican igualmente la Tabla de Precios Unitarios y los formatos con algunos ajustes.

No obstante, si el proponente ya ha diligenciado los formatos, estos conservarán su validez y la entidad realizará los ajustes que sean necesarios para adecuar la información a las modificaciones introducidas, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar ajustes, cuando ello sea requerido.

Para facilitar su análisis, a continuación se publica versión completa con los cambios destacados en color amarillo.

Javier Betancourt Valle Presidente







Página **2** de **125**



<u>TÉRMINOS DE REFERENCIA</u>







Página 3 de 125

1. AVISO LEGAL

Debe ser leído puntual y cuidadosamente por los interesados, sin perjuicio de examinar detenidamente el texto completo de estos **Términos de Referencia**.

Establece premisas esenciales del **Procedimiento de Selección de Contratistas** y asignación de **Áreas**, que deben ser comprendidas, tomadas en consideración y observadas integralmente para participar en el mismo.

- 1. Los presentes Términos de Referencia, así como eventuales modificaciones, ajustes, supresiones, aclaraciones, precisiones o adiciones a los mismos, que se adoptarán siempre mediante Adenda, junto con el ordenamiento superior aplicable, constituyen las reglas que regirán el Procedimiento de Selección "Ronda Colombia 2014"; la Habilitación de los Participantes; la presentación, examen y validación de las Propuestas, y la adjudicación de los Contratos proyectados con la asignación de las Áreas correspondientes, o su declaratoria de desierta, de ser ello procedente.
- 2. La Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH no garantiza ni asume responsabilidad por la exactitud y confiabilidad de la <u>Información Técnica contenida</u> en el Paquete de Datos, ni por la suministrada en las sesiones del Cuarto de Datos ("Data Room"); por la delimitación exacta de las Áreas por asignar, ni porque dentro de las mismas existan limitaciones para el desarrollo de las actividades de Exploración y Explotación, por razones ambientales, de presencia de comunidades o grupos étnicos, de seguridad, de orden público, o de estrategia o interés nacional, que impongan restricciones.
- 3. La ANH se reserva el derecho de introducir modificaciones, ajustes, supresiones, aclaraciones, precisiones o adiciones a los Términos de Referencia, incluida la prórroga de los plazos parciales y total del Procedimiento, y, en general, de variar el Cronograma, en armonía con el ordenamiento superior y en las oportunidades de ley.
- 4. Con el sometimiento de los documentos para **Habilitación** y al presentar







Página **4** de **125**

Propuesta, los interesados aceptan la totalidad de los términos, condiciones, requisitos, exigencias, compromisos, obligaciones y plazos previstos en los **Documentos** de este **Procedimiento de Selección**, incluidos pero sin limitarse a ellos, los **Términos de Referencia**, sus **Anexos**, **Formatos** y **Tablas**, entre ellos, las **Minutas** de los **Contratos** por celebrar.

En consecuencia, cualquier inexactitud, inconsistencia, contradicción con la realidad, desviación, omisión, salvedad, excepción o condicionamiento que se introduzca en los documentos para **Habilitación** o en los que integran la **Propuesta**; la modificación o adición a unos y otros, que comporte desconocimiento de los **Términos de Referencia**, así como la falta de los requisitos mínimos establecidos para dichos documentos, no subsanables de acuerdo con los mismos **Términos**, dará lugar a que el **Participante** no sea **Habilitado** o a que la **Propuesta** no sea admisible o elegible, y, en consecuencia, a su rechazo, sin perjuicio de los demás efectos previstos en el ordenamiento superior o en los **Términos de Referencia**.

- 5. Con la presentación de los documentos para **Habilitación** y la o las **Propuesta(s)**, el respectivo **Proponente Individual** o todos los integrantes de **Proponentes Plurales** aceptan y declaran expresamente:
 - 5.1 Que mantienen vigente y con plena fuerza vinculante su **Propuesta**, por término mínimo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de entrega, según el **Cronograma**, o de cualquiera de sus prórrogas, de adoptarse. En consecuencia, la misma será obligatoria e irrevocable por ese término, y, de extenderse, durante el tiempo establecido en la correspondiente **Adenda** y en la **Carta de Presentación**.
 - Que tuvieron acceso y conocieron y examinaron todos y cada uno de los Documentos del Procedimiento, incluidos pero sin limitarse a ellos: (i) los Términos de Referencia y sus Anexos, Formatos y Tablas, entre ellos, la Minuta de los Contratos proyectados y los Anexos de estas últimas; (ii) las Adendas a los mismos; (iii) las aclaraciones y las respuestas de la ANH a las solicitudes, preguntas y observaciones formuladas por los interesados en torno a los Términos de Referencia y, en general, a tales Documentos.







Página 5 de 125

- 5.3 Que consultaron y analizaron toda la información requerida para preparar y presentar los documentos de **Habilitación** y para elaborar y formular su **Propuesta**.
- Que los Documentos del Procedimiento son completos y adecuados para preparar los documentos de Habilitación, para formular Propuesta, y para identificar con precisión el objeto y alcance de los Contratos por celebrar, así como las prestaciones, compromisos y obligaciones a cargo de cada una de las Partes y, en general, las estipulaciones de aquellos.
- 5.5 Que conocen y aceptan la totalidad de los términos, condiciones, requisitos, exigencias, compromisos, obligaciones y plazos previstos en los **Documentos** de este **Procedimiento de Selección**, incluidos pero sin limitarse a ellos, los **Términos de Referencia**, sus **Anexos** y Tablas, los Formatos y Compromisos, y las Minutas de los Contratos por celebrar, así como los Anexos de estas últimas, de manera que cualquier inexactitud, inconsistencia, contradicción con la realidad, desviación, omisión, salvedad, excepción o condicionamiento que se introduzca en los documentos de Habilitación o en los que integran la **Propuesta**; la modificación o adición a unos y otros, que comporte desconocimiento del régimen jurídico y/o de los **Términos de** Referencia, así como la falta de los requisitos mínimos establecidos para dichos documentos, no subsanables de acuerdo con los mismos normas y **Términos**, da lugar a que el **Participante** no sea **Habilitado** o a que su **Propuesta** no sea admisible o elegible, y, en consecuencia, a su rechazo, sin perjuicio de los demás efectos previstos en el ordenamiento superior o en los Términos de Referencia.
- 5.6 Que examinaron y conocen las condiciones del **Área** o **Áreas** de su interés, de manera que en la elaboración de su **Propuesta** tuvieron en cuenta sus características, entre ellas, las geográficas, climáticas, ambientales, sociales, de orden público y en materia de vías de acceso.
- 5.7 Que toda la información contenida en los documentos para **Habilitación**







Página 6 de 125

y en su **Propuesta** es exacta, fehaciente y veraz, circunstancia que declaran bajo la gravedad del juramento, al punto que aceptan expresamente la facultad de la **ANH** para verificarla y confirmarla; para negar la **Habilitación** o revocarla; para rechazar la **Propuesta**; para abstenerse de adjudicar o para revocar la adjudicación ya realizada, y aún para terminar cualquier eventual **Contrato**, de haberse presentado datos contrarios a la realidad. En este último caso, establecida la actuación, su ocurrencia se estipula expresamente como condición resolutoria de los derechos y obligaciones contractuales.

- 5.8 Que, por consiguiente, autorizan expresa e irrevocablemente a la **ANH** para verificar toda la información aportada para efectos de **Habilitación** y **Propuesta**, incluidos cada uno los documentos y soportes presentados para acreditar **Capacidad** y obtener **Contrato**, facultad que se reserva la Entidad en todo momento, sea anterior o posterior a tal **Habilitación**, a la adjudicación del **Procedimiento**, y a la celebración del o de los correspondientes **Contratos**, en razón del interés general involucrado en la actuación.
- Que, como quiera que con arreglo a los principios de transparencia y publicidad, las actuaciones contractuales de la ANH son públicas y los expedientes que las contengan están abiertos al público, conoce y acepta expresamente que la información de los documentos para Habilitación y de los que integran su Propuesta es igualmente pública, salvo aquellos aspectos o materias amparados legalmente por reserva o confidencialidad.
- 5.10 Que ni el **Proponente Individual** ni los integrantes de **Proponentes Plurales**: (i) se encuentran incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para contratar con la **ANH**, de acuerdo con la Constitución Política y la ley; (ii) se hallan en proceso de liquidación judicial o circunstancia semejante, según la legislación del país de origen, como quiebra, liquidación voluntaria o forzosa y, en general, en cualquier proceso o circunstancia que tenga como consecuencia la extinción de la persona jurídica; (iii) tienen litigios pendientes, procesos jurisdiccionales en curso o se hallan en otra







Página **7** de **125**

situación o contingencia que pueda comprometer materialmente el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de las prestaciones, obligaciones y compromisos derivados de una eventual adjudicación, o de la posible celebración, ejecución, terminación y/o liquidación del o de los **Contratos** que lleguen a suscribirse.

- 5.11 Que ni el **Proponente Individual** ni los integrantes de **Proponentes Plurales** han permitido ni permitirán que sus operaciones hayan sido o sean utilizadas como instrumento para ocultar, manejar, invertir o aprovechar -en cualquier forma- dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación, o para dar apariencia de legalidad a conductas contrarias a la ley penal o a transacciones y fondos vinculados con las mismas.
- 5.12 Que ni el **Proponente Individual** ni los integrantes de **Proponentes Plurales**, sus socios o administradores se encuentran reportados en la última publicación del Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni figuran con antecedentes disciplinarios en la Procuraduría General de la Nación, que comporten inhabilidad.

Se exceptúan de la presente declaración, así como de su correspondiente comprobación, los socios de sociedades abiertas y de aquellas inscritas en bolsas de valores.

- 5.13 Que el **Proponente Individual** y los integrantes de **Proponentes Plurales** se encuentran en paz y a salvo por concepto de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y en materia de aportes parafiscales y del Impuesto sobre la Renta para la Equidad, CREE, en el evento de estar sometidos al régimen correspondiente en el país.
- 5.14 Que de resultar favorecidos con la asignación de una o más Áreas y la consiguiente adjudicación de uno o más Contratos, se comprometen a celebrar el o los de Exploración y Producción -E&P- y/o de Evaluación Técnica -TEA-, según corresponda, en los términos y condiciones de las Minutas publicadas por la ANH, dentro del plazo







Página 8 de 125

previsto en el **Cronograma** para el efecto, así como a aportar los documentos requeridos para la firma, perfeccionamiento y puesta en ejecución de aquel o aquellos.

- 5.15 Que son de su exclusiva responsabilidad el estudio y análisis detallados de los **Documentos** de este **Procedimiento de Selección**, incluidos los presentes **Términos de Referencia** y sus **Anexos**, **Formatos** y Tablas, entre ellos, las Minutas de Contrato y los Anexos de estas últimas; los mapas de localización de las **Áreas**; sus linderos y coordenadas; los **Formatos**, modelos y textos de **Compromisos**; las Adendas que introduzcan ajustes o modificaciones a dichos Términos, **Anexos** y **Compromisos**; los documentos que contengan las solicitudes de aclaración, preguntas y observaciones de los interesados a los referidos **Documentos**; las respuestas de la **ANH** a las mismas; el Paquete de Datos; la información suministrada durante las sesiones del Cuarto de Datos ("Data Room"), y, en general, todas las publicaciones de la Entidad en relación con el **Procedimiento**, tanto en medio físico como digital, de manera que también son de su responsabilidad exclusiva las interpretaciones, conclusiones y deducciones en torno a los mismos, y los errores u omisiones en que puedan incurrir.
- 5.16 Que asumen la totalidad de los costos y gastos que comporte la preparación y el sometimiento de los documentos para Habilitación y la elaboración y formulación de su Propuesta, incluidas garantías, de manera que no tendrán derecho a reconocimiento o reembolso alguno de la ANH por estos conceptos, ni siquiera en eventos de declaratoria de desierta del Área o Áreas de su interés, o de revocación de Habilitación o adjudicación y, aún, de terminación del o de los Contratos por causas legales, incluida la ocurrencia de condición resolutoria.
- 5.17 Que con la presentación de los documentos para Habilitación y de su Propuesta declaran conocer y haber analizado y tomado en consideración para el efecto, el ordenamiento superior aplicable a Procedimiento y Contratos de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, en particular, el Reglamento de la ANH sobre los mismos.







Página **9** de **125**

5.18 Que se comprometen a poner en conocimiento de las autoridades competentes cualquier hecho o conducta que pueda comportar violación de la ley penal o falta disciplinaria, de que tengan conocimiento con ocasión del desarrollo de este **Procedimiento**, en especial, a las siguientes:

Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción

Unidad de Denuncias

Carrera 8 No. 7 - 27, Bogotá, D.C.

Teléfonos 018000-91-30-40 y (571) 587-05-55 Fax: (571) 565-86-71

Correos electrónicos:

wbmaster@anticorrupcion.gov.co/buzon1@presidencia.gov.co

Página WEB: http://www.anticorrupcion.gov.co.

• Procuraduría General de la Nación

Carrera 5 No. 15 – 60, Bogotá, D.C.

Teléfonos: 018000-910-315 - Línea reducida: 142 y PBX: (571) 587-87

Correo electrónico: quejas@procuraduria.gov.co Página WEB: http://www.procuraduria.gov.co

• Fiscalía General de la Nación

Nivel Central: Diagonal 22B No. 52-01 (Ciudad Salitre), Bogotá, D.C.

Teléfonos: (571) 570-20-00 y (571) 414-90-00

Línea Gratuita Quejas y Reclamos Contra Servidores: 018000-91-22-

80 ó (571) 570-20-72

Línea gratuita Denuncias Penales 018000-91-61-11

(571) 414-91-37

Correo electrónico: veeduría@fiscalia.gov.co Página WEB: http://www.fiscalia.gov.co

Agencia Nacional de Hidrocarburos

Avenida Calle 26 No. 59 – 65, Piso 2, Bogotá, D.C.

Teléfonos: (571) 593-17-17

Fax: (571) 593-17-18

Quejas y Reclamos: participacionciudadana@anh.gov.co

Página WEB: http://www.anh.gov.co







Página **10** de **125**

2. TABLA DE CONTENIDO

No.	Concepto	Página <mark>s</mark>
1	Aviso Legal	2 - 9
2	Tabla de Contenido	10 - 11
3	Relación de Anexos	12
4	Lista de Tablas	13
5	Capítulo Primero — Definiciones	14 - 39
6	Capítulo Segundo- Objeto y Alcance del Procedimiento	40 - 42
	2.1 Objeto	40
	2.2 Alcance	40
	2.3 Régimen Jurídico	40 - 42
	2.4 Convocatoria	42
7	Capítulo Tercero – Áreas	43 - 47
	3.1 Universo	43
	3.2 Clasificación	43 - 44
	3.3 Localización	44 - 45
	3.4 Fichas Socioambientales	45
	3.5 Devolución de Áreas	46 - 47
8	Capítulo Cuarto - Programas Exploratorios por Acometer	48 - 53
	4.1 Generalidades	48
	4.2 Programas Exploratorios	48 - 49
	4.3 Programas Exploratorios Mínimos por Tipo de Área y de Yacimiento	49 - 52
	4.4 Programa Exploratorio e Inversiones Adicionales	52 - 53
9	Capítulo Quinto - Desarrollo del Procedimiento de Selección	54 - 67
	5.1 Etapas, Actuaciones y Cronograma	54 - 55
	5.2 Etapa de Divulgación e Información	55 - 66
	5.3 Etapa de Habilitación	66
	5.4 Etapa de Presentación y Validación de Propuestas y Adjudicación de	66
	5.5 Etapa de Celebración de Contratos	67
10	Capítulo Sexto - Habilitación de Proponentes	68 - 99
	6.1 Proponentes	68
	6.2 Habilitación	66
	6.3 Capacidad Jurídica	67 - 74
	6.4 Acreditación de la Capacidad Jurídica	75 - 85
	6.5 Acreditación de Capacidad Económico Financiera	85 - 90
	6.6 Acreditación de Capacidad Técnica Operacional	90 - 93
	6.7 Acreditación de Capacidad Medioambiental	93 - 94
	6.8 Acreditación de Capacidad en materia de Responsabilidad Social Empresarial	94
	6.9 Solicitud de Habilitación	94 - 96
	6.10 Aclaraciones y Aporte de Documentos Subsanables	96 - 97









Página **11** de **125**

No.	Concepto	Página <mark>s</mark>
	6.11 Lista Preliminar de Habilitados	97
	6.12 Lista Definitiva de Habilitados	97 - 98
	6.13 Habilitación Posterior de Proponentes Plurales	98
11	Capítulo Séptimo – Propuestas	99 - 112
	7.1 Presentación y Contenido	99 - 103
	7.2 Garantía de Seriedad	103 - 104
	7.3 Entrega y Apertura Pública de Propuestas	104
	7.4 Examen, Verificación y Validación	105 - 106
	7.5 Evaluación y Calificación	106 - 109
	7.6 Orden Preliminar de Elegibilidad	109
	7.7 Orden de Elegibilidad Definitivo	109 - 110
	7.8 Adjudicación de Contratos y Asignación de Áreas	110
	7.9 Causales para Declarar Desiertas Áreas	110 - 111
	7.10 Corrección de Errores Aritméticos	111
	7.11 Causales de Rechazo	111 - 112
	7.12 Segunda Ronda	112
12	Capítulo Octavo – Contratos	113 - 119
	8.1 Oportunidad de Celebración	113
	8.2 Contenido	113 - 114
	8.3 Garantías	114 - 116
	8.4 Efectividad de las Garantías	116 - 117
	8.5 Normatividad Aplicable a Garantías y Seguros	117
	8.6 Subcontratos	117
	8.7 Aplicación Analógica de las Normas de Contratación Estatal	118
	8.8 Publicación	118
	8.9 Cláusulas Excepcionales	118
	8.10 Fase 0	118 - 119







Página **12** de **125**

TÉRMINOS DE REFERENCIA

3. RELACIÓN DE ANEXOS

No.	Concepto	
1	Acuerdo 4 de 2012 - Reglamento de Contratación para Exploración y Producción de Hidrocarburos	
2	Acuerdo 3 de 2014 - Adiciona el Reglamento - Normas Yacimientos No Convencionales (YNC)	
3	Resolución Min. Minas. 18 1495 de 2009 - Medidas Exploración/Explotación Hidrocarburos	
4	Decreto 3004 de 2013 y Resolución Min. Minas. 9 0341 de 2014 - Procedimientos Exploración/Explotación YNC	
5	Acuerdo 2 de 2014 - Consejo Directivo - Definición de Cuencas para Ronda Colombia 2014	
6	Mapa General de Áreas Ronda Colombia 2014	
7	Mapas Individuales Áreas Ronda Colombia 2014 , Anexos a la Resolución 390 de 2014	
8	Fichas Socio Ambientales Áreas Ronda Colombia 2014	
9	Coordenadas de las Áreas	
<mark>10</mark>	Resolución ANH 188 de 2014 - Precios Información contenida en el Banco de Información Petrolera -BIP-	
<mark>11</mark>	Resolución ANH 196 de 2014 - Precios Paquete de Información Áreas Ronda Colombia 2014	
<mark>12</mark>	Resoluciones ANH 187 y 390 de 2014 - Límites de las Áreas materia de la Ronda Colombia 2014	
<mark>13</mark>	Resolución ANH 197 de 2014 - Apertura Ronda Colombia 2014	
<mark>14</mark>	Formato No. 1 - Carta de Presentación Documentos para Habilitación	
<mark>15</mark>	Formato No. 2 - Declaración y Compromiso sobre Actividades Delictivas	
<mark>16</mark>	Formato No. 3 - Declaración y Compromiso de Transparencia	
<mark>17</mark>	Formato No. 4 - Declaración y Compromiso en materia de Cambios de Control	
<mark>18</mark>	Formato No. 5 - Compromiso de Gestión Ambiental	
<mark>19</mark>	Formato No. 6 - Compromiso de Responsabilidad Social Empresarial	
<mark>20</mark>	Capacidad Jurídica - Anexos - Figuran en la Carta de Presentación	
21	Capacidad Económico Financiera – Anexos Formato No. 7 - Patrimonio Neto Residual Formato No. 8 - Capacidad de Endeudamiento Formato No. 9 - Cobertura del Servicio de la Deuda Formato No. 10 - Capacidad Económico Financiera	
22	Capacidad Técnica y Operacional – Anexos Formato No. 11 - Reservas Probadas Propias / Producción Operada / No. Pozos Perforados	
<mark>23</mark>	Capacidad Medioambiental – Anexo	
<mark>24</mark>	Capacidad en materia de Responsabilidad Social Empresarial - Anexo	
<mark>25</mark>	Formato No. 12 - Carta de Presentación de la Propuesta	
<mark>26</mark>	Formato No. 13 - Valor de la Inversión Adicional en Exploración Ofrecida	
<mark>27</mark>	Formato No. 14 - Participación en la Producción (x%) Ofrecida	
<mark>28</mark>	Minuta de Contrato de Exploración y Producción -E&P-, con sus Anexos, adjunta	
<mark>29</mark>	Minuta de Contrato de Evaluación Técnica -TEA- <mark>con sus Anexos, adjunta</mark>	







Página **13** de **125**







Página **14** de **125**

4. LISTA DE TABLAS

No.	Concepto	Páginas
1	Tabla No. 1 Precios Unitarios por Cuenca	1







Página **15** de **125**

CAPÍTULO PRIMERO

DEFINICIONES

Además de las adoptadas por la ley, los Acuerdos 4 de 2012 y 3 de 2014, del Consejo Directivo de la **ANH**; por el Gobierno Nacional en el Decreto 3004 de 2013, y por el Ministerio de Minas y Energía en la Resolución No. 9 0341 de 2014, o en las normas que los sustituyan, modifiquen o complementen, para los efectos del presente **Procedimiento de Selección** y de las actuaciones contractuales correspondientes, los términos y expresiones que se relacionan a continuación tienen el significado que allí se consigna:

- 1.1 Actividades Inherentes o Complementarias a la Exploración y Producción de Hidrocarburos: Las de prestación de servicios técnicos en las áreas de geociencias e ingeniería de petróleos, tales como geología, geofísica, geoquímica, perforación de pozos, producción, ingeniería de yacimientos, administración, operación y mantenimiento de campos, así como la realización de inversiones, todo ello en este sector de la industria.
- 1.2 Adenda: Adición, supresión, modificación, ajuste, aclaración, precisión y/o sustitución que introduzca y publique la ANH en el texto de los Términos de Referencia, sus Anexos y Tablas, incluidos Formatos, Instructivos y Compromisos, y en las Minutas de los Contratos por celebrar, así como en sus respectivos Anexos, con posterioridad a la fecha de publicación de la versión definitiva, en días hábiles y en horarios laborales.

Esta facultad no podrá ejercitarse con posterioridad al vencimiento del cuarto (4º) día hábil anterior a la fecha límite para someter a la **ANH** los documentos de **Habilitación** de **Participantes**, salvo ajustes en el **Cronograma** del **Procedimiento**, que podrán tener lugar en cualquier tiempo, siempre que se publiquen con anticipación de al menos dos (2) días hábiles respecto de la diligencia o hito cuya fecha de celebración sea modificada, o del vencimiento del plazo de que se trate.







Página **16** de **125**

- 1.3 Adjudicatario: Proponente cuyo ofrecimiento ha sido seleccionado como el más favorable para los intereses de la ANH y los fines que esta se propone alcanzar, y, consiguientemente, al que se asigna una o más Áreas para la celebración de uno o más Contratos de Exploración y Producción -E&P- y/o de Evaluación Técnica -TEA-, en desarrollo del presente Procedimiento de Selección.
- 1.4 **Anexos:** Conjunto de **Formatos**, **Compromisos** y, en general, documentos que acompañan el texto de los **Términos de Referencia** propiamente dicho, incluidas las **Minutas** de los **Contratos** por celebrar y sus respectivos **Anexos**, todos los cuales forman parte integral de dichos **Términos**.
- 1.5 **ANH: Agencia Nacional de Hidrocarburos**, agencia estatal del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, regulada por los decretos leyes 1760 de 2003 y 4137 de 2011, y su Reglamentario 714 de 2012.
- 1.6 Aportes para Formación, Fortalecimiento Institucional y Transferencia de Tecnología: Parte de la retribución a cargo de los Contratistas de Exploración y Producción -E&P-, por concepto de los derechos que les confiere la ANH, constituida por los recursos o actividades con los que deben contribuir a la Entidad, para desarrollar o ser invertidos en programas de formación profesional o especializada; en planes de fortalecimiento institucional, o en proyectos que conduzcan a la transmisión de conocimientos sistemáticos en aspectos inherentes a la industria del sector de Hidrocarburos, con arreglo a los correspondientes modelos contractuales aprobados por el Consejo Directivo.
- 1.7 Área: Superficie Continental o Costa Afuera, comprendida dentro de uno o varios polígonos limitados en lo posible por líneas en dirección norte-sur y este-oeste, que determinan el o los Bloques del subsuelo en los cuales se otorgan al Contratista Individual o Plural los derechos a buscar hidrocarburos, a removerlos de su lecho natural, a transportarlos hasta un punto en la superficie y adquirir la propiedad de los Hidrocarburos que correspondan a aquel o aquellos, en los términos del ordenamiento superior







Página 17 de 125

y del respectivo **Contrato** de **Evaluación Técnica** -**TEA**- o de **Exploración y Producción -E&P-**, sin perjuicio de las que son objeto de contratos de concesión todavía vigentes y de los celebrados por la Empresa Colombiana de Petróleos -Ecopetrol- con terceros.

La delimitación del **Área** está referida al Datum Oficial de Colombia, establecido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC-: MAGNA-SIRGAS, con proyección al origen central.

1.8 Áreas Asignadas: Las que han sido objeto de Propuesta adjudicada o, excepcionalmente, de asignación directa, y respecto de las cuales se ha celebrado o se encuentra en trámite de suscribir Contrato de Evaluación Técnica -TEA-, de Exploración y Producción -E&P- o Especial, siempre que el respectivo Contrato se celebre y perfeccione efectivamente, y sin perjuicio de las excepciones aplicables a la exclusividad de los derechos otorgados en ellos.

De acuerdo con el tipo de **Contrato** o con la etapa contractual en ejecución, se subdividen en **Áreas asignadas en Evaluación Técnica**, **asignadas en Exploración**, y **asignadas en Producción**.

- 1.9 **Áreas Continentales**: Ubicadas en la superficie continental del Territorio de la República de Colombia, que se extiende hasta las fronteras terrestres y las líneas costeras.
- 1.10 **Áreas Costa Afuera** (*Offshore*): Situadas en una superficie definida a partir de las líneas costeras continentales e insulares, que se extiende hasta las fronteras marítimas internacionales, sobre las que la Nación tiene soberanía. Comprenden el mar territorial, la zona contigua, la zona económica exclusiva y la plataforma continental, de conformidad con el derecho internacional o las leyes colombianas, a falta de normas internacionales.
- 1.11 **Aviso:** Toda comunicación, advertencia, indicación, mensaje, anuncio o información que publique la **ANH** en su página WEB, relacionado con el trámite del presente **Procedimiento de Selección**.







Página **18** de **125**

1.12 Beneficiario Real o Controlante: Persona o grupo de personas naturales o jurídicas que directa o indirectamente, por sí mismas o a través de interpuesta persona, por razón de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tengan respecto de una sociedad, o puedan llegar a tener, por ser propietarios de bonos obligatoriamente convertibles en acciones, capacidad decisoria; esto es, facultad o poder de votar en la elección de directivas o representantes; de dirigir, orientar y controlar dicho voto, así como la facultad o el poder de enajenar u ordenar la enajenación o gravamen de acciones o cuotas o partes de interés.

Conforman un mismo **Beneficiario Real** o **Controlante** los cónyuges o compañeros permanentes y los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, salvo que se demuestre que actúan con intereses económicos independientes, circunstancia que puede ser declarada mediante la gravedad del juramento ante la Superintendencia Financiera, con fines exclusivamente probatorios.

Constituyen también un solo **Beneficiario Real** o **Controlante** las sociedades matrices y sus subordinadas, sean filiales o subsidiarias.

Una persona o un grupo de personas se considera **Beneficiaria Real** o **Controlante** de una acción o cuota de interés social, si tiene facultad para adquirirla con ocasión del ejercicio de un derecho derivado de pacto de retroventa o de un negocio fiduciario que produzca efectos similares.

Se considera que una persona es **Beneficiaria Real** o **Controlante** de una acción o cuota de interés de una sociedad si, no obstante no ser su titular formal, ejerce sobre ella control material y determina de manera efectiva el ejercicio de los derechos que le son inherentes o de alguno de ellos.

Se entiende que existe control en los casos previstos por los artículos 260 a 262 del Código de Comercio.

El concepto de **Beneficiario Real** o **Controlante** se extiende a cualquier tipo de vinculación como socio de una persona jurídica.







Página 19 de 125

- 1.13 Bloque: Volumen del subsuelo delimitado verticalmente por la proyección de los límites del Área hacia el centro de la tierra, donde el Contratista Individual o Plural está autorizado a desarrollar operaciones de Exploración y Evaluación, así como de producción de Hidrocarburos, es decir, derecho a buscarlos, removerlos de su lecho natural, transportarlos a un punto definido de la superficie, y adquirir la propiedad de aquella porción que constituye su participación, en los términos del ordenamiento superior y del respectivo Contrato.
- 1.14 Capacidad: Conjunto de requisitos y condiciones de distinta naturaleza, que deben reunir y acreditar fehacientemente el Proponente Individual, cada uno de los integrantes de Proponentes Plurales, en especial el Operador, e -inclusive- la asociación como tal, para obtener Habilitación para contratar con la ANH actividades de Evaluación Técnica y de Exploración y Explotación de Hidrocarburos.
- 1.15 Capacidad de Endeudamiento: Margen de que disponen el Proponente Individual o cada una de las personas jurídicas que integren Proponentes Plurales para adquirir compromisos de crédito, en función del Patrimonio Neto Residual, de acuerdo con los Estados Financieros del último ejercicio fiscal. Se determina mediante el diligenciamiento del Formato Anexo No. 8, denominado precisamente Capacidad de Endeudamiento.

Para determinar la **Capacidad de Endeudamiento** de los **Proponentes Plurales** se suma el de cada uno de sus integrantes, proporcionado a su respectiva participación en la asociación de que se trate.

Su valor debe corresponder a los guarismos establecidos en los Estados Financieros de Propósito General, o en la información contable y financiera preparada con sujeción a las "International Financial Reporting Standards — IFRSs" o a los "Generally Accepted Accounting Principles - US GAAP", a los estándares y principios generales vigentes en el respectivo país, o, en general, a estándares y principios generales internacionales, según el país de origen de la persona jurídica de que se trate, que presenten los **Proponentes Individuales** o cada uno de los integrantes de **Proponentes Plurales**, con el fin de acreditar **Capacidad Económico Financiera**.







Página 20 de 125

El cálculo del **Índice de Endeudamiento** debe ser certificado por el representante legal y el revisor fiscal, de requerirlo la persona jurídica, o auditor externo o por el Auditor Interno (Controller), o por la persona que haga las veces de estos alguno de estos dos últimos, del **Proponente Individual** o de cada integrante de **Proponentes Plurales**.

- 1.16 Capacidad Económico Financiera: Es el respaldo o la solvencia de orden económico financiero que debe tener la persona jurídica o el conjunto de personas jurídicas, Proponente Individual o Plural, respectivamente, que aspire a la asignación de Áreas destinadas a la Evaluación Técnica y a la Exploración y Explotación de Hidrocarburos, tanto para atender sus operaciones ordinarias y los proyectos a su cargo, como para asumir las obligaciones y prestaciones derivadas del o de los Contratos que lleguen a celebrarse como resultado de la adjudicación de este Procedimiento de Selección, de acuerdo con los parámetros que se establecen en los presentes Términos de Referencia. Se determina mediante el diligenciamiento del Formato Anexo No. 10.
- 1.17 Capacidad Jurídica: aptitud del Proponente Individual o de todos sus integrantes, en casos de Proponentes Plurales, para participar en este Procedimiento de Selección; celebrar el o los Contratos resultado del mismo; acometer las actividades de Evaluación Técnica o de Exploración y Explotación de Hidrocarburos correspondientes, y asumir y cumplir oportuna, eficaz y eficientemente los referidos prestaciones, obligaciones y compromisos, con arreglo al ordenamiento legal del país, incluida la debida acreditación de su personería sustantiva y adjetiva.
- 1.18 Capacidad Técnica y Operacional: Conjunto de antecedentes y de experiencia comprobados del Proponente Individual o del Operador, en casos de Proponentes Plurales, en el desarrollo de actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, en términos de niveles de producción, volúmenes de reservas y otros factores, conforme a los cuales es posible suponer que está en condiciones de asumir y cumplir en forma oportuna, segura, eficaz y eficiente las prestaciones, compromisos y







Página **21** de **125**

obligaciones derivad<mark>o</mark>s del o de los contratos proyectados, con arreglo a las mejores prácticas y las más recientes tecnologías de la industria petrolera.

Para las **Áreas Tipo 1**, comprende también antecedentes o experiencia en materia de perforación de Pozos.

- 1.19 Capacidad Medioambiental: Conjunto de conocimientos, títulos y experiencia comprobados del Proponente Individual o del Operador en casos de Proponentes Plurales, para desarrollar actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, con la debida protección del medio ambiente y de los recursos naturales, que permitan considerar que están en condiciones de acometer la ejecución del o de los Contratos proyectados, con estricta sujeción al ordenamiento superior sobre la materia; a las licencias ambientales obtenidas o a los planes de manejo ambiental aprobados por la autoridad competente, según el caso; a las estipulaciones pertinentes de tales Contratos, y, en general, a los parámetros que al respecto establezcan las mejores prácticas y las más recientes tecnologías de la industria petrolera.
- 1.20 Capacidad en materia de Responsabilidad Social Empresarial:

 Conjunto de prácticas abiertas y transparentes, fundadas en valores éticos y
 en el respeto al Estado, sus trabajadores y contratistas, la sociedad, las
 comunidades y el ambiente, que imponen la administración de los negocios
 sociales con sujeción a las normas superiores; a esos valores éticos, y a las
 expectativas públicas y comerciales; el respeto de la diversidad y de la
 identidad cultural, así como el establecimiento de metas para contribuir al
 progreso económico y social, y alcanzar un desarrollo sostenible e incluyente.
- 1.21 Carta de Presentación de los Documentos de Habilitación:
 Comunicación mediante la cual cada Proponente Individual o cada uno de
 los integrantes de Proponentes Plurales someten formalmente a la ANH
 el conjunto de documentos requeridos para acreditar Capacidad Jurídica,
 Económico Financiera, Técnica y Operacional, Medioambiental y en
 materia de Responsabilidad Social Empresarial, con el objeto de obtener
 Habilitación para presentar Propuesta en desarrollo de este
 Procedimiento de Selección.







Página 22 de 125

Debe corresponder al **Formato** del **Anexo No. 1**, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal del **Proponente Individual**, el representante convencional del **Proponente Plural**, ambos debidamente acreditados, o por su respectivo apoderado, debidamente constituido.

No obstante lo previsto en este concepto, las personas jurídicas que soliciten **Habilitación** para presentar **Propuesta**, quedan facultadas para hacerlo como **Proponentes Plurales** en asocio con otras personas jurídicas debidamente **Habilitadas**.

1.22 Cobertura del Servicio de la Deuda: Recursos de que dispone el Proponente Individual o cada una de las personas jurídicas que integren Proponentes Plurales para atender sus obligaciones financieras, en función del Patrimonio Neto Residual, conforme a los Estados Financieros del último ejercicio fiscal. Se determina mediante el diligenciamiento del Formato Anexo No. 9.

Para establecer la **Cobertura del Servicio de la Deuda** de los **Proponentes Plurales** se suma la de cada uno de sus integrantes, proporcionada a su respectiva participación en la asociación de que se trate.

Su valor debe corresponder a los guarismos consignados en los Estados Financieros de Propósito General, o en la información contable y financiera preparada con sujeción a las "International Financial Reporting Standards – IFRSs" o a los "Generally Accepted Accounting Principles –US GAAP", a los estándares y principios generales vigentes en el respectivo país, o, en general, a estándares y principios generales internacionales, según el país de origen de la persona jurídica de que se trate, que presenten los **Proponentes Individuales** o cada uno de los integrantes de **Proponentes Plurales**, con el fin de acreditar **Capacidad Económico Financiera**.

El cálculo de la **Cobertura del Servicio de la Deuda** debe ser certificado por el representante legal y el revisor fiscal o la persona o firma que ejerza la auditoría externa, de requerirlo la persona jurídica, o auditor externo o por el Auditor Interno (Controller), o por la persona que haga las veces de estos







Página 23 de 125

alguno de estos dos últimos, del **Proponente Individual** o de cada integrante de **Proponentes Plurales**.

- 1.23 Compromiso: Conjunto de obligaciones y responsabilidades exigibles por la ANH, que asumen formal e irrevocablemente el Proponente Individual y los integrantes de Proponentes Plurales, en su condición de tales, y posteriormente en la de Contratistas, en caso de adjudicación, en torno a una materia determinada, con arreglo a los Formatos establecidos como Anexo a estos Términos de Referencia.
- 1.24 **Consorcio**: Forma o modalidad de asociación prevista en el numeral 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, conforme a la cual, dos (2) o más personas presentan **Propuesta** conjunta en desarrollo Procedimiento de Selección, con el fin de celebrar, ejecutar, terminar y liquidar, también conjuntamente, el o los Contratos que lleguen a serles adjudicados. Quienes integran **Consorcio** asumen responsabilidad solidaria e ilimitada frente a la **ANH** por el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de todos y cada uno de los compromisos, prestaciones y obligaciones derivados de la formulación de **Propuesta** y de tales adjudicación, celebración, ejecución, terminación y liquidación, incluidos las consecuencias y los efectos de actuaciones u omisiones de todos o de cualquiera de ellos, con ocasión o en desarrollo de **Procedimiento**, **Propuesta** o **Propuestas** y **Contrato** o Contratos.

Quienes integren **Consorcio** regularán sus relaciones mediante acuerdo, convenio o contrato que incorpore las estipulaciones generales que se relacionan en punto a la forma de acreditar **Capacidad Jurídica**, y que debe ser sometido a la Entidad con los documentos de **Habilitación** o con la **Propuesta**, si la asociación se conforma entre **Proponentes Individuales** previamente **Habilitados**.

1.25 Contratista: Proponente favorecido con la adjudicación de uno o más Contratos de Exploración y Producción -E&P- o de Evaluación Técnica -TEA- y con la asignación del o de las Áreas correspondientes, que suscribe con la ANH el o los respectivos negocios jurídicos.







Página 24 de 125

- Contrato de Evaluación Técnica, TEA: Tiene por objeto otorgar al Contratista, derecho exclusivo para realizar estudios de Evaluación Técnica en un Área determinada, a sus únicos costo y riesgo, y con arreglo a un programa específico, destinados a definir la prospectividad del subsuelo del Área Asignada en materia de Hidrocarburos, a cambio del pago de unos Derechos por concepto del uso del mismo y con el compromiso de entregar una Participación en la Producción (X%) y las demás retribuciones económicas aplicables, en el evento de que todo o parte del Área se someta a la celebración y ejecución posterior de un Contrato de Exploración y Producción -E&P-.
- 1.27 Contrato de Exploración y Producción -E&P-: Tiene por objeto otorgar al Contratista derecho exclusivo para acometer y desarrollar actividades exploratorias en un Área determinada y a producir los Hidrocarburos propiedad del Estado que se descubran dentro de la misma, a sus únicos costo y riesgo, y con arreglo a programas específicos, a cambio de retribuciones consistentes en el pago de Derechos por concepto del Uso del Subsuelo o sobre la Producción de su propiedad, y/o de "Precios Altos" o de otra índole; en la entrega de Participaciones en la Producción (X%); en el reconocimiento y la transferencia de Regalías en dinero o en especie con sujeción a la Constitución y a ley, y el de Aportes a título de Formación, Fortalecimiento Institucional y Transferencia de Tecnología.
- 1.28 Cronograma: Cuadro o esquema que determina la oportunidad en la que han de tener lugar las diferentes actuaciones del Procedimiento de Selección, en sus distintas Etapas, con indicación de las fechas y de los horarios correspondientes, o del lapso dentro del cual han de desarrollarse tales actuaciones o Etapas. La ANH está facultada para modificar en cualquier tiempo el Cronograma, siempre que el ajuste respectivo se publique con anticipación de al menos dos (2) días hábiles respecto de la fecha prevista para llevar a cabo el hito o diligencia correspondiente, o del vencimiento del término que se modifica.







Página **25** de **125**

- 1.29 **Crudos Pesados**: Aquellos crudos con gravedad API ("*American Petroleum Institute"*) mayor o igual a diez grados (10°) y menor de quince grados (15°).
- 1.30 **Crudos Extrapesados**: Aquellos crudos con gravedad API ("*American Petroleum Institute"*) menor a diez grados (10°).
- 1.31 Derechos Económicos: Retribuciones en dinero o en especie a cargo de los Contratistas por los diferentes conceptos establecidos en el ordenamiento superior y pactados en los respectivos Contratos.
- 1.32 Derecho de Participación: Opción que adquiere con la compra del Paquete de Información, una persona jurídica o un conjunto de personas jurídicas para someter a la ANH los documentos de Habilitación y para presentar Propuesta en forma Individual o Plural, de resultar Habilitado(s), todo ello en desarrollo del presente Procedimiento de Selección. Tratándose de Proponentes Plurales, basta que uno solo de sus integrantes adquiera dicho Paquete.
- 1.33 **Derechos por Uso del Subsuelo:** Retribución periódica en dinero a cargo de los **Contratistas**, como compensación por concepto del derecho exclusivo a utilizar el subsuelo del **Área** asignada, cuyos montos, bases de cálculo y oportunidades de pago se estipulan en el correspondiente negocio jurídico, con arreglo al ordenamiento superior. En las **Áreas** asignadas **en Evaluación** en las que exista producción o **en Producción** NO se calcula de acuerdo con la superficie de las mismas, sino sobre la Producción de propiedad del **Contratista Individual** o **Plural**.
- 1.34 Derechos por concepto de "Precios Altos": Retribución en dinero o en especie, en función de los precios internacionales de los hidrocarburos, el volumen o el tiempo de producción, cuyos montos y oportunidades de cubrimiento se estipulan en el correspondiente negocio jurídico, con arreglo al ordenamiento superior.

Sobre la producción de **Hidrocarburos Líquidos Extrapesados**, NO se causan **Derechos** por concepto de "**Precios Altos**".







Página 26 de 125

- 1.35 Derechos sobre la Producción del Contratista: Retribución en dinero o en especie a cargo de los Contratistas, calculada sobre cada unidad de la producción de su propiedad, aplicable a Áreas asignadas en Evaluación cuando exista producción, y/o en Producción, pagadera como se estipula en el respectivo negocio jurídico. Respecto de las mismas, equivale a los Derechos Económicos por concepto del Uso del Subsuelo.
- 1.36 **Documentos del Procedimiento de Selección**: Todos los que regulan e integran este **Procedimiento**, incluidos aquellos que contienen información relevante para el desarrollo del mismo, y que son:
 - Avisos
 - Términos de Referencia Preliminares y Definitivos, así como Adendas a estos últimos, incluido el Cronograma y los ajustes al mismo.

Anexos

- Mapa General de las Áreas objeto del Procedimiento
- Mapas de Localización de cada Área, anexos a la Resolución 390 de 2014
- Coordenadas
- Fichas Socio Ambientales de las Áreas
- Formatos
- Tabla
- **Compromisos** (Corresponden a los Formatos 1 a 6)
- Minutas de Contrato y sus respectivos Anexos.
- Acuerdos Nos. 4 del 4 de mayo de 2012 y 3 del 26 de marzo de 2014, sobre criterios de administración y asignación de Áreas para Exploración y Explotación de los Hidrocarburos propiedad de la Nación; Reglamento de Contratación correspondiente, y reglas para la gestión y el seguimiento de los respectivos contratos, y sobre Adición al Acuerdo 4 de 2012, que incorpora al Reglamento de Contratación para Exploración y Explotación de Hidrocarburos, parámetros y normas aplicables al desarrollo de Yacimientos No







Página 27 de 125

Convencionales, respectivamente; 2 del 19 de febrero de 2014, sobre definición de Áreas Especiales, todos del Consejo Directivo de la ANH.

- Resoluciones 188 del 19 de febrero de 2014, sobre Lista de Precios de la Información Geológica y Técnica contenida en el Banco de Información Petrolera, BIP o EPIS; 187 del 19 de febrero y 390 del 2 de mayo, ambas del 2014, sobre determinación de las Áreas Especiales para la "Ronda Colombia 2014"; 196 del 19 de febrero de 2014, sobre precios de los Paquetes de Información, y 197 del 20 de febrero de 2014, sobre apertura de este Procedimiento, todas de la Presidencia de la ANH.
- Decreto 3004 del 26 de diciembre 2013 y Resolución No. 9
 0341 del 27 de marzo de 2014, del Ministerio de Minas y
 Energía, que establecen requerimientos técnicos y procedimientos
 para la exploración y explotación de Hidrocarburos en Yacimientos
 No Convencionales.
- Observaciones y sugerencias de los interesados sobre el Proyecto de Términos de Referencia y a las Minutas de Contrato.
- Respuestas de la ANH
- Términos de Referencia Definitivos, Tablas, Formatos y Anexos,
 y Minutas de Contrato Definitivas, junto con sus respectivos
 Anexos.
- Paquete de Datos e Instructivos para su adquisición
- Relación de Participantes
- Información proveniente de las sesiones del **Cuarto de Datos** ("*Data Room"*) e **Instructivo** para celebrarlas







Página 28 de 125

- Solicitudes de Aclaración y Observaciones de los Participantes en torno a los Términos de Referencia Definitivos, incluidas las Minutas de Contrato y sus respectivos Anexos.
- Respuestas de la ANH
- Relación de solicitudes de Habilitación, con los correspondientes
 Anexos
- Lista Preliminar de Habilitados
- Observaciones de los Participantes a la Lista Preliminar
- Respuestas de la ANH
- Lista Definitiva de Habilitados
- Actas de Audiencias Públicas
- Lista de Proponentes con la identificación del o de las Áreas materia de su respectivo Ofrecimiento y de las Garantías de Seriedad de los mismos
- Relación de nuevos Proponentes Plurales, verificada la Habilitación de la correspondiente asociación entre Proponentes Individuales Habilitados
- Observaciones de los interesados respecto de tal verificación
- Respuestas de la ANH
- Relación de Propuestas Avaladas, con indicación del o de las Áreas objeto de cada Ofrecimiento
- Orden Preliminar de Elegibilidad, de acuerdo con los Factores de Adjudicación







Página 29 de 125

- Observaciones de los Proponentes a dichos Orden Preliminar y Relación
- Respuestas de la ANH
- Lista de Elegibilidad y Relación de Áreas Desiertas, ambas Definitivas
- Providencia o Providencias de Adjudicación de Contratos, de Asignación de las Áreas correspondientes, y Declaratoria de Desiertas de las no asignadas.
- Textos definitivos de los Contratos, debidamente diligenciadas las correspondientes Minutas
- 1.37 **Etapas:** Parte o actuación determinada del presente **Procedimiento de Selección**.
- 1.38 Garantía de Deudor Solidario: Instrumento otorgado conforme a la ley del país del domicilio principal de la Matriz o Controlante, mediante el cual esta asume responsabilidad solidaria por el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de las obligaciones, compromisos y prestaciones que contrae el Proponente Individual, el Operador y/u otros integrantes de Proponentes Plurales, que acrediten Capacidad Económico Financiera y/o Técnica y Operacional con los antecedentes de su Matriz o Controlante, derivadas de la solicitud de Habilitación; de la presentación de Propuesta, y de la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del o de los Contratos que lleguen a serles adjudicados y celebren en desarrollo de la "Ronda Colombia 2014".

La solidaridad dispuesta en el párrafo precedente debe estar amparada mediante garantía o aval de la sociedad matriz o **Controlante**, elaborada de acuerdo con la legislación del país de su domicilio principal, cuyo contenido general debe incluir sustancialmente los lineamientos que se establecen a continuación:







Página 30 de 125

Acompañarse de opinión legal de un abogado externo o de una firma de abogados independiente, en la que se consigne: (i) Que la sociedad otorgante fue constituida, existe y ejerce su objeto válidamente en el respectivo país. (ii) Que de acuerdo con su objeto y actividades y según los estatutos sociales, puede válidamente otorgar la garantía de deudor solidario adjunta a la opinión legal. (iii) Que quien o quienes la suscriben en su nombre y representación disponen de facultades amplias y suficientes para hacerlo, e indicar dónde constan (estatutos, acta de órgano competente, poder o autorización expresa). (iv) Que el otorgamiento de la garantía no contraviene disposición alguna del ordenamiento superior del respectivo país, ni estipulación estatutaria de la sociedad otorgante, y (v) Que la garantía es plenamente válida y exigible con arreglo a dicha legislación y que la misma no puede ser revocada o modificada sin el consentimiento de la **ANH**.

La garantía debe expresar el nombre completo, la nacionalidad, la identificación, el domicilio y el cargo o responsabilidad de la persona o personas que la suscriben en nombre y representación de la sociedad matriz o **Controlante** que la otorga, así como indicación expresa y precisa de las atribuciones y facultades de que disponen para el efecto.

También debe contener manifestación expresa, formal e irrevocable de asumir la sociedad matriz o Controlante que otorga la garantía o el aval, responsabilidad mancomunada y solidaria: (i) por el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de todos y cada uno de los compromisos, las prestaciones y las obligaciones que contrae la sociedad filial o subsidiaria (denominación o razón social) por concepto de la solicitud de **Habilitación** para participar en el Procedimiento de Selección de Contratistas denominado "Ronda Colombia 2014", abierto por la Agencia Nacional de Hidrocarburos de la República de Colombia para adjudicar la celebración de **Contratos** para Exploración y Explotación de Hidrocarburos; (ii) por la exactitud y la veracidad de la información y de los soportes presentados para acreditar Capacidad Jurídica, Económico Financiera, Técnica V Operacional, Medioambiental en materia ٧ Responsabilidad Social Empresarial, a fin de obtener tal Habilitación; (iii) por la seriedad de la **Propuesta** o **Propuestas** presentadas por dicha







Página **31** de **125**

Filial o Subsidiaria en desarrollo del referido **Procedimiento** para el **Área** o **Áreas** objeto de tales **Propuestas**; (iv) por el cumplimiento de la filial o subsidiaria de los compromisos derivados de tal presentación, en especial, los de mantener dicha **Propuesta** o **Propuestas** en firme, no modificarlas ni retirarlas durante el término de vigencia de las mismas, y suscribir el o los correspondientes Contratos, dentro del plazo fijado por la ANH para el efecto, en caso de adjudicación; (v) satisfacer en tiempo la filial o subsidiaria los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del o de los mismos, y constituir y someter también oportunamente a dicha Entidad las garantías contractuales; (vi) por el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de todos y cada uno de los compromisos, las prestaciones y las obligaciones que contraiga la sociedad filial o subsidiaria derivados de tal o tales **Contratos** y hasta la liquidación definitiva de los mismos, incluido el pago de eventuales multas y otras sanciones pecuniarias, además de aquellos que por su naturaleza han de extenderse después de tal diligencia, y (vii) por los perjuicios originados en el incumplimiento de cualquiera de las anteriores obligaciones, prestaciones y compromisos.

Las situaciones de control se acreditan mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la persona jurídica, o por la autoridad competente del país de que se trate, o finalmente, mediante certificación del Representante Legal y el Revisor fiscal o la persona o firma que ejerza la auditoría externa, de requerirlo la respectiva persona jurídica o, en caso contrario, por el auditor interno (Controller).

1.39 **Garantía de Seriedad:** Fianza que ampara la seriedad de la o las **Propuestas** presentadas en desarrollo de este **Procedimiento de Selección**; el mantenimiento de sus términos y condiciones por el plazo exigido y sus extensiones, si las hubiera, así como el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de los compromisos y obligaciones derivados de tal presentación, entre ellos, el de suscribir el o los **Contratos** proyectados, en caso de adjudicación, y de satisfacer en tiempo los requisitos de ejecución de los mismos, todo ello de acuerdo con el ordenamiento superior y estos **Términos de Referencia.**







Página **32** de **125**

- 1.40 **Instructivo:** Documento que contiene información e ilustración acerca del **Paquete de Datos** y de las sesiones del **Cuarto de Datos** ("Data Room").
- Inversión Adicional: Suma de dinero expresada en Dólares de los Estados Unidos de América, en múltiplos de cien mil (100.000), si el Área asignada es Continental, o de un millón (1.000.000) si es Costa Afuera (Offshore) o prospectiva para Yacimientos No Convencionales, que el Proponente Individual o Plural ofrece invertir para sufragar los costos y gastos correspondientes a las actividades exploratorias adicionales propuestas para Primera Fase (Fase I) del Período de Exploración, por encima de las establecidas en el Programa Mínimo fijado por la ANH para cada Área asignada, si se trata de Contratos de Exploración y Producción, -E&P-, o para la Fase Única de los Contratos de Evaluación Técnica, -TEA-.

Si la **Inversión Adicional** propuesta no alcanza como mínimo cien mil (100.000) o un millón (1.000.000) de Dólares de los Estados Unidos de América, según el Tipo de Área de que se trate, la **Propuesta** será Rechazada. Si no corresponde a los múltiplos exigidos, la **ANH** aproximará la cifra ofrecida al múltiplo inmediatamente superior.

La Inversión Adicional se considera parte esencial e integral del Programa Exploratorio. Debe ser efectivamente invertida en el curso de la Primera Fase del Período Exploratorio de los Contratos de Exploración y Producción -E&P- o en el plazo de ejecución de los Contratos de Evaluación Técnica -TEA-, so pena de entregar a la ANH el saldo pendiente por ejecutar, denominado Inversión Remanente, salvo que, previa autorización de aquella, las Partes acuerden expresamente que sea invertida en actividades exploratorias adicionales en desarrollo del mismo o de otros Contratos celebrados con la ANH, o en Áreas administradas por esta última.

El valor de la **Inversión Adicional** debe ser diligenciado en el **Formato Anexo No. 13**.







Página **33** de **125**

- 1.42 **Inversión Remanente**: Aquella porción de las inversiones a cargo del Contratista (Individual o Plural), tanto la Mínima y la Adicional -en su caso-, si se trata del Programa Exploratorio, como la correspondiente al Programa Exploratorio Posterior, de haberlo, que no ha sido efectivamente invertida en la ejecución de las actividades correspondientes a las distintas Fases en curso de cada uno de ellos, con sujeción a la Cláusula 9 del Contrato (E&P o TEA). En el evento de no haberse completado las inversiones de la Fase correspondiente, o de que su monto haya resultado inferior al fijado u ofrecido y pactado, previos autorización y acuerdo con la ANH, la diferencia puede ser empleada en el desarrollo de actividades adicionales de Exploración o de Evaluación, en ejecución del mismo **Contrato**, salvo los casos de renuncia; en trabajos exploratorios adicionales en Áreas correspondientes a otro u otros Contratos de Exploración y Producción, E&P o de Evaluación Técnica, TEA entre las dos (2) partes, o, finalmente, en Áreas Libres de interés para la ANH, caso en el cual, la información recabada o el resultado de las actividades exploratorias pasará a ser de propiedad exclusiva de esta última. De lo contrario, es decir, si no se opta y formaliza alguna de las posibilidades señaladas, el Contratista (Individual o Plural) debe entregar a la ANH, en dinero efectivo, el valor de las inversiones que no hubiera realizado efectivamente en la respectiva Fase, bien las correspondientes al Programa Exploratorio y/o al Programa Exploratorio Posterior.
- **Operador**: Persona jurídica responsable de dirigir las operaciones de 1.43 Exploración y Evaluación en cumplimiento de un Contrato de Evaluación **Técnica** -**TEA**- o de Exploración, Evaluación, Desarrollo y Producción de Hidrocarburos, en ejecución de un Contrato de Exploración y Producción -E&P-, así como de asumir el liderazgo y representación del consorcio, unión temporal o sociedad constituida con motivo de la adjudicación de los mismos, y la conducción de la ejecución contractual y de las relaciones con la ANH. Tanto si se trata de Proponente Individual como de la persona jurídica que haya de desempeñarse en condición de Operador en casos de Proponentes Plurales, además de Capacidad Jurídica, debe acreditar que cumple los requisitos de Capacidad Técnica y Operacional, Medioambiental de Responsabilidad ٧ Empresarial, requeridos para la Habilitación. Los inherentes a la







Página **34** de **125**

Capacidad Económico Financiera pueden ser acreditados bien por éste en forma individual, en conjunto con otro u otros integrantes, o por uno o más de estos últimos, en eventos de **Proponentes Plurales**.

1.44 Paquete de Información: Conjunto de datos, coordenadas, figuras y, en general, indicaciones y referencias en materia de sísmica, pozos y reportes técnicos sobre las Áreas objeto de este Procedimiento de Selección, que deben adquirir, examinar y valorar los interesados para participar en el mismo. Estos Paquetes difieren si se trata de Áreas Tipo 1 o de las Tipo 2 y 3.

La adquisición de **Paquetes de Información** para las **Áreas Tipo 2** y **3**, permite participar en el Procedimiento de Selección proyectado para adjudicar **Contratos** y asignar **Áreas** prospectivas para la Exploración y Explotación de Gas Metano asociado a Mantos de Carbón (CBM).

1.45 **Participación en la Producción** (**X%**): Porcentaje de la Producción neta, igual o mayor a uno (1), que los **Proponentes** ofrecen a la **ANH** como retribución por el otorgamiento del **Contrato** y la asignación del **Área**, y que, suscrito éste, se obligan a reconocer y pagar a aquella, en dinero o en especie, íntegra y oportunamente, expresado en cifra porcentual y correspondiente a barriles equivalentes de aceite (BOE), con arreglo al ordenamiento superior y al respectivo negocio jurídico. Debe ser siempre un número entero, de manera que NO se admiten fracciones. De presentarse, la **ANH** aproximará el monto al número entero inmediatamente superior.

Los Proponentes deben ofrecer un porcentaje de Participación en la Producción (X%) para cada Área de su interés, de acuerdo con su Tipo, 1, 2 o 3; su naturaleza, Continental o Costa Afuera, y el Tipo de Yacimiento para el cual es prospectiva, Convencional o No Convencional, así como otro, para el caso de que, como resultado de las actividades de Exploración, encuentren que el Área materia de Contrato presenta prospectividad para un Tipo de Yacimiento distinto y puedan tener interés en desarrollarlos, siempre que haya sido Habilitado para el efecto, o que se asocie con quien reúna los requisitos de Capacidad correspondientes. En todo caso, la adjudicación de cada Contrato tendrá







Página **35** de **125**

lugar según los criterios o Factores consignados en el Numeral 7.5, de acuerdo con la clasificación que de las **Áreas** se establece en estos **Términos de Referencia**. (**Formato Anexo No. 14**).

- 1.46 Participante: Persona jurídica o conjunto de personas jurídicas que han adquirido el Paquete de Información y tienen intención de someter a la ANH los documentos para Habilitación y de presentar Propuesta en desarrollo de este Procedimiento de Selección. Tratándose de Proponentes Plurales, basta que uno solo de sus integrantes adquiera dicho Paquete.
- 1.47 Patrimonio Neto: Valor de los activos del Proponente Individual o de cada una de las personas jurídicas que integren Proponentes Plurales, después de deducir sus pasivos. Corresponde al Patrimonio establecido en los Estados Financieros de Propósito General, o en la información contable y financiera preparada con sujeción a las "International Financial Reporting Standards –IFRSs" o a los "Generally Accepted Accounting Principles –US GAAP", a los estándares y principios generales vigentes en el respectivo país, o, en general, a estándares y principios generales internacionales, según el país de origen de la persona jurídica de que se trate, que presenten los Proponentes Individuales o cada uno de los integrantes de Proponentes Plurales, con el fin de acreditar Capacidad Económico Financiera, con los ajustes que se determinan en el Formato del Anexo 7.

El cálculo del **Patrimonio Neto** debe ser certificado por el representante legal, el revisor fiscal o la persona o firma que ejerza la auditoría externa, de requerirlo la respectiva persona jurídica, o, en caso contrario, por el auditor interno (Controller) del **Proponente Individual** o de cada integrante de **Proponentes Plurales**.

1.48 Patrimonio Neto Residual: Es el Patrimonio Neto del Proponente Individual o Plural respectivamente, una vez deducido el cincuenta por ciento (50%) de los compromisos de inversión en exploración pendientes de ejecutar, en desarrollo de contratos anteriores con la ANH. Se determina mediante el diligenciamiento del mismo Formato Anexo No. 7, correspondiente al Patrimonio Neto.







Página 36 de 125

- 1.49 Plazo: Término establecido para cumplir una obligación, desarrollar una actuación o surtir algún trámite en el curso del presente Procedimiento de Selección. Para efectos de contabilizar los plazos establecidos en estos Términos de Referencia, los días se entenderán calendario, salvo indicación expresa en contrario. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil en Colombia, la fecha de expiración se correrá al primero hábil siguiente.
- 1.50 **Pozo Estratigráfico:** Perforación con propósitos de reconocimiento y muestreo, sin objetivo hidrocarburífero, encaminada a determinar la secuencia (constitución) litológica y las propiedades petrofísicas y geoquímicas de la columna (secuencia) estratigráfica existente en el subsuelo.

La perforación debe garantizar:

- Toma de núcleos convencionales que cubran por lo menos un cinco por ciento (5%) del espesor total de la columna estratigráfica. Para el resto, testigos laterales con intervalos de máximo veinte (20) pies.
- · Registro de los fluidos y gases contenidos en la secuencia.
- Toma de registros de Pozo, eléctricos, sónicos, visuales, radioactivos y térmicos, entre otros.

Su profundidad final debe ser la requerida para comprender la o las formaciones objetivo.

1.51 **Pozo Exploratorio:** Aquel perforado para buscar o comprobar la existencia de Hidrocarburos en Bloque no probado como productor, o para buscar Yacimientos adicionales no conocidos. Tratándose de Yacimientos Convencionales, se adopta la definición correspondiente a los Pozos A3 y A2 aceptada por el Ministerio de Minas y Energía. (Cfr. Resolución Min. Minas 18 1517 de 2002, Arts. 1 y 2)

Para **Yacimientos No Convencionales**, son todos aquellos Pozos, con excepción de los Estratigráficos, que se perforen con el objeto de establecer la existencia y caracterización de un Campo Comercial. Un número plural de







Página **37** de **125**

Pozos Exploratorios puede ser perforado de manera contigua o próxima en la misma unidad geológica de interés para generar interferencia entre ellos. Con arreglo al Parágrafo 3 del Artículo 9 de la Resolución Min. Minas 9 0341 de 2014, se deben tomar corazones en la zona de interés, por lo menos en un (1) Pozo por cada Arreglo de Pozos.

1.52 Procedimiento de Selección: Conjunto sistematizado y coordinado de actuaciones y trámites, encaminado a seleccionar de manera objetiva, entre Proponentes previamente Habilitados para el efecto de acuerdo con los requisitos de Capacidad fijados en estos Términos de Referencia y en estricta igualdad de condiciones, el ofrecimiento más favorable a la ANH y a los fines que esta se propone conseguir, para la celebración de Contratos de Evaluación Técnica -TEA- y de Exploración y Producción, -E&P- en Áreas determinadas, previa convocatoria pública y con sujeción al ordenamiento superior aplicable y a los citados Términos.

Siempre que en los **Documentos** correspondientes al mismo se haga referencia al presente **Procedimiento de Selección** debe entenderse la "**Ronda Colombia 2014**".

- 1.53 **Programa de Confirmación Exploratoria**: Comprende todas aquellas actividades exploratorias tendientes a confirmar que existe descubrimiento de Hidrocarburos en un **Yacimiento No Convencional**. Incluye, entre otras actividades, la perforación de al menos cuatro (4) **Pozos Exploratorios** y el diseño del programa de adquisición de registros, de estimulación y "completamiento" de los **Pozos**.
- 1.54 **Programa Exploratorio**: Conjunto de actividades de Exploración, constituido por las que fija la **ANH** y las que el **Proponente** debe ofrecer, todas las cuales se compromete a desarrollar el **Contratista** en el curso del correspondiente negocio jurídico, con indicación de las oportunidades y los plazos para ejecutarlas, junto con la determinación de las inversiones indispensables para el efecto. Comprende -por consiguiente- tanto el **Mínimo** exigido por la **ANH**, como el **Adicional** o complementario ofrecido, y por consiguiente inversiones también mínimas y adicionales.









Página **38** de **125**

1.55 **Promesa de Sociedad Futura:** Forma o modalidad de asociación prevista en el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, conforme a la cual, dos (2) o más personas jurídicas presentan **Propuesta** conjunta en desarrollo de este **Procedimiento de Selección**, bajo Contrato de Promesa de Sociedad, debidamente celebrado y perfeccionado, con sujeción al artículo 119 del Código de Comercio, con el fin de celebrar, ejecutar, terminar y liquidar, también conjuntamente, el o los **Contratos** que lleguen a serles adjudicados, caso en el cual han de celebrar el Contrato de Sociedad Prometido, para efectos de tales celebración, ejecución, terminación y liquidación.

Las partes del **Contrato de Promesa** y los socios de la Sociedad Prometida, en su caso, asumen responsabilidad solidaria e ilimitada frente a la **ANH** por el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de todos y cada uno de los compromisos, prestaciones y obligaciones derivados de la formulación de **Propuesta** y de la adjudicación, celebración, ejecución, terminación y liquidación del o de los **Contratos**, incluidas las consecuencias y efectos de actuaciones u omisiones de cada uno de ellos y de la Sociedad, de constituirse, con ocasión o en desarrollo de **Procedimiento**, **Propuesta** o **Propuestas** y **Contrato** o **Contratos**.

- 1.56 Proponente: Persona o conjunto de personas jurídicas, sean nacionales o extranjeras, que aspiren a la asignación de Áreas para el desarrollo de actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos o Evaluación Técnica, y presenten Propuesta dentro del presente Procedimiento de Selección, con el fin de celebrar Contrato de Exploración y Producción -E&P- o de Evaluación Técnica -TEA-. En el caso de Proponentes Plurales, la asociación entre sus integrantes puede ser a título de Consorcio, de Unión Temporal o de Promesa de Sociedad Futura.
- 1.57 Propuesta: Ofrecimiento formal de Proponente Individual o Plural que aspira a la asignación de Área o Áreas para adelantar actividades de Evaluación Técnica y/o de Exploración y Explotación de Hidrocarburos en desarrollo de este Procedimiento de Selección, en el cual determina el Programa Exploratorio que se compromete a acometer, por encima del Mínimo impuesto por la ANH, junto con los recursos que ofrece invertir







Página **39** de **125**

para el efecto, **Inversión Adicional**, sin perjuicio de eventuales saldos que deben ser entregados a aquella, salvo las opciones previstas, **Inversión Remanente**; así como la **Participación en la Producción** (X%) que está dispuesto a entregar a la **ANH**, sin perjuicio de las **Regalías** y de los demás **Derechos Económicos** a favor de esta última, en su caso, todo con el propósito de celebrar y ejecutar **Contrato** o **Contratos de Exploración y Producción**, -**E&P**- y/o de **Evaluación Técnica** -**TEA**-, de conformidad con el ordenamiento superior, estos **Términos de Referencia** y las estipulaciones de la **Minuta** o modelo contractual correspondiente, junto con todos sus **Anexos**. Se denomina también **Oferta** u **Ofrecimiento**.

Términos de Referencia o TDR: Documento que contiene las reglas aplicables al Procedimiento de Selección de Contratistas y Asignación de Áreas "Ronda Colombia 2014"; los requisitos para obtener Habilitación y la forma de determinarla; las condiciones que deben reunir las Propuestas presentadas por los Participantes debidamente Habilitados; los criterios para la evaluación y calificación de tales Propuestas; la oportunidad y la forma en que tendrá lugar la asignación de las Áreas ofrecidas y la adjudicación de los Contratos proyectados, así como información relevante en torno a dicho Procedimiento.

Las Minutas de Contrato forman parte de los Términos de Referencia como Anexos, y dichos Términos como parte de los documentos del Contrato.

1.59 Regalías: Contraprestación en dinero o en especie a favor del Estado, por concepto de la explotación de los Hidrocarburos propiedad de la Nación, conforme a la Constitución Política, las Leyes 756 de 2002 y 1530 de 2012 y los correspondientes Contratos, así como las Resoluciones ANH 350 y 351 de 2014, o las normas que modifiquen, sustituyan o complementen las anteriores disposiciones.

Con sujeción al Parágrafo Primero del Artículo 14 de la Ley 1530 de 2012, sobre la Producción de Hidrocarburos proveniente de **Yacimientos No Convencionales** rige el sesenta por ciento (60%) del porcentaje aplicable sobre la originada en **Yacimientos Convencionales**.







Página 40 de 125

- 1.60 **Tipo de Yacimiento:** Clasificación de los Yacimientos de Hidrocarburos, en función de sus características y de la prospectividad del **Área** objeto de asignación y **Contrato**. Es determinante de las condiciones de **Capacidad Económico Financiera**, **Técnica y Operacional**, **Medioambiental** y en materia de **Responsabilidad Social Empresarial**, que deben reunir los **Proponentes** y **Contratistas** para su Exploración y Explotación; así como de los términos jurídicos, técnicos y económicos del correspondiente **Contrato de Exploración y Producción**, **E&P** o de **Evaluación Técnica**, **TEA**.
- 1.61 **Unión Temporal**: Forma o modalidad de asociación prevista en el numeral 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, conforme a la cual, dos (2) o más personas jurídicas presentan **Propuesta** conjunta en desarrollo de este Procedimiento de Selección, con el fin de celebrar, ejecutar, terminar y liquidar, también conjuntamente, el o los **Contratos** que lleguen a serles adjudicados. Quienes integran **Unión Temporal** asumen responsabilidad solidaria e ilimitada frente a la ANH por el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de todos y cada uno de los compromisos, prestaciones y obligaciones derivados de la formulación de **Propuesta** y de tales adjudicación, celebración, ejecución, terminación y liquidación, incluidas las consecuencias y efectos de actuaciones u omisiones de todos o de cualquiera de ellos, con ocasión o en desarrollo de Procedimiento, Propuesta o **Propuestas** y **Contrato** o **Contratos**. No obstante, eventuales multas u otras sanciones pecuniarias por incumplimiento de tales obligaciones, compromisos y prestaciones han de imponerse y hacerse efectivas de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la Unión Temporal.
- 1.62 **Yacimiento Convencional**: Formación rocosa donde ocurren acumulaciones de hidrocarburos en trampas estratigráficas y/o estructurales. Se caracteriza por un sistema natural de presión único, de manera que la producción de Hidrocarburos de una parte del Yacimiento afecta la presión de reservorio en toda su extensión. Está limitado por barreras geológicas, tales como estratos impermeables, condiciones estructurales y agua en las formaciones, y se encuentra efectivamente aislado de cualquier Yacimiento que pueda estar presente en la misma **Área** o estructura geológica.







Página **41** de **125**

- 1.63 Yacimiento Descubierto No Desarrollado: Aquel revelado mediante perforación, pero devuelto a la ANH por haberse estimado No Comercial o por cualquier otro motivo, y que por tanto se encuentra bajo administración de esta última.
- 1.64 Yacimiento No Convencional: Formación rocosa con baja permeabilidad primaria a la que se debe realizar estimulación para mejorar las condiciones de movilidad y recobro de Hidrocarburos. Los Yacimientos No Convencionales típicos comprenden, entre otros, las arenas y carbonatos apretados, el gas metano asociado a mantos de carbón, gas y petróleo de lutitas, las arenas bituminosas y los hidratos de metano. (Cfr. Decreto 3004 de 2013)

No obstante, en desarrollo del presente **Procedimiento de Selección de Contratistas**, las actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos NO se extienden a las arenas bituminosas ni a los hidratos de metano.

En cuanto al Gas Metano Asociado a Mantos de Carbón (CBM), la asignación de **Áreas** y la adjudicación de **Contratos** para la exploración y producción de este **Yacimiento No Convencional** tendrá lugar mediante Procedimiento de Selección Especial, con posterioridad a la "*Ronda Colombia 2014*". No obstante, con la adquisición del Paquete de Información Técnica correspondiente a esta última, para las Áreas Tipo 2 y 3, los interesados adquieren derecho para participar en aquel.

Otros términos o conceptos especiales y relevantes para este **Procedimiento de Selección**, cuya interpretación requiera alguna precisión adicional a la que se deriva del sentido natural y obvio de las palabras, tendrán el significado que se les asigna cuando sean empleados en estos **Términos de Referencia**.







Página **42** de **125**

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO Y ALCANCE DEL PROCEDIMIENTO

2.1 **Objeto**

El Procedimiento de Selección de Contratistas "Ronda Colombia 2014" tiene por objeto seleccionar de manera objetiva, entre Proponentes previamente Habilitados en función de los requisitos de Capacidad fijados en estos Términos de Referencia y en estricta igualdad de condiciones, los Ofrecimientos más favorables para la ANH y para los fines que esta se propone conseguir, en orden a asignar Áreas determinadas para la exploración y explotación de los hidrocarburos propiedad de la Nación mediante Contratos de Evaluación Técnica -TEA- y/o de Exploración y Producción, -E&P-, previa convocatoria pública y con sujeción al ordenamiento superior aplicable y a los citados Términos.

2.2 Alcance

Por consiguiente, dicho **Procedimiento** comprende las siguientes actuaciones generales:

- 2.2.1 Convocatoria Pública
- 2.2.2 Habilitación
- 2.2.3 Determinación **Orden de Elegibilidad** de las **Propuestas**
- 2.2.4 Adjudicación de Contratos y Asignación de Áreas
- 2.2.5 Celebración de **Contratos**

2.3 **Régimen Jurídico**

Al **Procedimiento de Selección de Contratistas** "*Ronda Colombia 2014"* y a los **Contratos** que se celebren en desarrollo del mismo, le son aplicables las







Página **43** de **125**

normas legales concernientes a la exploración y explotación de hidrocarburos y al Sistema General de Regalías, en especial, las leyes 756 de 2002 y 1530 de 2012; las disposiciones pertinentes del Código de Petróleos; los Decretos Leyes 1760 de 2003 y 4137 de 2011; el Reglamento de Contratación expedido por el Consejo Directivo de la **ANH** para los negocios jurídicos proyectados, contenido en los acuerdos 4 de 2012, adicionado por el distinguido como 3 de 2014; las leyes 80 de 1993 y 1050 de 2007, y el Decreto Ley 19 de 2012, sus desarrollos y reglamentos, en cuanto resulten pertinentes y aplicables, así como las normas generales del derecho privado, contenidas en los códigos Civil y de Comercio.

Las actuaciones y trámites inherentes a dicho **Procedimiento** se rigen por estos **Términos de Referencia** y sus **Adendas**, sin perjuicio de las remisiones particulares a disposiciones relacionadas en el párrafo precedente.

Las **Áreas** objeto de **asignación** fueron definidas como especiales para la contratación de actividades de Evaluación, Exploración y Explotación de Hidrocarburos por el Consejo Directivo de la **ANH**, mediante Acuerdo 2 del 19 de febrero de 2014, que delegó en el Presidente de la Entidad su delimitación específica.

Dichas Áreas se encuentran situadas en las cuencas Caguán-Putumayo, CAG-PUT; Catatumbo, CAT; Colombia, COL; Cordillera Oriental, COR; Chocó, CHO; Chocó Costa Afuera, CHO OFF, Guajira, GUA; Guajira Costa Afuera, GUA OFF; Llanos, LLA; Sinú - San Jacinto, SIN-SJ; Sinú Costa Afuera, SIN OFF; Tumaco, TUM; Tumaco Costa Afuera, TUM OFF; Valle Inferior del Magdalena, VIM; Valle Medio del Magdalena, VMM, y Valle Superior del Magdalena, VSM.

La Resoluciones Nos. 187 de 19 de febrero y 390 de 2 de mayo, ambas de 2014, de la Presidencia de la ANH, que desarrollaron el referido Acuerdo 2 de 2014 y dispusieron y delimitaron las Áreas Especiales por asignar, objeto del Procedimiento de Selección "Ronda Colombia 2014".







Página 44 de 125

Los **Contratos** proyectados se someten a las estipulaciones de las minutas de **Exploración y Producción de Hidrocarburos -E&P-** y de **Evaluación Técnica -TEA-** y a sus respectivos **Anexos**, adjuntos, que forman parte integral de dichos **Términos**.

Así mismo, en la ejecución de los referidos **Contratos** deben aplicarse las disposiciones pertinentes en materia de protección de recursos naturales y del medio ambiente, y de grupos o comunidades étnicas.

Con arreglo al ordenamiento superior, la actividad contractual inherente al **Procedimiento de Selección de Contratistas** "*Ronda Colombia 2014*" y las actuaciones de quienes intervengan en ella, deben materializar el mandato de selección objetiva; respetar los postulados que rigen la función administrativa y la gestión fiscal, y desarrollarse con estricta sujeción a los principios que gobiernan la contratación estatal, en particular, los de Igualdad, Moralidad, Economía, Celeridad, Transparencia, Responsabilidad, Debido Proceso, Selección Objetiva, Imparcialidad, Publicidad, Contradicción, Legalidad y Calidad, y Planeación, en los términos del artículo 3 del **Acuerdo 4 de 4 de mayo de 2012**, del Consejo Directivo.

Todas las normas y textos reseñados, así como los demás del ordenamiento superior colombiano aplicables a la presente actuación contractual, se presumen conocidos por interesados, **Participantes**, **Proponentes**, **Adjudicatarios** y **Contratistas**.

2.4 Convocatoria

La Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH formula invitación a las personas jurídicas nacionales y extranjeras del sector de hidrocarburos para participar en el Procedimiento de Selección de Contratistas "Ronda Colombia 2014"; someter a la Entidad solicitud de Habilitación, acompañada de los documentos que acrediten su Capacidad para el efecto, así como para presentar Propuesta destinada a la asignación de las Áreas objeto del mismo y a la celebración de los correspondientes Contratos de Evaluación Técnica -TEA- y/o de Exploración y Producción -E&P-, de acuerdo con la clasificación que se incorpora en el Capítulo siguiente, todo con sujeción al régimen jurídico aplicable y a los presentes Términos de Referencia.







Página **45** de **125**

CAPÍTULO TERCERO

ÁREAS

3.1 Universo

El total de **Áreas** por asignar en desarrollo de la "**Ronda Colombia 2014**" asciende a noventa y cinco (95), de las cuales setenta y seis (76) son **Continentales** y diecinueve (19) **Costa Afuera** ("*Offshore"*).

3.2 Clasificación

Las **Áreas** por asignar en desarrollo de la "*Ronda Colombia 2014"* se clasifican como se establece a continuación:

3.2.1 Según la Información Técnica

En función de la información técnica disponible y del conocimiento geológico que se tiene sobre las mismas:

- 3.2.1.1 Tipo 1: Ubicadas en cuencas maduras, respecto de las cuales existe amplio conocimiento geológico. Serán asignadas bajo Contratos de Exploración y Producción -E&P-. De las noventa y cinco (95) Áreas por asignar, cincuenta y tres (53) pertenecen a este Tipo, cuarenta y uno (41) Continentales y doce (12) Costa Afuera ("Offshore"). De las cuarenta y uno (41) Continentales, once (11) corresponden a Yacimientos Descubiertos No Desarrollados.
- 3.2.1.2 Tipo 2: Situadas en cuencas con nueva prospectividad, respecto de las cuales existe algún conocimiento geológico. Se proyectan asignar también bajo Contratos de Exploración y Producción -E&P-. Dieciocho (18) de las noventa y cinco (95) Áreas por asignar pertenecen al Tipo 2 y son Continentales prospectivas para Yacimientos No Convencionales.







Página 46 de 125

3.2.1.3 Tipo 3: Ubicadas en cuencas frontera, respecto de las cuales existe escaso o ningún conocimiento geológico. Serán asignadas bajo Contratos de Evaluación Técnica -TEA-. De las noventa y cinco (95) Áreas por asignar, veinticuatro (24) son del Tipo 3. De ellas, diecisiete (17) son Continentales y siete (7) Costa Afuera (Offshore"), todas prospectivas para Yacimientos Convencionales.

3.2.2 Según el **Tipo de Yacimiento**

De las noventa y cinco (95) **Áreas** por asignar, dieciocho (18) del **Tipo 2**, **Continentales**, han sido seleccionadas para **Exploración y Producción** de **Yacimientos No Convencionales**.

No obstante, si en el curso de la ejecución del respectivo **Contrato** de **Exploración y Producción -E&P-**, las actividades exploratorias acometidas permiten concluir prospectividad para **Yacimientos Convencionales**, el **Contratista** está facultado para explorarlos y explotarlos, en los términos y condiciones estipulados en el respectivo negocio jurídico.

Por el contrario, si en la ejecución de un **Contrato** de **Evaluación Técnica** -**TEA**o de **Exploración y Producción** -**E&P**-, la evaluación realizada o las actividades
exploratorias acometidas ponen de presente prospectividad para **Yacimientos No Convencionales**, el **Contratista** NO está facultado para explorarlos ni explotarlos,
salvo que haya sido **Habilitado** para desarrollar estas **Áreas** y **Yacimientos**, o
que se asocie con un tercero que reúna los requisitos de Capacidad para el efecto.

3.3 Localización

Las **Áreas** por **asignar** en desarrollo de la "*Ronda Colombia 2014*" fueron determinadas y delimitadas por la Presidencia de la **ANH** mediante **Resoluciones 187 del 19 de febrero** y **390 de 2 de mayo**, ambas de **2014**, en ejercicio de facultades expresamente delegadas por el Consejo Directivo, que definió las Cuencas a las que las mismas pertenecen.

Todas ellas se muestran gráficamente en el **Mapa General de Áreas** adjunto a los **Términos de Referencia**, al tiempo que se localizan según la Cuenca







Página **47** de **125**

correspondiente en los **Mapas de Localización**, también anexos a la **Resolución 390 de 2014**.

Sus coordenadas pueden consultarse en el archivo digital, denominado precisamente "Coordenadas", que está a disposición de los interesados en la Página WEB de la ANH http://www.rondacolombia2014.com, y que también se adjuntan como Anexo.

3.4 **Fichas Socio Ambientales** (Anexas en archivo magnético)

Contratistas, acerca de los aspectos sociales y medio ambientales de cada una de las Áreas por asignar, la ANH preparó con carácter exclusivamente informativo Fichas Socio Ambientales con datos generales sobre el nombre y Tipo de cada una; los municipios en que se encuentran ubicadas y el departamento al que pertenecen esos municipios; las corporaciones autónomas regionales con jurisdicción y competencia en materia ambiental y de recursos naturales en el Área; los "Territorios Colectivos" legalmente constituidos a favor de comunidades o grupos étnicos, y las extensiones definidas como "Áreas Protegidas", entre ellas, parques nacionales y regionales, áreas de manejo especial y reservas forestales, al tiempo que los denominados "Ecosistemas Estratégicos", como humedales, arrecifes de coral, páramos, pastos marinos y manglares.

La información consignada en las **Fichas Socio Ambientales** no incluye las comunidades indígenas, las afrocolombianas y los pueblos *ROM*, que han ostentado posesión ancestral de territorios, pero no tienen titularidad colectiva sobre los mismos, de los que solamente podrá tenerse conocimiento en la oportunidad de expedición de la certificación sobre presencia de comunidades o grupos étnicos en el **Área** respectiva, por el Ministerio del Interior, a solicitud del correspondiente **Contratista**.

Esa información está sujeta a variaciones por disposición de las autoridades competentes, y es responsabilidad de los **Contratistas** actualizarla y dar estricto cumplimiento a las disposiciones que regulan todas las anteriores materias.







Página **48** de **125**

3.4.1 **Restricciones**: Si -con posterioridad a la celebración del **Contrato**-, una o más porciones del **Área** Asignada es o son restringida(s) o limitada(s) por disposición normativa de obligatorio acatamiento, determinación de autoridad competente que así lo imponga, o por reconocimiento de título de propiedad sobre los Hidrocarburos provenientes del subsuelo, a favor de terceros, según determinación adoptada mediante sentencia judicial ejecutoriada y en firme, el **Contratista** (**Individual** o **Plural**) se obliga a acatar, respetar y cumplir las condiciones y/o restricciones impuestas sobre tal o tales porciones.

Esas limitaciones pueden surgir, entre otras razones, por la existencia de zonas comprendidas en el Sistema de Parques Nacionales y Regionales Naturales, de Ecosistemas Estratégicos, o de otras superficies reservadas, excluidas o restringidas, delimitadas geográficamente por la autoridad correspondiente, o porque sobre el **Área** Asignada se extiendan zonas con las mismas o similares características y limitaciones.

3.4.2 **Efectos de la Reducción del Área**: La reducción del **Área** Asignada, por cualquiera de los motivos descritos en el Numeral precedente, NO genera responsabilidad alguna a cargo de la **ANH**, NI será considerada como desacuerdo entre las Partes, de manera que no podrá ser sometida a Arbitraje.

No obstante, en estos eventos la **ANH** autorizará reducciones proporcionales de los compromisos exploratorios, en función de la superficie afectada y de las limitaciones impuestas, previa solicitud justificada del **Contratista** (**Individual** o **Plural**), desde los puntos de vista jurídico, técnico y económico financiero.

3.5 **Devolución de Áreas**

En los **Contratos de Exploración y Producción** -**E&P**- habrá lugar a devoluciones parciales del **Área** asignada, según su **Tipo**, extensión y **Tipo de Yacimiento**, así:







Página 49 de 125

3.5.1 **Áreas Tipo 1**

 Continentales, incluidos Yacimientos Descubiertos No Desarrollados, prospectivas para Yacimientos Convencionales, que proyectan asignarse bajo Contratos de Exploración y Producción -E&P-.

Si la superficie excede de cuarenta y cinco mil (45.000 Ha.), el **Contratista** debe devolver a la **ANH** el cincuenta por ciento (50%) o la cantidad que supere esas cuarenta y cinco mil hectáreas (45.000 Ha.), finalizada la **Primera Fase**.

En caso contrario, es decir, si la superficie es igual o inferior a esa cifra, NO hay lugar a devoluciones parciales.

Tampoco proceden tales devoluciones, tratándose de **Yacimientos Descubiertos No Desarrollados**.

 Costa Afuera ("Offshore"), prospectivas para Yacimientos Convencionales, que proyectan asignarse bajo Contratos de Exploración y Producción -E&P-.

El **Contratista** debe devolver a la **ANH** el cincuenta por ciento (50%) del **Área** asignada o la porción que supere cuarenta y cinco mil hectáreas (45.000 Ha.), finalizada la Segunda Fase del Período Exploratorio.

3.5.2 **Áreas Tipo 2, Continentales**, prospectivas para **Yacimientos No Convencionales**, bajo **Contratos de Exploración y Producción -E&P-.**

NO se contemplan devoluciones parciales de **Áreas** durante el **Período Exploratorio**, con la siguiente **EXCEPCIÓN**:

El **Contratista** debe devolver la totalidad del **Área** asignada, en el evento de no haber presentado oportunamente a la **ANH** un **Programa de Confirmación Exploratoria**, adecuado y propio para **Yacimientos No Convencionales**, elaborado con sujeción a las estipulaciones contractuales pertinentes, una vez expirado el sexto (6to) año de ejecución contractual, correspondiente a la Segunda Fase.









Página **50** de **125**

La devolución de **Áreas** finalizado el **Período de Exploración** se regula por las estipulaciones del respectivo **Contrato**.







Página **51** de **125**

CAPÍTULO CUARTO

PROGRAMAS EXPLORATORIOS POR ACOMETER

4.1 **Generalidades**

En cumplimiento y ejecución de los **Contratos de Evaluación Técnica -TEA-** y de **Exploración y Producción -E&P-**, los **Contratistas** asumen la obligación de desarrollar determinadas y precisas actividades de Exploración, en las oportunidades y dentro de los plazos pactados, para cuyo efecto se comprometen a realizar las inversiones que demande su cumplida ejecución.

Ese conjunto de actividades se denomina **Programa Exploratorio**; comprende tanto el **Mínimo** exigido por la **ANH**, como el **Adicional** o complementario ofrecido en la **Propuesta**, y comporta por lo tanto la realización de inversiones también mínimas y adicionales.

4.2 **Programas Exploratorios**

En los **Contratos de Evaluación Técnica** -**TEA**-, la ejecución completa del **Programa Exploratorio** es de forzoso cumplimiento.

En los de **Exploración y Producción** -**E&P**-, son obligatorias las actividades e inversiones que integran la **Primera Fase** del **Programa Exploratorio**, tanto el **Mínimo** como el **Adicional**, salvo que, cumplidos los primeros dieciocho (18) meses del término de duración de dicha **Fase**, el **Contratista** ejercite el derecho de renunciar al **Contrato**, caso en el cual debe entregar a la **ANH** el monto de la inversión que falte por ejecutar del **Programa Exploratorio Mínimo**, y el ciento por ciento (100%) de las inherentes al **Programa Exploratorio Adicional** que no hayan sido completa y efectivamente desarrolladas, recursos denominados **Inversión Remanente**, salvo la excepción que se consigna en seguida.

No obstante, previa aprobación de la **ANH**, el **Contratista Individual** o **Plural** puede destinar la **Inversión Remanente** al desarrollo de actividades exploratorias correspondientes a otros **Contratos** vigentes, celebrados con la Entidad, o al de







Página **52** de **125**

actividades exploratorias de interés de la **ANH** en **Áreas** administradas por ella, caso en el cual toda la información recabada pasará a ser propiedad exclusiva de esta última.

Para el efecto, junto con la comunicación de renuncia, el **Contratista Individual** o **Plural** debe presentar solicitud escrita de autorización, debidamente motivada.

De aceptarla, las dos Partes acordarán el **Programa Exploratorio** por desarrollar y el plazo de ejecución correspondiente.

Si el **Contratista** no ejercita el derecho de renunciar al **Contrato** en la forma y oportunidad fijados para el efecto, asume la obligación de desarrollar las actividades inherentes a la **Segunda** y a la **Tercera Fases**, en su caso, así como de realizar las inversiones que demande su cumplida ejecución, hasta completar el **Programa Exploratorio**.

4.3 Programas Exploratorios Mínimos por Tipo de Área y de Yacimiento

La **ANH** ha establecido los siguientes **Programas Exploratorios Mínimos** para las **Áreas** objeto de Evaluación, Exploración y Explotación, discriminados según su **Tipo** y el de los correspondientes **Yacimientos**, así como el término para ejecutar las actividades y realizar las inversiones pertinentes:

4.3.1 Áreas Tipo 1 - Continentales - Yacimientos Convencionales - Contratos de Exploración y Explotación -E&P-

- ✓ Primera Fase: Treinta y seis (36) meses de duración
 - Sísmica 2D:
 Mínimo doscientos kilómetros (200 Km.)
 - Un (1) Pozo Exploratorio
- ✓ **Segunda Fase**: Treinta y seis (36) meses de duración







Página **53** de **125**

- Sísmica 3D Mínimo cien kilómetros cuadrados (100 km²).
- Dos (2) Pozos Exploratorios
- 4.3.2 **Áreas Tipo 1 - Costa Afuera** ("Offshore") - Yacimientos Convencionales - Contratos de Exploración y Producción -E&P-
 - ✓ Primera Fase: Treinta y seis (36) meses de duración
 - Sísmica 3D: Adquisición y/o reprocesamiento en -al menos- el cincuenta por ciento (50%) de la extensión total del **Área**.
 - Ochenta (80) ensayos de "Piston Core".
 - ✓ Segunda Fase: Sesenta (60) meses de duración.
 - Un (1) Pozo Exploratorio.
 - ✓ Tercera Fase: Treinta y seis (36) meses de duración.
 - Un (1) Pozo Exploratorio.
- Áreas Tipo 1 Evaluación de Yacimientos Descubiertos No Desarrollados - Contratos de Exploración y Explotación -E&P-
 - ✓ Primera Fase: Doce (12) meses de duración
 - Reprocesamiento de la información sísmica existente y re-evaluación petrofísica.
 - ✓ Segunda Fase: Veinticuatro (24) meses de duración
 - Reingreso "Re-Entry" o un (1) Pozo Exploratorio.







Página **54** de **125**

4.3.4 Áreas Tipo 2 - Yacimientos No Convencionales - Contratos de Exploración y Explotación -E&P-

- ✓ Primera Fase: Treinta y seis (36) meses de duración
 - Sísmica 2D
 Mínimo doscientos kilómetros (200 km.) o reprocesamiento de la sísmica existente.
 - Dos (2) Pozos Exploratorios o Estratigráficos
- ✓ Segunda Fase: Treinta y seis (36) meses de duración
 - Cuatro (4) Pozos Exploratorios.
- ✓ Tercera Fase o Fase de Confirmación Exploratoria: Treinta y seis (36) meses de duración
 - Cuatro (4) Pozos Exploratorios.

4.3.5 Áreas Tipo 3: Continentales - Yacimientos Convencionales - Contratos de Evaluación Técnica -TEA-

- ✓ Fase Única: Treinta y seis (36) meses de duración
 - Mapeo de anomalías hidrocarburíferas, a partir de geoquímica de superficie sobre la extensión total del Área.
 - Sísmica 2D Mínimo doscientos kilómetros (200 km.)
 - Un (1) Pozo Estratigráfico, cuya profundidad final debe ser la requerida para comprender la o las formaciones objetivo.







Página **55** de **125**

4.3.6 Áreas Tipo 3: Costa Afuera ("Offshore") - Yacimientos Convencionales - Contratos de Evaluación Técnica -TEA-

- ✓ Fase Única: Treinta y seis (36) meses de duración
 - Ochenta (80) ensayos de "Piston Core".
 - Sísmica 2D
 Mínimo seis mil kilómetros (6.000 Km.)

No obstante, previa aprobación expresa y escrita de la **ANH**, en la ejecución de los programas sísmicos pueden realizarse equivalencias entre 2D y 3D, mediante la aplicación del factor de conversión 1.6.

En general, todos los **Pozos Exploratorios** deben ser del **Tipo A3**, salvo que, previa solicitud acompañada de la correspondiente justificación técnica y económica, la **ANH** autorice su sustitución por **Pozos Exploratorios** del **Tipo A2**.

4.4 Programa Exploratorio e Inversión Adicionales

Además del desarrollo y ejecución de las actividades técnicas que integran el **Programa Exploratorio Mínimo** exigido por la **ANH** para cada **Área**, con su correspondiente inversión de recursos, los **Proponentes** deben ofrecer y los **Contratistas** asumen la obligación de acometer y llevar a cabo aquellas complementarias relacionadas en el **Programa Exploratorio Adicional**, que junto con el señalamiento de las inversiones igualmente **adicionales**, indispensables para el efecto, se comprometen a realizar, de resultar favorecidos con la adjudicación del o de los **Contratos** proyectados.

Por consiguiente, de acuerdo con el concepto incorporado en el **Capítulo Primero** sobre **Definiciones**, se entiende por **Inversión Adicional** las sumas de dinero parciales y total, expresadas en Dólares de los Estados Unidos de América, en múltiplos de cien mil (100.000), si se trata de **Áreas Continentales** con prospectividad para **Yacimientos Convencionales** y **Descubiertos No Desarrollados**, o de un millón de (1.000.000), para **Áreas Costa Afuera** y







Página **56** de **125**

prospectivas para Yacimientos No Convencionales, que el Proponente Individual o Plural ofrece invertir para sufragar los costos y gastos de las actividades exploratorias Adicionales propuestas, por encima de las establecidas en el Programa Mínimo fijado por la ANH para la Primera Fase del Período de Exploración, si se trata de Contratos -E&P-, o la Fase Única, si son Contratos - TEA-, respecto de cada Área objeto de asignación.

La Inversión Adicional se considera parte esencial e integral del Programa Exploratorio. Debe ser efectivamente invertida en el curso de la Primera Fase de los Contratos de Exploración y Producción -E&P- o en el plazo de ejecución de los Contratos de Evaluación Técnica -TEA-, so pena de entregar a la ANH el saldo que no hubiera sido efectivamente invertido, denominado saldo o Inversión Remanente, salvo las opciones de destinación de esos recursos, previstas para este evento. (Cfr. Capítulo Primero, Definiciones, Numeral 1.42, Inversión Remanente.

Si la **Inversión Adicional** propuesta no alcanza -como mínimo- cien mil (100.000) o un millón (1.000.000) de Dólares de los Estados Unidos de América, según el **Tipo** de **Área** de que se trate y su prospectividad, la **Propuesta** será Rechazada. Si no corresponde a los múltiplos exigidos, la **ANH** aproximará la cifra ofrecida al múltiplo inmediatamente superior.

Las actividades técnicas **adicionales** ofrecidas, el monto de la inversión propuesta para cada una y el valor total de la **Inversión Adicional**, deben ser diligenciados en el **Formato** que se acompaña a los **Términos de Referencia** como **Anexo No. 13**.

Con el fin de determinar el valor correspondiente a las actividades técnicas del **Programa Exploratorio Adicional** y de establecer las inversiones parciales y total requeridas y ofrecidas, en orden a su ejecución oportuna, completa, eficaz y eficiente, en archivo magnético y como **Anexo**, se incorpora una **Tabla de Precios Unitarios** a la que deben necesariamente sujetarse los **Proponentes** al formular el correspondiente **Programa** y diligenciar correctamente el respectivo **Formato**.









Página **57** de **125**

Para eventuales actividades exploratorias distintas de las relacionadas en la **Tabla de Precios Unitarios**, los **Proponentes** deben establecer el monto de la inversión correspondiente, debidamente soportado.







Página 58 de 125

CAPÍTULO QUINTO

DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

5.1 **Etapas, Actuaciones y Cronograma**

El **Procedimiento de Selección de Contratistas** "*Ronda Colombia 2014*" se desarrollará en cuatro (4) **Etapas**, así: (i) la de Divulgación e Información; (ii) la de **Habilitación** de **Proponentes**; (iii) la de presentación, validación y adjudicación de **Propuestas**, y consiguiente **asignación** o declaratoria de desierta de las **Áreas** objeto del mismo, y (iv) la de celebración de los correspondientes **Contratos** y cumplimiento de los requisitos para iniciar su ejecución.

Se compone de las actuaciones que se consignan en el siguiente **Cronograma**, con indicación de las fechas en las que han de tener lugar y/o de los plazos dentro de los cuales deben llevarse a cabo.

Como se estableció en punto a las **Adendas** a los **Términos de Referencia**, en el numeral 1.2 del **Capítulo Primero** sobre **Definiciones**, la **ANH** puede introducir ajustes en el **Cronograma** del **Procedimiento**, en cualquier tiempo, siempre que las mismas se publiquen con anticipación de al menos dos (2) Días Hábiles con respecto al hito o actuación correspondiente o al vencimiento del plazo de que se trate.

CRONOGRAMA

Actividad		Fec	Fecha	
Etapa de Divulgación e Información				
Lanzamiento del Procedimiento en Bogotá		19-0	19-02	
Taller de Oportunidades Exploratorias		20-0	20-02	
Apertura del Procedimiento		20-0	20-02	
Publicación Proyecto Términos de Referencia		21-0	21-02	
Giras y Presentaciones ("Road Shows")	Calgary	27 / 28	02	
	Houston	3 al 7	03	
	Londres	17 / 18	03	
	Beijing	31/1	03-04	
	Yakarta	03-04	04	







Página **59** de **125**

Actividad	Fecha		
Publicación Proyecto Minuta Contrato E&P	24-03		
Publicación Proyecto Minuta TEA	09-04		
Sesiones Cuarto de Datos ("Data Room")	3-03 a 18-07		
Observaciones/Sugerencias Proyecto Términos de Referencia	21-02 a 28-03		
Observaciones/Sugerencias Proyecto Minutas Contrato E&P y TEA	24-03 a 21-04		
Respuestas de la ANH a Observaciones Proyecto Términos de Referencia	14-05		
Publicación Términos de Referencia Definitivos	2-05		
Respuesta Observaciones Proyectos y Publicación Minuta Definitiva E&P	<mark>27</mark> -05		
Respuesta Observaciones Proyectos y Publicación Minuta Definitiva TEA	30-05		
Etapa de Habilitación de Interesados			
Observaciones/Sugerencias Términos de Referencia y Minutas Definitivos	De 2 a 25-05		
Taller Aclaratorio Dudas Términos y Minutas	<mark>20-05</mark>		
Respuestas de la ANH a Términos de Referencia Definitivos	<mark>23-05</mark>		
Respuestas de la ANH a Minutas Definitivos	<mark>09-06</mark>		
Fecha Límite Publicación Adendas, salvo Cronograma	<mark>19-06</mark>		
Presentación Documentos para Habilitación de Proponentes	De 2-05 a 27-06		
Estudio Documentos y publicación Lista Preliminar Proponentes Habilitados	De 2-05 a 04-07		
Observaciones a Lista Preliminar Proponentes Habilitados	05-07 a 09-07		
Taller socio ambiental	<mark>03-07</mark>		
Respuesta de la ANH y Publicación Lista Definitiva Proponentes Habilitados	11-07		
Etapa de Presentación Validación de Propuestas y Adjudicación de Contratos			
Depósito Propuestas / Garantías de Seriedad / Audiencia de apertura de Propuestas	<mark>23-07</mark>		
Validación de Propuestas	De 24 a 30-07		
Publicación Lista Preliminar de Elegibilidad de Propuestas	31-07		
Observaciones a la Lista Preliminar de Elegibilidad	De 1 a 5-08		
Respuestas, Publicación Lista Definitiva y Adjudicación o Declaratoria Desierta de	<mark>11-08</mark>		
Etapa de Celebración de Contratos			
Suscripción de Contratos	Desde 12-08		

5.2 Etapa de Divulgación e Información

5.2.1 Lanzamiento

El **Procedimiento de Selección de Contratistas** "*Ronda Colombia 2014"* fue presentado oficialmente en Bogotá, el 19 de febrero del año en curso, en acto público durante el cual se presentaron los indicadores y las metas del Sector de Hidrocarburos en el País, relacionados con la producción de Petróleo y Gas, la información técnica adquirida desde el año 2005, la inversión extranjera directa







Página 60 de 125

registrada en aquel, y datos sobre reservas y nuevos descubrimientos; se dio a conocer información comparativa entre los Estados de América Latina acerca de la percepción de la industria sobre los atractivos de invertir en dicho Sector y las razones que hacen de Colombia una Nación con muy buenas oportunidades de negocios; se identificaron las **Áreas** por asignar, las Cuencas a las que pertenecen y su ubicación general, y se expusieron la forma en que fueron clasificadas; un estimado de las actividades exploratorias por emprender; sus características socio ambientales, y los lineamientos generales del **Proyecto**, del **Procedimiento de Selección** y de los **Contratos** por celebrar como resultado de la adjudicación de las **Propuestas** y la asignación de las correspondientes **Áreas**.

5.2.2 Paquetes de Información

Como se consignó en el numeral 1.44 del **Capítulo Primero** sobre **Definiciones**, la **ANH** ha preparado y pone en venta a los interesados en participar en el **Procedimiento** un conjunto de datos, coordenadas, figuras y, en general, indicaciones y referencias en materia de sísmica y de pozos, así como reportes técnicos sobre las **Áreas** objeto de aquel, que deben ser obligatoriamente adquiridos, examinados y valorados por los **Participantes**, bajo la denominación de **Paquete de Información**.

Estos Paquetes difieren si se trata de las Áreas Tipo 1 o de las de Tipo 2 y 3.

La compra de los mismos es requisito indispensable para solicitar **Habilitación** y para presentar **Propuesta**, de acuerdo con el tipo de **Área** o **Áreas** a cuya asignación se aspire. No obstante, en caso de **Proponentes Plurales**, basta que uno solo de sus integrantes haya adquirido el o los **Paquetes de Información** correspondientes a la o las **Áreas** de su interés.

El **Paquete de Información** tiene un valor de cuarenta mil o de cien mil Dólares de los Estados Unidos de América, (USD 40.000) o (USD 100.000), incluido el correspondiente impuesto a las ventas, IVA, equivalente al dieciséis por ciento (16%), respectivamente, según se trate de **Áreas Tipo 1** o de **Áreas Tipo 2 y 3**. Estos valores **NO** son reembolsables por motivo alguno, de manera que, de no presentar su adquirente, en forma individual o conjunta, solicitud de **Habilitación**







Página **61** de **125**

o **Propuesta**, no tendrá derecho a la devolución del importe pagado por concepto del o de los **Paquetes** comprados.

Los precios así fijados pueden ser cancelados en pesos colombianos, caso en el cual se liquidarán a la Tasa Representativa del Mercado del Dólar Estadounidense (TRM), publicada por el Banco de la República y vigente para el día en que tenga lugar el correspondiente pago. Dicha Tasa puede ser consultada en la página WEB de dicho Banco, http://www.banrep.gov.co.

También puede ser cancelada desde el exterior, en Dólares de los Estados Unidos de América o en su equivalente en Euros o en Libras Esterlinas, en la fecha en que se realice el pago correspondiente. La Tasa de Cambio aplicable puede igualmente ser consultada en la misma página WEB del Banco de la República.

Los **Paquetes de Información** se entregarán a los interesados en las oficinas de la **ANH**, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la confirmación del pago correspondiente al valor de los que se deseen adquirir.

Para comprar **Paquetes de Información** en el país o desde el exterior, los interesados deben seguir el siguiente procedimiento:

Remitir mensaje de correo electrónico a la dirección paquetedeinformacion@anh.gov.co, con copia a la siguiente dirección: rondacolombia2014@anh.gov.co, en el que se ponga de presente el interés de adquirir el Paquete de Información correspondiente a las Áreas Tipo 1, por valor de cuarenta mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 40.000) y/o el de las Áreas Tipo 2 y 3, por cien mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 100.000).

Para efectos de generar la factura de venta correspondiente, el mensaje de correo electrónico debe comprender los siguientes datos:

- Nombre completo de la persona jurídica solicitante.
- Nombre del Representante Legal o Apoderado, facultado para el efecto.
- Número de Identificación Tributaria, NIT, si el solicitante es sujeto de impuestos en Colombia.







Página **62** de **125**

- País y ciudad del domicilio principal del solicitante
- Dirección
- Teléfono
- Correo electrónico
- Paquete de Información que desea adquirir, bien para Áreas Tipo 1 y/o para Áreas Tipo 2 y 3.
- A partir del segundo (2º) día hábil siguiente al envío del mensaje de correo electrónico, el interesado debe reclamar la correspondiente factura de venta en PriceWaterhouseCoopers A.G. Ltda., en el Centro Empresarial Dorado Plaza, Avenida Calle 26 No. 85D-55, Módulo Verde, Piso 3, Oficinas 248 249 250, Bogotá, D.C., por intermedio de Representante, Apoderado o persona debidamente facultados para el efecto.
- Los pagos deben tener lugar de la siguiente manera:

En Colombia - Recaudo en pesos colombianos (COL\$)

• Transferencia Electrónica vía ACH por los sistemas de banca electrónica disponibles para tal fin con destino a:

Entidad Financiera: Helm Bank
Cuenta Número: 005-55884-1

Tipo de Cuenta: Ahorros

Titular: Agencia Nacional de Hidrocarburos

NIT: 830.127.607-8

Consignación por ventanilla – Formato de Recaudo Nacional:

En las oficinas de Helm Bank a nivel nacional, a la cuenta de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, mediante el "Formato de Recaudo en Línea", disponible en cualquier oficina de aquel, con el Código de Convenio: 9185 y la indicación de ser cliente de la **ANH**.

Desde el exterior:

• En Dólares de los Estados Unidos de América (USD)







Página 63 de 125

Banco Intermediario: Citibank, New York

Código Swift: CITIUS33
Aba: 021000089
Banco del Beneficiario: Helm Bank
Código Swift: BCTOCOBB
Nro. Cuenta: 10953817

Nombre Beneficiario: Agencia Nacional de Hidrocarburos

Cuenta Número: 005-55884-1

Detalle del Pago: Relacionar concepto

• En Euros (EUR)

Banco Intermediario: Deutsche Bank – Frankfurt

Código Swift: DEUTDEFF

Código IBAN: DE35500700100951306000

Banco del Beneficiario: Helm Bank

Código Swift: BCTOCOBB Nro. Cuenta: 100951306000

Nombre del Beneficiario: Agencia Nacional de Hidrocarburos

Nro. Cuenta: 005-55884-1

Detalle del Pago: Relacionar concepto

• En Libras Esterlinas (GBP)

Banco Intermediario: Barclays Bank PLC – London

Código Swift: BARCGB22

Banco del Beneficiario: Helm Bank Código Swift: BCTOCOBB

Nro. Cuenta: 20325370259241

Nombre del Beneficiario: Agencia Nacional de Hidrocarburos

Nro. Cuenta: 005-55884-1

Detalle del Pago: Relacionar el concepto







Página **64** de **125**

- Los interesados deben tomar en consideración las siguientes advertencias:
 - Los pagos depositados en cuentas diferentes a las indicadas se consideran no efectuados.
 - La ANH verificará que los recursos hayan sido abonados en la Cuenta de Ahorros identificada precedentemente, de la cual es titular, y que el monto liquidado en moneda distinta del Dólar de los Estados Unidos de América equivalga o corresponda efectivamente al precio fijado en estos Términos de Referencia para el o los Paquetes de Información solicitados.
 - Cualquier costo o gasto en que incurran los interesados para cancelar los Paquetes de Información son de sus exclusivos cuenta y cargo.
 - Para que la ANH haga entrega del o de los Paquetes de Información, los interesados deben remitir a la Entidad el recibo de consignación o prueba de la transferencia electrónica, escaneados y anexos a mensaje de correo electrónico dirigido a holman.bustos@anh.gov.co, con copia a sergio.lopez@anh.gov.co.
 - Los Paquetes de Información se entregarán a los interesados que los hayan adquirido y remitido el comprobante de pago correspondiente, en las instalaciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en la Avenida Calle 26 No. 59 65, Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura, Piso 2, de Bogotá, D.C., de lunes a viernes, en horario de 7:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.
 - Las entregas se realizarán al representante legal o apoderado del Participante, o a persona expresamente facultada para el efecto, debidamente acreditado, constituido o autorizada, que debe presentar certificado de existencia y representación legal de aquel, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la persona jurídica, o documento similar expedido por autoridad competente del país de origen, si se trata de personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, con antelación no inferior a treinta (30) días, y de poder con el lleno de los







Página **65** de **125**

requisitos de ley o de autorización escrita y expresa para el efecto, según corresponda.

5.2.3 **Giras y Presentaciones** ("*Road Shows"*)

Para efectos de promover el **Procedimiento de Selección de Contratistas** "**Ronda Colombia 2014**" y los proyectos de Exploración y Explotación de Hidrocarburos por emprender, en el marco de la industria y entre los inversionistas y empresas del sector, tanto a nivel nacional como en el concierto internacional, la **ANH** ha programado un conjunto de giras y presentaciones en distintas ciudades de varios continentes, como se establece en el **Cronograma**.

5.2.4 **Cuarto de Datos** ("*Data Room"*)

Los datos y, en general, la **Información** contenida en los **Paquetes** será exhibida a los interesados en conocerlos y examinarlos, con la asistencia y el soporte técnico de personal especializado, que absolverá las dudas e inquietudes que puedan surgir en las correspondientes sesiones, en el denominado **Cuarto de Datos** o "*Data Room"*. Para el efecto, se llevarán a cabo sesiones del mismo en el exterior, en las ciudades previstas en el **Cronograma** para este propósito y en las fechas allí señaladas, así como en Bogotá, durante el período de tiempo previsto en el mismo **Cronograma** para realizarlas.

Los interesados tendrán derecho a celebrar una o más sesiones del **Cuarto de Datos** ("*Data Room"*). El número de sesiones por interesado dependerá de la disponibilidad de tiempo para atenderlos a todos en absoluta igualdad de condiciones.

La **ANH** ha programado actividades de atención permanente del **Cuarto de Datos** ("*Data Room"*) en Bogotá, entre el 3 de marzo y el 18 de julio de 2014, en las instalaciones de la **Agencia Nacional de Hidrocarburos** -**ANH**-, en la Avenida Calle 26 No. 59-65, Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura, Piso 2.

Para acceder a una sesión del **Cuarto de Datos** ("*Data Room"*) los interesados deben:







Página **66** de **125**

- Remitir solicitud mediante mensaje de correo electrónico dirigido a la dirección sesionesdedata@anh.gov.co, con copia remitida a la dirección de correo electrónico rondacolombia2014@anh.gov.co, con indicación de la fecha y la ciudad de su interés, ajustada al Cronograma, en la que consigne los siguientes datos:
 - Nombre completo de la persona jurídica solicitante.
 - Nombre del Representante Legal o Apoderado, facultado para el efecto.
 - Número de Identificación Tributaria, NIT, si el solicitante es sujeto de impuestos en Colombia.
 - País y ciudad del domicilio principal del solicitante.
 - Dirección
 - Teléfono
 - Correo Electrónico
 - Cuencas y Tipo de Áreas de su interés
 - Ciudad en la que aspiran a celebrar la sesión del Cuarto de Datos ("Data Room")
 - Número de sesiones a las que aspira
- A partir del recibo de la correspondiente solicitud, la **ANH** cuenta con un término de tres (3) días hábiles para informar al interesado, vía correo electrónico, la o las fechas y horas asignadas para la o las correspondientes sesiones.

5.2.4 Proyecto de Términos de Referencia

La **ANH** realizó estudios previos para establecer los proyectos de Exploración y Explotación de Hidrocarburos por emprender mediante el **Procedimiento de Selección de Contratistas** "*Ronda Colombia 2014"*, en forma acorde con los programas de acción de la Entidad y las metas del Plan Nacional de Desarrollo; determinó y delimitó las **Áreas** por asignar; definió los programas exploratorios mínimos que deben desarrollar los **Contratistas** y las inversiones requeridas para el efecto; dispuso el tipo de **Contratos** por celebrar; llevó a cabo verificación general en materia de restricciones ambientales y presencia de comunidades o grupos étnicos en las **Áreas** seleccionadas, y elaboró un **Proyecto de Términos de Referencia**, con el fin de establecer las reglas aplicables al **Procedimiento**; las etapas, plazos, audiencias y actuaciones inherentes al mismo; las exigencias para participar; los requisitos de **Habilitación** y la forma y oportunidad para







Página 67 de 125

llevarla a cabo, incluida la información solicitada y los documentos requeridos en orden a establecer las condiciones de **Capacidad** de los interesados; las causales para negar tal **Habilitación**; la forma, contenido y oportunidad de presentación de las **Propuestas**; las exigencias subsanables y no subsanables de las mismas; las causales de rechazo; los términos y condiciones de las garantías exigidas; los factores de evaluación, calificación y adjudicación; las causales para declarar total o parcialmente desiertas **Área** o **Áreas** del certamen, y la minuta de los **Contratos** por celebrar.

Este **Proyecto** ha sido publicado tanto en la página WEB de la Entidad, www.anh.gov.co como en la del **Procedimiento de Selección**, www.rondacolombia2014.com, con el propósito de dar a conocer a los interesados los detalles de aquel y de recibir sus observaciones y sugerencias en torno a su contenido.

Para este último propósito y de acuerdo con el **Cronograma**, la **ANH** dispuso un plazo perentorio.

Las observaciones y sugerencias deben ser sometidas a la Entidad, dentro del término señalado en el **Cronograma**, mediante mensajes de correo electrónico a la dirección <u>rondacolombia2014@anh.gov.co</u> o en texto escrito con referencia "*Ronda Colombia 2014"*, entregado personalmente o remitido a su sede, en la Avenida Calle 26 No. 59-65, Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura, Piso 2, a la atención del doctor Nicolás Mejía Mejía, Vicepresidente de Promoción y Asignación de Áreas.

La **ANH** analizará el contenido de los mensajes recibidos; responderá dentro del término previsto en el **Cronograma** y mediante publicaciones generales en su página WEB y en la del **Procedimiento**, las dudas o inquietudes que se le formulen, al tiempo que evaluará las observaciones y sugerencias que encuentre fundadas y conforme a derecho, para efectos de introducir los ajustes pertinentes en el texto definitivo de los **Términos de Referencia.**

5.2.5 Apertura Formal del Procedimiento

Mediante acto administrativo motivado publicado igualmente en la fecha prevista en el **Cronograma**, tanto en la página WEB de la Entidad como en la del certamen, la







Página **68** de **125**

ANH abrirá formalmente el **Procedimiento de Selección de Contratistas** "*Ronda Colombia 2014"*.

5.2.6 **Términos de Referencia Definitivos**

Concomitantemente con la apertura del **Procedimiento**, la **ANH** publicará el texto definitivo de los **Términos de Referencia** en la página WEB del certamen www.rondacolombia2014.com, y en la general de la Entidad www.anh.gov.co.

Los **Términos de Referencia** definitivos pueden igualmente ser materia de observaciones, preguntas y sugerencias, así como de solicitud de aclaración o precisión, durante el espacio de tiempo determinado en el **Cronograma**, y objeto de modificación o **Adenda** en los plazos y con los límites que aseguren el cumplimiento de los principios rectores de la actuación contractual.

La **ANH** analizará el contenido de los mensajes recibidos; responderá dentro del término previsto en el **Cronograma** y mediante publicaciones generales en su página WEB y en la del **Procedimiento**, las dudas o inquietudes que se le formulen, al tiempo que evaluará las observaciones o sugerencias que encuentre fundadas y conforme a derecho, para efectos de introducir los ajustes pertinentes mediante **Adenda**.

Las respuestas de la **ANH** a las preguntas, sugerencias, observaciones o solicitudes de aclaración formuladas por los **Participantes** son simplemente explicativas, y no modifican bajo ningún concepto los **Términos de Referencia.**

5.2.7 Adendas

La ANH está facultada para realizar adiciones, supresiones, modificaciones, ajustes, aclaraciones, precisiones y/o sustituciones al texto de los **Términos de Referencia**, a sus **Anexos** y **Tablas**, incluidos **Formatos**, **Instructivos** y **Compromisos**, y las **Minutas** de los **Contratos** por celebrar, así como a sus respectivos **Anexos**, con posterioridad a la fecha de publicación de los **Términos Definitivos** y con anterioridad al vencimiento del cuarto (4º) día hábil a la fecha límite para someter a la **ANH** los documentos de **Habilitación** de los







Página **69** de **125**

Proponentes, salvo ajustes en el **Cronograma** del **Procedimiento**, que podrán tener lugar en cualquier tiempo, siempre que se publiquen con anticipación de al menos dos (2) días hábiles, respecto de la fecha del hito o de la diligencia de que se trate o del vencimiento del plazo en cuestión.

5.2.8 Interpretación de los Términos de Referencia

Los **Términos de Referencia** deben ser interpretados con arreglo al ordenamiento superior aplicable, de conformidad con el **Capítulo Segundo** sobre **Definiciones**, y según el sentido natural de las palabras, salvo las expresiones técnicas cuyo entendimiento corresponde al de la respectiva ciencia o materia.

Es responsabilidad exclusiva de los **Participantes** examinar, estudiar e interpretar los **Términos de Referencia**, así como formular consultas a la **ANH** o a terceros sobre su contenido y alcance, de manera que todas las conclusiones adoptadas, las deducciones realizadas, así como los errores y omisiones en que incurran, con base en sus propios análisis, interpretaciones o corolarios serán de sus únicos cuenta y riesgo.

Como se advirtió, las respuestas de la **ANH** a las preguntas, sugerencias, observaciones o solicitudes de aclaración formuladas por los **Participantes** son simplemente explicativas, y no modifican bajo ningún concepto los **Términos de Referencia**.

5.2.9 Actuaciones, Publicaciones, Determinaciones y Correspondencia

Salvo que estos **Términos de Referencia** señalen expresamente otra cosa y sin perjuicio de que el ordenamiento superior imponga practicar notificaciones, todas las actuaciones; publicaciones; avisos; consultas; observaciones y sugerencias; respuestas; Adendas; determinaciones de la ANH; comunicaciones, y, en general, la correspondencia y documentación relacionada con la "Ronda Colombia 2014" se realizará o cursará por medios electrónicos y se divulgará en la página WEB del certamen www.rondacolombia2014.com, y en la de la Entidad www.anh.gov.co, sin perjuicio de que los interesados, **Participantes**, **Proponentes** y **Adjudicatarios** radiquen en medio físico solicitudes, comunicaciones, observaciones correspondencia, cuyo texto se publicará en aquellas.









Página **70** de **125**

Para el efecto, a continuación se consignan las correspondientes direcciones:

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Oficina Asesora Jurídica

Ref. Procedimiento de Selección "Ronda Colombia 2014"

Avenida Calle 26 No. 59 – 65, Piso 2

Bogotá, Colombia

Tel: (571) 593-17-17 Fax: (571) 593-17-18

Dirección de Correo Electrónico: rondacolombia2014@anh.gov.co

Tanto los correos y mensajes electrónicos enviados por la **ANH** durante el **Procedimiento de Selección**, como los remitidos a la Entidad, se someten y están sujetos a la fuerza vinculante, eficacia jurídica y demás provisiones de la Ley 527 de 1999, sobre Comercio Electrónico.

5.2.10 **Costos y Gastos**

Los costos y gastos en que incurran interesados, **Participantes** y **Proponentes** durante el trámite del **Procedimiento** y a lo largo de todas las **Etapas** que lo conforman, en especial, los requeridos para preparar y someter a la Entidad los documentos inherentes a la **Habilitación**, así como para elaborar y presentar **Propuesta**, serán de sus exclusivos cuenta y cargo, de manera que la **ANH** no reconocerá ni reembolsará suma alguna por los conceptos enunciados.

5.3 Etapa de Habilitación

Se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento, estará integrada por las actuaciones, y se somete a las reglas que se determinan en el **Capítulo Sexto** siguiente.

5.4 Etapa de Presentación y Validación de Propuestas y Adjudicación de Contratos







Página **71** de **125**

Se realizará según el procedimiento, estará integrada por las actuaciones, y se somete a las reglas que se determinan en el **Capítulo Séptimo**.

5.5 **Etapa de Celebración de Contratos**

Tendrá lugar con arreglo al procedimiento, estará integrada por las actuaciones, y se somete a las reglas que se determinan en el **Capítulo Octavo**.







Página 72 de 125

CAPÍTULO SEXTO

HABILITACIÓN DE PROPONENTES

6.1 **Proponentes**:

Pueden presentar **Propuesta** individual o conjunta en desarrollo de la "**Ronda Colombia 2014**" las **personas jurídicas** nacionales y extranjeras que acrediten reunir los requisitos de **Capacidad** fijados en el presente **Capítulo**, para cuyo efecto deben obtener **Habilitación** de la **ANH**.

En consecuencia, **NO** se aceptarán **Propuestas** de sucursales ni acreditación de requisitos por personas jurídicas distintas del **Proponente Individual** o de quienes integren **Proponente Plural**, salvo que la matriz o **Controlante** que los acredite asuma responsabilidad solidaria por el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de las obligaciones y compromisos a cargo del **Proponente** y eventual **Contratista** mediante garantía de deudor solidario emitida por la matriz o **Controlante**, con arreglo al concepto y los requerimientos adoptados en el numeral 1.38 del **Capítulo Primero** sobre **Definiciones**.

6.2 **Habilitación**:

La ANH examinará y verificará la información aportada con la solicitud de Habilitación por el Proponente Individual o por quienes integren Proponente Plural, a fin de acreditar que reúnen las condiciones y requisitos de Capacidad Jurídica, Económico Financiera, Técnica y Operacional, Medioambiental y por concepto de Responsabilidad Social Empresarial, para acometer las actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos objeto del o de los Contratos proyectados, en los términos consignados en el Capítulo Primero sobre Definiciones, y adoptará la determinación correspondiente.

6.3 **Capacidad Jurídica**

Tienen aptitud para celebrar los **Contratos** proyectados las **personas jurídicas** nacionales y extranjeras consideradas legalmente capaces por el ordenamiento







Página **73** de **125**

superior, cuyo capital esté representado en acciones o cuotas o partes de interés social nominativas, sea de manera individual o conjunta, bajo la modalidad de **Consorcios**, **Uniones Temporales** o **Promesas de Sociedad Futura**, que reúnan y acrediten los siguientes requisitos.

- 6.3.1 Comprender su objeto social el desarrollo de actividades de Exploración y Explotación de Hdrocarburos, tratándose de **Proponentes Individuales** o del **Operador**. Para los demás integrantes de **Proponentes Plurales**, su objeto ha de incorporar la ejecución de **Actividades Complementarias** a las anteriores.
 - Si de acuerdo con la legislación del país de origen, el objeto social no relaciona o incorpora los sectores de actividad que lo conforman, o está referido a labores o negocios industriales, comerciales o de servicios en general, el requisito de que trata este Numeral puede acreditarse con los elementos presentados para comprobar **Capacidad Técnica y Operacional**, de ser ello procedente, o mediante contratos o certificaciones que permitan establecer la dedicación a **Actividades Complementarias** a la exploración y explotación de hidrocarburos, incluida declaración bajo juramento del Representante Legal, que detalle el marco de actividad de la persona jurídica.
- 6.3.2 Haberse constituido con ese objeto social o haberlo incorporado -por lo menos- con cinco (5) años de antelación respecto de la fecha de presentación de la solicitud de **Habilitación**. En casos de **Proponentes Plurales**, este requisito se predica del **Operador**. Para los demás integrantes, la antelación requerida será mínimo de un (1) año.
- 6.3.3 El término de duración del **Proponente Individual** y de los integrantes de **Proponentes Plurales**, así como el de vigencia de la respectiva asociación, **Consorcio**, **Unión Temporal** o **Sociedad Prometida**, no puede ser inferior al de ejecución del **Contrato** proyectado y tres (3) años más.
- 6.3.4 No encontrarse el **Proponente Individual** ni los integrantes de **Proponentes Plurales** en causal de inhabilidad, incompatibilidad o







Página **74** de **125**

prohibición, de acuerdo con la Constitución Política y la ley, y comprometerse irrevocablemente a renunciar a su **Propuesta** o a ceder el negocio jurídico celebrado como consecuencia de la adjudicación, o su participación en el mismo, previa autorización expresa y escrita de la **ANH**, o a terminarlo por acuerdo recíproco, en caso de sobrevenir alguna de tales causales.

Tratándose de conflictos de interés se procederá con arreglo a la ley, en especial, al artículo 40 de la Ley 734 de 2002, y al Manual de Contratación Misional de la **ANH**, adoptado mediante Acuerdo 1 de 2009, del Consejo Directivo.

Las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de interés procuran una gestión contractual objetiva e imparcial, por lo que identificada o denunciada la existencia de una de tales circunstancias, previa o sobreviniente, la **ANH** verificará los supuestos fácticos que la configuran para los efectos que impone la ley.

El régimen de incompatibilidades, inhabilidades, prohibiciones y conflictos de interés es el previsto en la Constitución Política, en las leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011, y demás normas de la misma estirpe sobre la materia, así como en las que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

Sin perjuicio de los deberes que pesan sobre la **ANH**, es responsabilidad de los **Proponentes** y de los **Contratistas** verificar que no se encuentran incursos en causal de incompatibilidad, inhabilidad, prohibición o conflicto de interés, y poner inmediatamente en conocimiento de la Entidad cualquiera que sobrevenga en el curso de las distintas Etapas de la actuación contractual, para proceder conforme a derecho.

6.3.5 No encontrarse el **Proponente Individual** ni los integrantes de **Proponentes Plurales** en proceso de liquidación judicial o circunstancia semejante según la legislación del país de origen, como quiebra, liquidación voluntaria o forzosa y, en general, cualquier proceso o situación que tenga como consecuencia la extinción de la persona jurídica, ni tener litigios







Página **75** de **125**

pendientes, procesos jurisdiccionales en curso o encontrarse en otra situación o contingencia que pueda comprometer materialmente el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de las prestaciones, obligaciones y compromisos derivados de la presentación de **Propuesta** o de la adjudicación del o de los **Contratos** proyectados, y de su celebración, ejecución, terminación o liquidación.

No haber permitido ni permitir el **Proponente Individual** ni los integrantes de **Proponentes Plurales** que sus operaciones hayan sido o sean utilizadas como instrumento para ocultar, manejar, invertir o aprovechar -en cualquier forma- dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones y fondos vinculados con las mismas, sin perjuicio de las funciones que en materia de prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo asignan las normas legales a la **ANH**, así como comprometerse formal e irrevocablemente a no permitirlo en el desarrollo de sus actividades y en la ejecución del o de los **Contratos** proyectados.

En todo caso, con fundamento en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, que impone identificar plenamente a las personas jurídicas que suscriban contratos con el Estado Colombiano, así como el origen de sus recursos, con el fin de prevenir actividades delictivas, la **ANH** se reserva el derecho de acometer análisis, consultas y comprobaciones para establecer el origen de los recursos de **Proponentes** y **Contratistas**, en forma previa o posterior a la solicitud de **Habilitación**, a la presentación de **Propuesta**, a la asignación de **Áreas**, e, inclusive, a la adjudicación y celebración de los correspondientes **Contratos**.

6.3.7 No haber la **ANH** declarado la caducidad, la terminación unilateral o la revocatoria directa de la adjudicación de **Contrato** alguno con el **Proponente Individual** ni con cualquiera de los integrantes de **Proponente Plural**, mediante acto administrativo ejecutoriado y en firme, durante los cinco (5) años anteriores.







Página **76** de **125**

- 6.3.8 Comprometerse a establecer sucursal en Colombia o a extender el objeto y el término de vigencia de la existente, de ser ello aplicable, tratándose de personas jurídicas extranjeras **Proponentes Individuales** e integrantes de **Proponentes Plurales** sin domicilio en el país, así como a cumplir oportunamente todas las obligaciones que pesan sobre tales sucursales, en el evento de adjudicación del o de los **Contratos** proyectados.
- 6.3.9 Disponer el representante legal del **Proponente Individual** o el representante convencional del **Proponente Plural**, o sus apoderados especiales, debidamente constituidos y acreditados, en su caso, de atribuciones y facultades específicas y suficientes para presentar **Propuesta** en desarrollo de la "*Ronda Colombia 2014*", incluido el sometimiento de los documentos para su **Habilitación**; cumplir oportuna, eficaz y eficientemente los compromisos derivados de tal presentación; celebrar el o los **Contratos** proyectados; satisfacer los requisitos de ejecución; otorgar las garantías exigidas, y, en general, comprometer a la persona jurídica o a la asociación para todos los anteriores efectos, representar sus intereses y obrar en su nombre en todos los actos, trámites y diligencias inherentes a la actuación contractual.
- 6.3.10 Constituir las sociedades extranjeras sin domicilio en el país, apoderado que sí lo tenga, dotado de capacidad para representarlas judicial y extrajudicialmente en Colombia, además de investido de las atribuciones establecidas en el numeral precedente, con el cumplimiento de los requisitos de ley y hasta el establecimiento de sucursal, en caso de adjudicación.
- 6.3.11 No encontrarse el **Proponente Individual** ni los integrantes de **Proponentes Plurales**, sus socios o administradores, reportados en la última publicación del Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni figurar con antecedentes disciplinarios en la Procuraduría General de la Nación, que comporten inhabilidad. Este requisito NO es aplicable a los socios de sociedades abiertas o inscritas en bolsas de valores.
- 6.3.12 Encontrarse el **Proponente Individual** y los integrantes de **Proponentes Plurales** en paz y a salvo por concepto de sus obligaciones relacionadas







Página **77** de **125**

con el Sistema General de Seguridad Social, los aportes parafiscales y el Impuesto de Renta para la Equidad, CREE, en el evento de estar sometidos al régimen correspondiente en el país.

- 6.3.13 Tener y conservar el **Operador** participación mínima del treinta por ciento (30%) en la asociación de que se trate y asumir el liderazgo y representación de la asociación y la conducción de la ejecución contractual y de las relaciones con la **ANH**, en casos de **Proponentes Plurales**.
- 6.3.14 Comprometerse formal e irrevocablemente el **Proponente Individual**, el **Operador** y quien o quienes hubieran acreditado **Capacidad Económico Financiera** en casos de **Proponentes Plurales**, a no ceder ni transferir total o parcialmente el **Contrato** proyectado, ni su respectiva participación e interés en el mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la **ANH**. En todo caso, el cesionario debe reunir, cuando menos, los mismos requisitos de **Capacidad** del cedente.

Además, eventuales cesiones del **Operador** a otro integrante de **Proponente Plural**, estarán limitadas a que aquel mantenga -por lo menos- un treinta por ciento (30%) de participación e interés en el **Contrato**.

El cambio de **Beneficiario Real** o **Controlante** del **Proponente Individual**, del **Operador** y de quien o quienes hubieran acreditado los requisitos de **Capacidad Económico Financiera** en casos de **Proponentes Plurales**, requerirá también autorización previa, expresa y escrita de la **ANH**.

A la misma condición quedan sometidas las fusiones o escisiones de la persona jurídica **Proponente Individual**, del **Operador** o de cualquier otro integrante de **Proponente Plural** que hubiera acreditado los requisitos de **Capacidad Económico Financiera**, a fin de establecer que se mantienen los fundamentos que dieron lugar a la **Habilitación**.

Se exceptúan de lo dispuesto en el Numeral precedente, es decir, de obtener autorización previa, expresa y escrita de la **ANH**, pero NO de







Página 78 de 125

informar a la Entidad, las transacciones que se lleven a cabo en bolsas de valores y aquellas en las cuales el monto total de la **Inversión Exploratoria** correspondiente al o a los **Contratos** celebrados con la **ANH**, incluidas tanto la **Mínima** obligatoria como la **Adicional** ofrecida y pactada, y/o los activos derivados de la Etapa de Producción de tales **Contratos**, respectivamente, no superen el veinte por ciento (20%) de los activos totales del **Contratista Individual**, el **Operador** y quien o quienes hubieran acreditado la Capacidad Económico Financiera en casos de **Contratistas Plurales**.

Además, si la transacción es entre personas jurídicas del mismo grupo empresarial, que tienen la misma Matriz o **Controlante** que otorgó Garantía Solidaria, basta con que se informe a la **ANH**.

El deber de informar a la **ANH** cualquier cambio de **Beneficiario Real** o **Controlante**, así como eventos de fusión o escisión, y el de obtener autorización previa, expresa y escrita de la Entidad, de requerirse, deben ser igualmente materia de compromiso formal e irrevocable.

Lo dispuesto en el presente numeral se fundamenta en la circunstancia de que los contratos estatales son intuito persona.

6.3.15 Proporcionar información exacta, fehaciente y veraz, circunstancia que debe ser objeto de declaración bajo la gravedad del juramento, así como autorizar expresa e irrevocablemente a la ANH para verificar toda la información aportada para efectos de Habilitación y Propuesta, incluidos cada uno los documentos y soportes presentados para acreditar Capacidad y obtener Contrato, facultad que se reserva la Entidad en todo momento, sea anterior o posterior a tal Habilitación, a la asignación de Área o Áreas, a la adjudicación del o de los negocios jurídicos proyectados, y a la celebración de los mismos, en razón del interés general involucrado en la actuación contractual. Las referidas declaración y autorización constarán en los documentos de la "Ronda Colombia 2014", en especial, en la Carta de Presentación y en la Propuesta.







Página **79** de **125**

6.3.16 Suscribir Compromisos Anticorrupción; sobre Prevención y Control de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y otras actividades delictivas; en materia de Cambios de Control; de Gestión Ambiental, y de Responsabilidad Social Empresarial, en los términos de los Formatos establecidos por la ANH.

6.4 Acreditación de la Capacidad Jurídica

Para acreditar que reúnen las condiciones establecidas y cumplen los requisitos de **Capacidad Jurídica**, cada **Proponente Individual** o integrante de **Proponente Plural** debe presentar los siguientes documentos:

- 6.4.1 **Personas jurídicas colombianas**: Además de los comunes que se relacionan más adelante:
 - Certificado de existencia y representación legal o de Registro Único Empresarial y Social, RUES, en su caso, expedidos por la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio principal, con no más de treinta (30) Días comunes o Calendario de anticipación respecto de la fecha de sometimiento de la correspondiente solicitud.
 - Ejemplar de los estatutos sociales vigentes, así como de la o las reformas con las que se demuestren las modificaciones pertinentes al objeto social, en los términos del numeral 6.3.1 precedente, de ser ello necesario porque el referido Certificado no dé cuenta de las mismas.
 - Ejemplar del acta del órgano social competente en la que consten las atribuciones y facultades otorgadas al representante legal, conforme al numeral 6.3.9 anterior, si éste tiene limitaciones para cualquiera de los efectos allí establecidos.
 - Acreditación de las facultades del apoderado, en su caso, mediante mandato otorgado con el lleno de las formalidades de ley.

6.4.2 **Personas Jurídicas Extranjeras**:







Página 80 de 125

Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente de acuerdo con la legislación aplicable, expedido por la autoridad competente del país de origen o por la del lugar de su domicilio principal, si fuere distinto al de constitución o incorporación, con no más de sesenta (60) días calendario de antelación a la fecha de presentación de la correspondiente solicitud de **Habilitación**.

Cuando el documento no contenga información completa acerca del objeto social, el término de vigencia, la representación legal y/o las facultades o atribuciones de los distintos órganos de dirección y administración, debe presentarse, además, certificación de dicho representante y, en el que se hagan constar las anteriores circunstancias.

- Ejemplar de los estatutos sociales vigentes, así como de la o las reformas con las que se demuestren las modificaciones pertinentes al objeto social, en los términos del numeral 6.3.2 precedente, si fuere aplicable.
- Ejemplar del acta, resolución, acuerdo o determinación procedente del órgano social competente, en la que consten las atribuciones y facultades otorgadas al representante legal, conforme al numeral 6.3.9 anterior, si éste tiene limitaciones para cualquiera de los efectos allí establecidos.
- Mandato en el que se consignen las facultades y atribuciones del apoderado en Colombia, con arreglo al numeral 6.3.10. También puede representar a la Persona Jurídica el administrador de su Sucursal en el País, siempre que disponga de todas las atribuciones y facultades establecidas en los Numerales 6.3.9 y 6.3.10 precedentes.

6.4.3 Consorcios, Uniones Temporales y Promesas de Sociedades Futuras

Además de los documentos que demuestren la **Capacidad Jurídica** de cada una las personas que integran la correspondiente asociación, conforme a los numerales 6.4.1 y 6.4.2 precedentes, deben presentar los que se establecen a continuación, según se trate de las dos (2) primeras o de la última:

Consorcios y Uniones Temporales







Página 81 de 125

Convenio en el que se acuerde la respectiva asociación, con el siguiente detalle:

- Partes, representantes o apoderados; facultades para suscribirlo y para acometer todas las actividades y actuaciones objeto del mismo, que se relacionan en el punto subsiguiente, así como para comprometer a la persona jurídica de que se trate, representar sus intereses y obrar en su nombre en los actos, trámites y diligencias inherentes a la actuación contractual.
- Descripción del objeto, incluidas la presentación de **Propuesta** en desarrollo de la "*Ronda Colombia 2014"*, bajo esa modalidad de asociación, así como de los documentos requeridos para la **Habilitación** del **Proponente Plural**; el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de los compromisos derivados de tal presentación; la celebración del o de los **Contratos** proyectados, en caso de adjudicación; la satisfacción consiguiente de los requisitos previos y posteriores a ella, y la ejecución de aquel o aquellos, que ha de comprender prestaciones, compromisos y obligaciones, así como el otorgamiento de las garantías exigidas.
- El término de duración del convenio o acuerdo, a tono con el numeral 6.3.3 anterior.
- El porcentaje (%) de participación de cada uno de los integrantes de la asociación en la misma, y la distribución de actividades, de pactarla.
- La persona jurídica que ha de desempeñarse como Operador, que será responsable de las actividades de Exploración, Evaluación y Producción, según el tipo de Contrato proyectado; de dirigir y conducir la ejecución contractual y las relaciones con la ANH.
- La designación del representante convencional y de dos (2) suplentes, que lo reemplacen en sus faltas temporales, accidentales o absolutas, mientras se designa titular.







Página 82 de 125

- La determinación precisa de sus facultades y limitaciones.
- Los órganos de dirección, coordinación o administración, de establecerse, y sus correspondientes responsabilidades o funciones, de estipularse.
- La circunstancia de ser las partes solidariamente responsables del cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones, obligaciones y compromisos derivados de la solicitud de **Habilitación**; de la presentación de **Propuesta**, y de la celebración, ejecución y terminación del o de los **Contratos** proyectados, en su caso, y hasta la liquidación definitiva de los mismos, además de asumir los compromisos que se extienden con posterioridad a esta diligencia.

Si la asociación es a título de **Unión Temporal**, sin perjuicio de la solidaridad impuesta por ministerio de la ley, la responsabilidad por el pago de multas y otras sanciones pecuniarias se distribuirá entre quienes integren la respectiva asociación, en forma proporcional a su participación porcentual en la misma.

Promesa de Sociedad Futura

Contrato de Promesa de Sociedad, debidamente celebrado y perfeccionado, con estricta sujeción al artículo 119 del Código de Comercio, en el que todos los integrantes del **Proponente Plural** convengan las siguientes estipulaciones:

Partes

Denominación o razón social, naturaleza, nacionalidad, domicilio y objeto.

Representación y facultades.

Cada persona jurídica debe obrar por intermedio de representante debidamente autorizado o de apoderado constituido en legal forma para







Página 83 de 125

el efecto, cuyos nombres, identificación, nacionalidad, domicilio, condición y facultades se detallen en punto a la parte correspondiente:

Objeto

La **promesa** irrevocable y recíproca de todas las partes de constituir una sociedad comercial en la República de Colombia y conforme a su legislación, con el propósito exclusivo de celebrar, perfeccionar, ejecutar, desarrollar, terminar y liquidar el o los **Contratos** proyectados, en el evento de resultar el grupo conformado por ellas, bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura, favorecido con la adjudicación del **Procedimiento**, sociedad que tendrá las características y se regirá por los estatutos que se establezcan en ese mismo documento, todo ello con arreglo al ordenamiento jurídico superior y a las reglas y documentos del certamen.

Condición Suspensiva

La celebración y solemnización del Contrato de Sociedad Prometido se sujetará exclusivamente a la condición de que el **Procedimiento de Selección** favorezca o sea adjudicado a las **Partes**, asociadas en la referida modalidad de **Promesa de Sociedad Futura**, de manera que el o los **Contratos** proyectados sean celebrados con la Sociedad Prometida.

Oportunidad de Constitución

De ocurrir efectivamente la condición precedente, es decir, de resultar las partes del **Contrato de Promesa** favorecidas con la adjudicación del **Procedimiento**, el **Contrato de Sociedad** será celebrado y solemnizado, en su caso, así como el instrumento público o privado correspondiente inscrito en el Registro Público de la Cámara de Comercio del domicilio principal, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de notificación de la respectiva determinación, y, en







Página **84** de **125**

todo caso, antes del día en que haya de llevarse a cabo la firma del o de los **Contratos** correspondientes con la **ANH**.

Obligaciones de las Partes

En cumplimiento del **Contrato de Promesa**, cada una de las partes debe contraer las siguientes, además de las que se pacten con sujeción al ordenamiento superior y a las reglas y documentos del certamen:

- ✓ Concurrir oportunamente a la celebración y solemnización del contrato mediante el cual se constituya en legal forma la **Sociedad Prometida**, en el evento de cumplirse efectivamente la condición suspensiva, así como a acometer cualquier otra diligencia encaminada al perfeccionamiento y registro de la misma, todo con arreglo a la ley y a las reglas y documentos del certamen.
- ✓ Permanecer como socio o accionista de la nueva Sociedad durante todo el plazo de ejecución del o de los Contratos proyectados y hasta su liquidación definitiva, o hasta su terminación anticipada, también una vez liquidados aquellos, si se trata del Operador, y del o de los demás socios que hubieran acreditado la Capacidad Económico Financiera del Proponente, salvo autorización previa y expresa de la ANH, y siempre que el cesionario reúna por lo menos los mismos requisitos y condiciones del cedente.

Solidaridad

Con arreglo al artículo 119 del Código de Comercio, los prometientes responden solidaria e ilimitadamente de las actuaciones y operaciones que celebren o ejecuten en desarrollo de los negocios de la **Sociedad Prometida**, antes de su constitución.

Además, en aplicación del parágrafo 3 del artículo 7 de la Ley 80 de 1.993, los socios de la **Sociedad Prometida** responden solidariamente ante la **ANH** por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones







Página **85** de **125**

derivadas de la "*Ronda Colombia 2014";* de la presentación de los documentos de **Habilitación**; de la formulación de **Propuesta**, y del o de los **Contratos** proyectados, en su caso.

Designación de Representante Único

Jurídicas Personas prometientes deben designar Las representante único de todas ellas una persona natural y dos (2) suplentes que la reemplacen en sus faltas temporales, accidentales o absolutas, mientras se designa titular. A dichos representantes deben otorgarse amplias facultades para actuar en nombre de todas, así como en representación del grupo, sin limitaciones, en todo aspecto concerniente al Procedimiento de Selección y al o los Contratos proyectados, desde la presentación de los documentos de **Habilitación**, la formulación de **Propuesta**, y hasta la constitución de la **Sociedad Prometida**, en especial, para presentar aquellos y formular ésta; suscribir todo documento que la integre; responder eventuales requerimientos o aclaraciones; recibir notificaciones, incluida la de adjudicación; concurrir a audiencias y llevar la vocería en ellas, así como para obligar y responsabilizar a todos los copartícipes en el trámite completo del Procedimiento y en la ejecución del Contrato de Promesa.

Estatutos de la Sociedad Prometida

Conforme a la legislación colombiana, según su naturaleza y tipo, en especial, al artículo 110 del Código de Comercio.

6.4.4 Requisitos de Acreditación Comunes

 Declaración suscrita bajo la gravedad del juramento por el Proponente Individual o por todos los integrantes del Proponente Plural, en la que conste lo siguiente:







Página **86** de **125**

- No encontrarse en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, ni tener conflicto de interés, de acuerdo con la Constitución Política y la ley, y compromiso irrevocable de renunciar a su **Propuesta**; a ceder el negocio jurídico o su participación en el mismo, previa autorización expresa y escrita de la **ANH**, o a terminarlo por acuerdo recíproco, en caso de sobrevenir alguna de tales causales, circunstancia que se hará constar también en el o los respectivos **Contratos**.
- No encontrarse en proceso de liquidación judicial o circunstancia semejante según la legislación del país de origen, como quiebra, liquidación voluntaria o forzosa y, en general, cualquier proceso o situación que tenga como consecuencia la extinción de la persona jurídica, ni tener litigios pendientes, procesos jurisdiccionales en curso o encontrarse en otra situación o contingencia que pueda comprometer materialmente el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de las prestaciones, obligaciones y compromisos derivados de la solicitud de Habilitación; de la presentación de Propuesta, de la adjudicación de Contrato o Contratos, y de su celebración, ejecución, terminación y liquidación.

En caso contrario, la declaración debe especificar tales litigios, procesos, circunstancias y situaciones, con indicación de su naturaleza, concepto, cuantía, estado actual, riesgos y provisiones. En estos eventos, la **ANH** podrá solicitar garantía bancaria que afiance la cancelación de eventuales condenas o contingencias.

- Provenir los fondos y recursos destinados a la ejecución del o de los Contratos proyectados, en especial, a las inversiones requeridas, de actividades lícitas.
- Compromiso de tener y conservar el **Operador** por lo menos un treinta por ciento (30%) de participación en la asociación de que se trate, y asumir las actividades de Exploración, Evaluación y Producción, el liderazgo de la asociación, y la conducción de la







Página **87** de **125**

ejecución contractual y de las relaciones con la **ANH**, en casos de **Proponentes Plurales**.

- Compromiso formal e irrevocable del Proponente Individual, el Operador y quienes hubieren acreditado los requisitos de Capacidad Económico Financiera, en casos de Proponentes Plurales, de no ceder ni transferir total o parcialmente el o los Contratos proyectados, ni su participación e intereses en el o los mismos sin autorización previa, expresa y escrita de la ANH.
- Compromiso formal e irrevocable del **Operador** de mantener por lo menos un treinta por ciento (30%) de participación e interés en el respectivo **Contrato**, en eventos de cesión parcial a otro integrante de **Proponente Plural**.
- Compromiso formal e irrevocable de obtener autorización previa, expresa y escrita de la ANH para llevar a cabo cualquier transacción que comporte cambio del Beneficiario Real o Controlante, así como eventos de fusión o escisión, del Proponente Individual, del Operador y/o de quien o quienes hubieran acreditado los requisitos de Capacidad Económico Financiera, en eventos de Proponentes Plurales, de requerirse tal autorización, o compromiso formal e irrevocable de informar a la Entidad cualquiera de las referidas operaciones, en caso contrario.
- Compromiso formal e irrevocable de obtener autorización previa, expresa y escrita de la ANH en todo evento de cesión o transferencia total o parcial de las participaciones en la persona jurídica Proponente Individual, el Operador u otro integrante de Proponente Plural que hubiera acreditado los requisitos de Capacidad Económico Financiera, incluidas operaciones de fusión o escisión, cuando se requiera.

Se exceptúan de lo dispuesto en los dos (2) párrafos precedentes, es decir, de obtener autorización de la **ANH**, pero no de informar a la Entidad, las transacciones en las cuales el monto total de la Inversión







Página 88 de 125

Exploratoria correspondiente al o a los **Contratos** celebrados con la Entidad, incluidas tanto la **Mínima** obligatoria como la **Adicional** ofrecida, y/o los activos derivados de la Etapa de Producción de tales **Contratos**, respectivamente, **NO** superen el veinte por ciento (20%) de los activos totales del **Contratista Individual**, el **Operador** y quien o quienes hubieran acreditado **Capacidad Económico Financiera**, en casos de **Contratistas Plurales**.

El deber de informar a la **ANH** cualquier cambio de **Beneficiario Real** o **Controlante**, así como eventos de fusión o escisión, y el de obtener autorización previa, expresa y escrita de la Entidad, de requerirse, deben ser igualmente materia de compromiso formal e irrevocable.

- Compromiso formal e irrevocable de proporcionar información exacta, fehaciente y veraz, así como autorización expresa a la ANH para verificar la información aportada para efectos de Habilitación y Propuesta, facultad que se reserva la Entidad en cualquier oportunidad, sea anterior o posterior a tal Habilitación, a la asignación o adjudicación del o de los negocios jurídicos proyectados, y a la celebración de los mismos.
- Poder debidamente otorgado al correspondiente mandatario con arreglo al régimen jurídico superior, en el evento de que el **Proponente Individual** o cualquiera de los integrantes del **Proponente Plural** acudan a este instrumento de representación para actuar en su nombre, con indicación expresa de sus atribuciones y de las del otorgante, con arreglo a los numerales 6.3.9 y 6.3.10.
- Copia impresa de la última publicación del Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, así como de la Certificación de la Procuraduría General de la Nación que acrediten no figurar el Proponente Individual ni los integrantes de Proponente Plural, sus socios y administradores reportados como responsables fiscales o con antecedentes disciplinarios, respectivamente.







Página **89** de **125**

Estas exigencias NO se aplican a los socios de sociedades abiertas o inscritas en bolsas de valores.

- Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, el auditor externo, de requerirlo la persona jurídica de que se trate, o por el Auditor Interno (Controller), o por la persona que haga las veces de alguno de estos dos últimos, que acredite que el Proponente Individual o los integrantes del Proponente Plural se encuentran en paz y a salvo por concepto de sus obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social, los aportes parafiscales y el Impuesto sobre la Renta para la Equidad, CREE, en el evento de estar sometidos al régimen correspondiente en el país, de acuerdo con los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la distinguida como 1150 de 2007; la Ley 1607 de 2012, o las normas que las desarrollen, modifiquen, complementen o sustituyan.
- Certificación expedida por el representante legal, que identifique en forma clara y precisa quién o quiénes ostentan la condición de Beneficiarios Reales o Controlantes del Proponente o de los integrantes de Proponentes Plurales, así como la composición accionaria o de cuotas o partes de interés social, salvo que se trate de sociedades abiertas o el capital se encuentre listado en bolsas de valores.
- Garantía de Deudor Solidario, en su caso, debidamente firmada, legalizada, traducida oficialmente y acompaña de certificación de validez y fuerza vinculante conforme a la legislación del país de origen del otorgante, con arreglo a lo dispuesto en el Numeral 1.38, del Capítulo Primero sobre Definiciones.

6.5 Acreditación de la Capacidad Económico Financiera

El **Proponente Individual** y cada uno de quienes integren **Proponentes Plurales** deben demostrar que tienen los recursos financieros suficientes para atender en forma oportuna, eficaz y eficiente los proyectos y los compromisos a su cargo, y para asumir las obligaciones y prestaciones derivadas del o de los







Página 90 de 125

Contratos que se celebren como resultado del **Procedimiento de Selección** "Ronda Colombia 2014".

La Capacidad Económico Financiera para cada Área objeto de Propuesta, Formato No. 10, se determina en función del Patrimonio Neto Residual, la Capacidad de Endeudamiento y la Cobertura del Servicio de la Deuda, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$CEF = (50\%*PNR) + (25\%*RE*PNR) + (25\%*RSD*PNR)$$

Dónde:

CEF	Capacidad Económico Financiera	
PNR	Patrimonio Neto Residual	
RE	Rango de Endeudamiento	
RSD	Rango del Servicio de la Deuda	

El **Patrimonio Neto Residual** del **Proponente Individual** o de los integrantes de **Proponentes Plurales** corresponde al obtenido del diligenciamiento del **Formato Anexo No. 7**, denominado precisamente **Patrimonio Neto Residual**.

Para determinar el **Rango de Endeudamiento** del **Proponente Individual** o de los integrantes de **Proponentes Plurales**, conforme a la Tabla que se consigna a continuación, se debe diligenciar el **Formato Anexo No. 8**, denominado **Capacidad de Endeudamiento**.

Deuda Neta / EBITDA	Rango de Endeudamiento
0 <= 1.5	1,00
1.5 <= 3	0,67
3 <= 4.5	0,33
> 4.5	0

Si la Persona Jurídica NO TIENE Obligaciones Financieras, el **Rango de Endeudamiento** será de 1,00 conforme a la Tabla anterior, siempre que el EBITDA sea mayor a cero (0).







Página **91** de **125**

Por su parte, para determinar la Cobertura del Servicio de la Deuda del Proponente Individual o de los integrantes de Proponentes Plurales, conforme a la Tabla que se consigna a continuación, se debe diligenciar el Formato Anexo No. 9, denominado precisamente Cobertura del Servicio de la Deuda.

EBITDA / Servicio de la Deuda	Rango Cobertura Servicio Deuda
<= 1.2	0
1.2 <= 2.0	0,33
2.0 <= 3.0	0,67
> 3.0	1,00

Si la Persona Jurídica NO tiene OBLIGACIONES FINANCIERAS y, por tanto, no incurre en erogaciones por concepto del **Servicio de la Deuda**, el **Rango de Cobertura** corresponderá a 1,00, el mayor en la Tabla precedente, siempre que el EBITDA sea positivo.

En orden a determinar la **Capacidad Económico Financiera** en casos de **Proponentes Plurales**, debe sumarse el resultado de los cálculos de cada uno de sus integrantes, obtenidos en proporción a su respectiva participación en la asociación de que se trate.

Como soporte de los referidos **Anexos**, las personas jurídicas nacionales deben presentar Estados Financieros de Propósito General, en los términos de los artículos 36, 37 y 38 de la Ley 222 de 1995 y 21 y siguientes del Decreto Reglamentario 2649 de 1993, o normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, debidamente certificados y dictaminados, junto con sus notas, correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios fiscales.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras, esta información contable y financiera ha de haber sido preparada con sujeción a las "*International Financial Reporting Standards -*IFRSs" o a los "*Generally Accepted Accounting Principles – US GAAP*", a los estándares y principios generales vigentes en el respectivo país, o, en general, a estándares y principios generales internacionales, y presentarse debidamente auditada.







Página **92** de **125**

De no haberse constituido la persona jurídica con tres (3) años de antelación, la documentación contable y financiera solicitada debe corresponder al período de operación y funcionamiento de la misma.

Para convertir a Dólares de los Estados Unidos de América cifras expresadas en pesos colombianos, debe aplicarse la Tasa Representativa del Mercado, TRM, certificada por la Superintendencia Financiera o publicada por el Banco de la República, correspondiente a la fecha de corte de los Estados Financieros o de la Información Contable y Financiera correspondiente.

Tratándose de guarismos en otras monedas, procede aplicar la Tasa de Cambio correspondiente, para la misma fecha, que también es publicada por el Banco de la República.

En los **Formatos** correspondientes ha de indicarse claramente la Tasa de Cambio aplicada y la fuente de la cual se tomó.

Sin perjuicio del deber de diligenciar los **Formatos** correspondientes, quedan exceptuados de evaluación para establecer su **Capacidad Económico Financiera** aquellos **Proponentes Individuales**, **Operadores** e integrantes de **Proponentes Plurales** que figuren en la última publicación "*The Energy Intelligence Top 100: Ranking the World's Top Oil Companies"* de "*Petroleum Intelligence Weekly"*, como empresas del tipo integrado o "Upstream", así como quienes acrediten a la **ANH** que en el último año obtuvieron una calificación de riesgo, en escala internacional, igual o superior a las establecidas en la siguiente tabla:

Agencia Calificadora de Riesgo	Calificación
Standard & Poor's	BBB
Moody's	Ваа
Fitch Ratings (1)	BBB

⁽¹⁾ Calificación equivalente a AAA en el caso de escala Colombiana

La Capacidad Económico Financiera exigida al Proponente Individual o Plural para la Habilitación, varía en función del Tipo de Área y de Yacimiento, así:







Página **93** de **125**

6.5.1 **Áreas Tipo 1**

- Continentales Yacimientos Descubiertos No Desarrollados -Contratos de Exploración y Producción, -E&P-
 - La Capacidad Económico Financiera debe ser igual o superior a dos millones de Dólares de los Estados Unidos de América (USD **2.000.000**), por cada **Área** propuesta.
- para Yacimientos Convencionales prospectivas Continentales. Contratos de Exploración y Producción, -E&P-
 - La Capacidad Económico Financiera debe ser igual o superior a seis millones de Dólares de los Estados Unidos de América (USD **6.000.000**), por cada **Área** propuesta.
- Costa Afuera (Offshore), prospectivas para Yacimientos Convencionales -Contratos de Exploración y Producción, -E&P-
 - La Capacidad Económico Financiera debe ser igual o superior a doscientos millones de Dólares de los Estados Unidos de América (USD 200.000.000), por cada Área propuesta.
- Áreas Tipo 2 Continentales con prospectividad para Yacimientos No 6.5.2 Convencionales - Contratos de Exploración y Producción, -E&P-
 - La Capacidad Económico Financiera debe ser igual o superior a doscientos millones de Dólares de los Estados Unidos de América (USD 200.000.000), por cada Área propuesta.

6.5.3 **Áreas Tipo 3**

Continentales con prospectividad para Yacimientos Convencionales -Contratos de Evaluación Técnica, -TEA-







Página **94** de **125**

La Capacidad Económico Financiera debe ser igual o superior a veinte millones de Dólares de los Estados Unidos de América (USD 20.000.000), por cada Área propuesta.

Costa Afuera (Offshore), prospectivas para Yacimientos Convencionales
 Contratos de Evaluación Técnica, -TEA-

La Capacidad Económico Financiera debe ser igual o superior a doscientos millones de Dólares de los Estados Unidos de América (USD 200.000.000), por cada Área propuesta.

6.6 Acreditación de la Capacidad Técnica y Operacional

El **Proponente Individual** o el **Operador** en casos de **Proponentes Plurales**, que aspire a presentar **Propuesta** en desarrollo de la "*Ronda Colombia 2014"*, deben acreditar que cuentan con la **Capacidad Técnica y Operacional** requerida, en términos de niveles de producción, volúmenes de reservas y pozos perforados, de los cuales resulte posible suponer que tienen experiencia para conducir las operaciones del o de los **Contratos** proyectados, con arreglo a las mejores prácticas y las más recientes tecnologías de la industria petrolera.

Para el efecto deben diligenciar el **Formato Anexo No. 11** y presentarlo firmado por el representante legal y el revisor fiscal, la persona o firma que ejerza la auditoría externa o, de requerirlo la respectiva persona jurídica, o, en caso contrario, por el auditor interno (Controller) o por la persona que haga las veces de alguno de estos dos últimos.

Si se trata de operaciones en Colombia, la información será confirmada con el Ministerio de Minas y Energía y/o con los registros de la **ANH**.

Si los Pozos perforados y/o la Producción corresponden a operaciones en el exterior, los datos deben presentarse respaldados por certificación de la autoridad competente del respectivo país, que, al hacerlo, dé cuenta de las facultades de que dispone.







Página **95** de **125**

La información respecto de Reservas debe presentarse auditada por un tercero independiente, con arreglo a los lineamientos del Sistema de Administración de Recursos Petroleros (SPE-PRMS), y a los estándares de auditoría de reservas, o por autoridad competente del respectivo país.

Para convertir la producción de gas a petróleo equivalente, debe emplearse el siguiente factor de conversión: 1 BPE equivale a 5.700 PCG.

Sin perjuicio del deber de diligenciar el **Formato** correspondiente, quedan exceptuados de evaluación para establecer su **Capacidad Técnica y Operacional**, los **Proponentes Individuales** y el **Operador** en casos de **Proponentes Plurales**, que figuren en la última publicación "*The Energy Intelligence Top 100: Ranking the World's Top Oil Companies"* de "*Petroleum Intelligence Weekly"*, como empresas del tipo integrado o "Upstream".

Igualmente se exceptúan de la obligación de acreditar los requisitos de **Capacidad Técnica y Operacional** establecidos en este numeral, el **Proponente Individual** o el **Operador** en casos de **Proponentes Plurales**, que acrediten cumplir una de las siguientes condiciones: i) Haber operado contratos que tengan por objeto o incorporen en él actividades de Exploración y Producción de Hidrocarburos, en los últimos diez (10) años, con inversiones superiores a quinientos millones de Dólares de los Estados Unidos de América (USD 500.000.000) o su equivalente, **o** ii) Contar con activos superiores a mil millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.000.000.000) o su equivalente, en el último período fiscal, y que para la fecha de la solicitud de **Habilitación** sean **Operadores** de al menos cinco (5) contratos que tengan por objeto o incorporen en él actividades de exploración y producción de hidrocarburos.

El **Proponente Individual** o el **Operador** en casos de **Proponentes Plurales**, que no haya sido constituido o no haya incorporado en su objeto social el desarrollo de actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, con por lo menos cinco (5) años de antelación a la fecha de presentación de la solicitud de **Habilitación**, puede suplir este requisito si acredita cumplir la condición establecida en el ordinal ii) del párrafo precedente.







Página **96** de **125**

La celebración y ejecución de contratos que tengan por objeto o incorporen en él actividades de Exploración y Producción de Hidrocarburos, debe ser certificada por el respectivo Contratante, con indicación de fecha, objeto, plazo de ejecución, inversiones realizadas y cumplimiento general del negocio jurídico.

Los requisitos para acreditar **Capacidad Técnica y Operacional** varían en función del **Tipo** de **Área** y de **Yacimiento**, así:

6.6.1 Áreas Tipo 1 - Continentales para Yacimientos Descubiertos No Desarrollados - Contratos E&P

- Mínimo un (1) Pozo Exploratorio perforado en los últimos tres (3) años, o
- Reservas Probadas propias, para el último ejercicio fiscal, reportadas en los Estados Financieros, no inferiores a cincuenta mil barriles de Petróleo equivalentes (50.000 BPE), o
- Producción Mínima Operada de trescientos barriles de Petróleo equivalentes por día (300 BPED). Debe haber sido alcanzada en cualquier oportunidad durante los tres (3) años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de los documentos para Habilitación.

6.6.2 Áreas Tipo 1 - Continentales con prospectividad para Yacimientos Convencionales - Contratos E&P

- Mínimo dos (2) Pozos Exploratorios perforados en los últimos tres (3) años.
- Reservas Probadas propias, para el último período fiscal, reportadas en los Estados Financieros, no inferiores a dos millones de barriles de Petróleo equivalentes (2 MBPE).
- Producción Mínima Operada de mil barriles de Petróleo equivalentes por día (1.000 BPED). Debe haber sido alcanzada en cualquier oportunidad durante los tres (3) años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de los documentos para **Habilitación**.







Página 97 de 125

6.6.3 **Áreas Tipo 3 - Continentales** con prospectividad para **Yacimientos Convencionales - Contratos TEA**

- Reservas Probadas propias, para el último ejercicio fiscal, reportadas en los Estados Financieros, no inferiores a cinco millones de barriles de Petróleo equivalentes (5 MBPE).
- Producción Mínima Operada de cinco mil barriles de Petróleo equivalentes por día (5.000 BPED). Debe haber sido alcanzada en cualquier oportunidad durante los tres (3) años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de los documentos para **Habilitación**.
- 6.6.4 **Áreas Tipo 1 Costa Afuera** ("*Offshore"*) con prospectividad para **Yacimientos Convencionales Contratos E&P**

Áreas Tipo 2 - Continentales con prospectividad para Yacimientos No Convencionales - Contratos E&P, y

Áreas Tipo 3 - Costa Afuera ("Offshore") con prospectividad para Yacimientos Convencionales - Contratos TEA

- Reservas Probadas propias, para el último ejercicio fiscal, reportadas en los Estados Financieros, no inferiores a cincuenta millones de barriles de Petróleo equivalentes (50 MBPE).
- Producción Mínima Operada de veinte mil barriles de Petróleo equivalentes por día (20.000 BPED). Debe haber sido alcanzada en cualquier oportunidad durante los tres (3) años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de los documentos para Habilitación.

6.7 **Acreditación de Capacidad Medioambiental**

El **Proponente Individual** o el **Operador**, en casos de **Proponentes Plurales**, que aspire a la asignación de **Área** o **Áreas** destinadas a la Exploración y Explotación de Hidrocarburos, debe demostrar haber implantado y puesto en







Página 98 de 125

ejecución sistemas de gestión ambiental para el seguimiento y la medición de las Operaciones, y para el desarrollo de las actividades que puedan tener impacto en los recursos naturales y el ambiente.

Tal demostración puede tener lugar mediante Certificación ISO 14001, u otra equivalente.

De no contar con certificaciones en la materia reseñada, se debe presentar documento que contenga la política y el sistema de gestión ambiental corporativo efectivamente implantados y en ejecución, suscrito por el representante legal, sin perjuicio de asumir la obligación de obtener certificación en materia ambiental dentro de los dos (2) primeros años de la ejecución contractual, de resultar favorecido con la adjudicación.

6.8 Acreditación de Capacidad en Materia de Responsabilidad Social Empresarial

El **Proponente Individual** o el **Operador** en casos de **Proponentes Plurales**, que aspire a la asignación de **Área** o **Áreas** destinadas a la exploración y explotación de hidrocarburos, deben demostrar haber implantado y puesto en ejecución normas, prácticas y metas corporativas de **Responsabilidad Social Empresarial**.

Tal demostración puede tener lugar mediante certificado que compruebe haber adoptado y puesto en ejecución parámetros o normas nacionales o internacionales como ISO 26000 o similares. Este Certificado puede ser expedido, inclusive, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, en el evento de que no sea posible obtenerlo de un tercero cuyo objeto y propósito contemple este tipo de comprobaciones.

Además, se debe presentar documento que contenga las normas, prácticas y metas corporativas de **Responsabilidad Social Empresarial** adoptadas y en ejecución, suscrito por el representante legal.







Página 99 de 125

Es imperativo presentar también documento que contenga las normas, prácticas y estándares de responsabilidad frente a grupos o comunidades étnicamente diversos, en el que se exprese el compromiso de darles cumplimiento.

6.9 **Solicitud de Habilitación**

Dentro del término señalado en el **Cronograma** para este propósito, el **Proponente Individual**, cada uno de los integrantes de **Proponentes Plurales** y la correspondiente asociación como tal, deben presentar solicitud de **Habilitación** mediante el diligenciamiento del **Formato No. 1**, suscrito por el representante legal o apoderado o por el representante convencional, debidamente facultados para el efecto, acompañada de fotocopia del Registro Único Tributario, RUT, aplicable para los que son sujetos de impuestos en Colombia; de fotocopia del documento de identidad del representante legal, convencional o apoderado, y de todos los documentos establecidos en este **Capítulo** para acreditar **Capacidad Jurídica, Económico Financiera, Técnica** y **Operacional, Medioambiental** y en materia de **Responsabilidad Social Empresarial**, con sujeción al ordenamiento superior y a estos **Términos de Referencia**.

Dichos documentos deben presentarse en idioma español o acompañados de traducción oficial.

Aquellos expedidos en el extranjero deben someterse a los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio, salvo los públicos que provengan de países signatarios de la Convención de la Haya de 5 de octubre de 1961, aprobada mediante Ley 455 de 1998, caso en el cual requieren apostilla, en los términos de aquella.

Pueden ser remitidos vía correo certificado y radicados en la **ANH** antes del vencimiento del plazo señalado en el **Cronograma** para tal efecto. No se aceptarán solicitudes ni documentos remitidos por fax o correo electrónico.

Los enviados o radicados extemporáneamente **NO** serán considerados y se devolverán al remitente sin abrir.







Página 100 de 125

Solicitud, **Formatos** y documentos han de someterse en original y una (1) copia coincidentes, sin enmendaduras ni tachaduras, debidamente foliados, con indicación de tratarse de la página "x" de "y", y con expresión precisa, clara y completa de todos los datos que se solicitan, precedidos de índice y depositados en sendos sobres separados y cerrados.

Los dos (2) sobres deben contener la misma información. En caso de discrepancia, prevalecen los originales.

Deben tener como referencia la "**Ronda Colombia 2014**"; indicar que contienen los documentos para **Habilitación**; ser marcados con la razón social del **Proponente Individual** o la denominación del **Proponente Plural**, su domicilio, dirección, números de teléfono, facsímil y correo electrónico, un nombre de contacto, y la indicación de tratarse del original o la copia.

La dirección, teléfonos, facsímil y correo electrónico que aparezcan en la solicitud de **Habilitación** serán empleados por la **ANH** para todos los efectos relacionados con las comunicaciones y notificaciones a que se refieren estos **Términos de Referencia**. Por consiguiente, es responsabilidad exclusiva de cada **Proponente** informar con la debida anticipación y por escrito cualquier modificación que se registre en esos datos.

Los **Formatos** deben diligenciarse de acuerdo con las instrucciones impartidas en su texto o en los **Términos de Referencia**, sin introducir cambios o ajustes ni alterar el orden de la información solicitada.

6.10 **Aclaraciones y Aporte de Documentos Subsanables**

La **ANH** puede solicitar aclaraciones en torno a toda la documentación aportada para efectos de **Habilitación**, solicitar datos complementarios e, inclusive, pedir que se aporten o reemplacen aquellos que no reúnan los requisitos fijados en el ordenamiento superior o en estos **Términos de Referencia**.

Tales requerimientos deben ser respondidos, la información adicional suministrada y los documentos materia de aporte o reemplazo entregados dentro del término







Página 101 de 125

perentorio fijado por la **ANH** en el oficio correspondiente, so pena de negar la solicitud de **Habilitación**.

En todo caso, la **ANH** se reserva el derecho de verificar la información suministrada y de realizar comprobaciones respecto de los documentos aportados, sea de manera previa o posterior a la **Habilitación**, a la **Adjudicación**, e, inclusive, a la celebración del correspondiente **Contrato**. Esta circunstancia debe ser aceptada expresamente por los **Proponentes** en el **Formato** de solicitud de **Habilitación** y en el correspondiente a la **Carta de Presentación** de la **Propuesta**. Con la suscripción de los mismos, los **Proponentes** declaran bajo la gravedad del juramento, que la información consignada y los documentos aportados son exactos, veraces, fidedignos y susceptibles de comprobación en cualquier oportunidad.

Tal comprobación puede tener lugar mediante consulta telefónica o por medio escrito, físico o magnético, petición de conformidad y, en general, en cualquier forma que permita establecer su veracidad y fidelidad, sin necesidad de diligencias o formalidades especiales propias de los procesos jurisdiccionales, sin perjuicio del deber que pesa sobre la **ANH** de formular las denuncias procedentes.

Si como resultado de tal verificación, la **ANH** establece que el **Proponente** faltó a la verdad, suministró documentos que no correspondan a la realidad, o proporcionó información inexacta, se abstendrá de disponer la **Habilitación** solicitada.

6.11 **Lista Preliminar de Habilitados**

Surtidos el examen y la verificación de solicitudes, documentos e información aportada para efectos de **Habilitación**, la **ANH** publicará en la página WEB de la Entidad y de la "*Ronda Colombia 2014"* los resultados de la misma, con la **Lista Preliminar** de **Proponentes Habilitados**.

Para cada uno, la **Lista** establecerá tanto el número como el **Tipo** de **Áreas** para las cuales puede presentar **Propuesta**, en función de si se trata de las de **Tipo 1**, **2** y **3**, **Continentales** o **Costa Afuera** ("*Offshore"*), y de su prospectividad para **Yacimientos Convencionales** o **No Convencionales**, sin perjuicio de la facultad prevista en el numeral 6.13 posterior.









Página 102 de 125

Los **Participantes** podrán formular -por una sola vez- observaciones y objeciones a la misma, debidamente soportadas, dentro del término fijado en el **Cronograma** para este propósito.

La Entidad resolverá tales observaciones u objeciones mediante escrito motivado, que será igualmente objeto de publicación, también en la oportunidad dispuesta en el **Cronograma**.

6.12 Lista Definitiva de Habilitados

Resueltas las observaciones u objeciones de los **Participantes**, se publicará la **Lista Definitiva de Habilitados** en la fecha fijada en el **Cronograma** para esta actuación.

También en este caso la **Lista** establecerá el número y el **Tipo** de **Áreas** para las cuales cada **Proponente Habilitado** puede presentar **Propuesta**, en función de si se trata de las de **Tipo 1**, **2** o **3**, **Continentales** o **Costa Afuera** ("*Offshore"*), y de su prospectividad para **Yacimientos Convencionales** o **No Convencionales**, sin perjuicio de la facultad prevista en el numeral 6.13 posterior.

6.13 **Habilitación posterior de Proponentes Plurales**

Los **Proponentes Individuales Habilitados** pueden conformar cualquiera de las asociaciones previstas en estos **Términos de Referencia** para presentar **Propuesta** en condición de **Proponentes Plurales**, caso en el cual, deben acompañar a la misma los documentos pertinentes para efectos de verificar que el **Proponente Plural** así conformado se encuentra debidamente **Habilitado**.







Página 103 de 125

CAPÍTULO SÉPTIMO PROPUESTAS

7.1 **Presentación y Contenido**

En la fecha y a la hora fijadas en el **Cronograma** para el efecto, los **Proponentes Habilitados** pueden formular **Propuesta** o **Propuestas** para la asignación del **Área** o **Áreas** de su interés, siempre que cumplan los requerimientos de **Capacidad Económico Financiera** y de **Capacidad Técnica Operacional** fijados de acuerdo con el **Tipo** de **Área** y el de los **Yacimientos** para los cuales son prospectivas.

La **ANH** únicamente analizará los ofrecimientos de aquellos **Proponentes** que hayan sido **Habilitados** para participar, de manera que devolverá las demás.

Debe presentarse separadamente una **Propuesta** por **Área** y ningún **Proponente** puede someter más de una Oferta para una misma **Área**.

Las **Propuestas** se deben presentar en original, en idioma español, en los sobres suministrados por la **ANH** a los **Proponentes Habilitados** y deben contener:

- 7.1.1 Carta de Presentación diligenciada en el **Formato No. 12**
- 7.1.2 **Inversión Adicional** ofrecida, mediante el diligenciamiento del **Formato No. 13**, elaborado con este propósito.
- 7.1.3 **Porcentaje de Participación en la Producción** (**X%**) ofrecido, que debe corresponder al total después de regalías, también diligenciado en el **Formato No. 14**, elaborado para este efecto. Ha de consignarse un número entero igual o mayor a uno (1). **NO** se admiten fracciones. De presentarse, la **ANH** aproximará el guarismo al número entero inmediatamente superior.

En este mismo **Formato** debe consignarse el Porcentaje de Participación en la Producción (X%) ofrecido, para el evento de que el **Contratista**, en









Página 104 de 125

desarrollo de las actividades exploratorias en el **Área** asignada, encuentre que la misma es prospectiva para **Tipo de Yacimiento** distinto; esté **Habilitado** para desarrollarlo o se asocie con quien reúna los requisitos de **Capacidad** para el efecto, y, por consiguiente, acuerde con la **ANH** explorar y producir los hidrocarburos provenientes del mismo. Si el Área es prospectiva para **Yacimientos No Convencionales**, dicho porcentaje debe ser superior al ofrecido para los mismos. De lo contrario, es decir, si el **Área** es prospectiva para **Yacimientos Convencionales** puede ser inferior.

- 7.1.4 **Garantía de Seriedad** de cada **Propuesta**, conforme al numeral 7.2 del presente **Capítulo**.
- 7.1.5 Documentos pertinentes para establecer que el **Proponente Plural**, conformado por **Proponentes Individuales** previamente **Habilitados**, se encuentra también debidamente **Habilitado** como tal, para presentar **Propuesta** para el **Área** de que se trate.

Tales documentos son:

- Convenio de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, en los términos del numeral 6.4.3.
- · Declaración prevista en el numeral 6.4.4, referida a las circunstancias consignadas en las viñetas (-) cuarta, quinta, sexta, séptima y octava.

La **omisión** de cualquiera de los anteriores documentos se considera **NO** subsanable y comporta el rechazo de la **Propuesta**.

Todos los documentos de la **Propuesta** deben presentarse en idioma español o acompañados de traducción oficial.

Aquellos expedidos en el extranjero deben someterse a los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio, salvo los públicos que provengan de países signatarios de la Convención de la Haya de 5 de octubre de 1961, aprobada







Página 105 de 125

mediante Ley 455 de 1998, caso en el cual requieren apostilla, en los términos de aquella.

La **ANH** está facultada para solicitar por escrito remitido físicamente, vía fax o mediante correo electrónico, y de los cuales se publicará copia en la página WEB de la Entidad y de la "*Ronda Colombia 2014*", aclaraciones o explicaciones sobre el contenido de las **Propuestas**.

En la atención de estos requerimientos, los **Proponentes** no pueden completar, adicionar, modificar o mejorar en forma alguna sus **Propuestas**, ni aportar extemporáneamente documentación omitida.

Deben ser respondidos dentro del término perentorio fijado por la **ANH** en el oficio correspondiente, so pena de que la **Propuesta** sea igualmente rechazada.

La **Carta de Presentación** de la **Propuesta** y los demás **Formatos** que la integran deben presentarse debidamente suscritos por el representante legal o el apoderado del **Proponente Individual**, o por el representante convencional o apoderado del **Proponente Plural**, debidamente acreditados o constituidos, según el caso, con ocasión de la **Habilitación**.

Si tales representantes o apoderados no fueran los mismos acreditados durante la **Habilitación** o fueron designados o constituidos con posterioridad para conformar **Proponentes Plurales** entre **Proponentes Individuales Habilitados**, la **Propuesta** debe acompañarse de los documentos pertinentes establecidos en los numerales 6.4.1 y 6.4.2, con el fin de acreditar la personería adjetiva del **Proponente**.

Las **Propuestas** y los **Formatos** deben diligenciarse de acuerdo con las instrucciones impartidas en su texto o en los **Términos de Referencia**, sin enmendaduras ni tachaduras, debidamente foliados, con indicación de tratarse de la página "x" de "y", y con expresión precisa, clara y completa de todos los datos que se solicitan, sin introducir cambios o ajustes ni alterar el orden de la información solicitada, precedidos de índice y depositados en sobres cerrados.







Página **106** de **125**

Cualquier explicación o aclaración adicional debe hacerse en anexo independiente, debidamente foliado.

Eventuales enmendaduras requieren ser aclaradas y validadas en el mismo documento, con la firma del representante o apoderado que suscribe la **Carta de Presentación**.

Deben dirigirse a la **Agencia Nacional de Hidrocarburos**; tener como referencia la "*Ronda Colombia 2014"*; indicar que contienen **Propuesta** para el **Área** ____ y especificarla según su denominación y **Tipo**, **1**, **2**, o **3**, **Continental** o **Costa Afuera** ("*Offshore"*) y el **Tipo de Yacimiento** para el cual es prospectiva; ser marcados con la razón social del **Proponente Individual** o la denominación del **Proponente Plural**, su domicilio, dirección, números de teléfono, facsímil y correo electrónico.

Deben ser entregadas personalmente por quien suscribe la **Carta de Presentación**, de manera que no se aceptarán **Propuestas** remitidas por correo, currier, facsímil o vía correo electrónico.

Tampoco se admitirán **Propuestas** alternativas o complementarias, modificaciones a las presentadas, ni **Propuestas** parciales o que contengan cualquier tipo de condicionamiento.

Las **Propuestas** y, en general, cualquier documento que se entregue después del día y hora señalados para llevar a cabo la audiencia correspondiente, se considerarán como no presentados y se devolverán sin abrir.

La presentación de **Propuesta** comporta la obligación del **Proponente** de mantenerla en firme para su validación y eventual adjudicación, así como para la suscripción del correspondiente **Contrato**, en su caso, de manera que debe entenderse vigente durante el tiempo que transcurra entre la fecha de entrega y la de asignación del **Área** respectiva a otro **Proponente**, o hasta la aprobación de las garantías contractuales, si resulta favorecida, período durante el cual debe permanecer también vigente la **Garantía de Seriedad**, que se hará efectiva si el **Proponente** retira la **Propuesta** o incumple cualquiera de los compromisos derivados de tal presentación, salvo que sobrevenga causal de inhabilidad o







Página **107** de **125**

incompatibilidad por razones ajenas a la responsabilidad y diligencia del **Proponente**.

En consecuencia, ninguna **Propuesta** puede ser retirada ni modificada con posterioridad a su depósito en la urna correspondiente.

7.2 Garantía de Seriedad

Para afianzar la seriedad de cada **Propuesta**, el respectivo **Proponente** debe constituir y acompañar garantía a favor de la **ANH**, vigente entre la fecha de presentación de aquella y el día en que tenga lugar la aprobación de las garantías contractuales, e, inicialmente, por seis (6) meses, contados a partir de la primera de las fechas citadas, prorrogables en función de lo expuesto, de manera que el ordenante adquiere el compromiso de extenderla, si a ello hubiere lugar.

Dichas Garantías han de tener por objeto afianzar la seriedad y firmeza del respectivo ofrecimiento; mantener en firme sus términos y condiciones hasta la aprobación de las garantías contractuales; concurrir oportunamente a la celebración, perfeccionamiento y puesta en ejecución del correspondiente **Contrato**, en caso de adjudicación; otorgar en tiempo las referidas garantías contractuales, en los términos de la ley y del negocio jurídico de que se trate, lo mismo que extender su vigencia en caso de requerirlo así la **ANH**.

La suma asegurada debe corresponder a cien mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 100.000) o su equivalente en pesos colombianos, de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado del Dólar, TRM vigente en la fecha de otorgamiento de la respectiva Garantía, Tasa que debe consignarse en su texto, para **Propuestas** sobre **Áreas Continentales** prospectivas para **Yacimientos Convencionales**, y de ciento cincuenta mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 150.000) o su equivalente en pesos colombianos, también de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado del Dólar, TRM vigente en la fecha de otorgamiento de la Garantía, Tasa que debe consignarse en su texto, para **Propuestas** sobre **Áreas Costa Afuera** y prospectivas para **Yacimientos No Convencionales**.







Página 108 de 125

El valor asegurado constituye a la vez sanción pecuniaria por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos que asume el **Proponente** con la presentación de su **Propuesta**, a tono con los artículos 115 y 136 del mismo Decreto Reglamentario 1510 de 2013.

Las Garantías de Seriedad de las **Propuestas** pueden consistir en cualquiera de las reguladas en los artículos 129 a 136 y 140 a 146 del Decreto Reglamentario 1510 de 2013, así como ajustarse a los requerimientos y condiciones establecidos en los artículos 110 a 113, 115 y 127 del mismo Estatuto, o en las disposiciones que lo sustituyan, modifiquen o complementen.

La **ANH** mantendrá en custodia las garantías y devolverá las otorgadas por **Proponentes** que no resulten favorecidos con la adjudicación del **Área** respectiva, o, una vez suscritos los correspondientes **Contratos de Exploración y Producción** -**E&P**- o **Contratos de Evaluación Técnica** -**TEA**- y aprobadas las garantías contractuales correspondientes a los **adjudicatarios**.

7.3 **Entrega y Apertura Pública de Propuestas**

En el lugar y fecha señalados en el **Cronograma** para celebrar la Audiencia de Entrega y Apertura de las **Propuestas**, se depositarán en urna cerrada las entregadas oportunamente.

A la hora dispuesta para iniciar la Audiencia, se abrirán las **Propuestas** depositadas en la urna y se relacionarán todas las recibidas oportunamente, con el detalle del respectivo **Proponente**; el **Área** para la que se postula; el listado de documentos que la componen; el porcentaje de **Participación en la Producción** (X%) ofrecido para el **Tipo** al que aquella corresponda, y el valor de la **Inversión Adicional** que se propone.

De esta diligencia se levantará acta que se publicará en las páginas WEB de la **ANH** y del **Procedimiento**.







Página 109 de 125

7.4 Examen, Verificación y Validación

En primer lugar y de acuerdo con el ordenamiento superior y los **Términos de Referencia**, se verificará formalmente que cada **Propuesta** se encuentre completa, es decir, que incorpore todos los documentos exigidos y los **Formatos** debidamente diligenciados.

Surtida la verificación formal, se establecerá cuáles **Propuestas** cumplen las exigencias y cuáles no.

Aquellos defectos, deficiencias u omisiones que de acuerdo con dichos **Términos** sean subsanables, se pondrán en conocimiento de los respectivos **Proponentes** mediante publicación en la página WEB de la Entidad, con el señalamiento del plazo perentorio para adoptar las correspondientes correcciones y/o aportar la información faltante.

Los defectos o las deficiencias no subsanables o no subsanados en la forma y oportunidad dispuestos por la **ANH**, comportarán el rechazo de la o de las respectivas **Propuestas**.

La **ANH** se reserva el derecho de solicitar aclaraciones a las **Propuestas**, siempre que no se altere su contenido, se modifique su alcance, ni se trate de omisiones no subsanables, y con sujeción a los principios rectores de igualdad, transparencia, selección objetiva, imparcialidad, publicidad y contradicción.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al **Proponente**, **NO** necesarios para la comparación de las **Propuestas**, **NO** servirán de título suficiente para rechazar los Ofrecimientos. En consecuencia, todos aquellos requisitos que **NO** afecten el **Orden de Elegibilidad** pueden ser materia de aclaración o complementación en la forma y oportunidad dispuestas en el respectivo requerimiento.

En todo caso, la **ANH** se reserva el derecho de verificar la información suministrada y de realizar comprobaciones respecto de los documentos aportados en todo el curso de la actuación contractual, sea de manera previa o posterior a la **Habilitación**, a la adjudicación e, inclusive, a la celebración del correspondiente







Página **110** de **125**

Contrato. Esta circunstancia será aceptada expresamente por los **Proponentes** en la Carta de Presentación de la Propuesta, donde los representantes o apoderados declararán bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la sola firma, que toda la información y los documentos aportados son exactos, veraces, fidedignos y susceptibles de comprobación en cualquier oportunidad.

Aquellas **Propuestas** completas, que reúnan los requisitos exigidos, se consideran Validadas y serán objeto de evaluación y calificación para establecer el **Orden de** Elegibilidad Preliminar de adjudicación para el Área correspondiente, en función de los criterios o factores de ponderación aplicables a la misma.

7.5 **Evaluación y Calificación**

La calificación de las **Propuestas** validadas tiene por objeto establecer el **Orden Preliminar** y **Definitivo de Elegibilidad**, para efectos de la adjudicación del o de los **Contratos** proyectados y de la asignación del o de las **Áreas** correspondientes a los mismos.

Se llevará a cabo como resultado de la evaluación de los Factores de **Ponderación** que se determinan a continuación.

7.5.1 **Áreas Tipo 1 - Contratos E&P**

- Continentales Yacimientos Descubiertos No Desarrollados, y
- Continentales con prospectividad para Yacimientos Convencionales

Factor Primario: Mayor Participación Porcentual en

> la Producción (X%) ofrecida. Debe corresponder a un número entero mayor o igual a uno (1) y hasta cien

(100).

De presentarse fracciones, la ANH aproximará el monto ofrecido al número

entero inmediatamente superior.

Factor Secundario: Inversión Adicional Mayor sobre (Criterio de Desempate) Exploración el **Programa**

Mínimo Exploratorio establecido por







Página 111 de 125

la **ANH**, expresada en Dólares de los Estados Unidos de América (USD), en múltiplos de cien mil (100.000), y - como mínimo- esta última cantidad, so pena de rechazo.

Si el valor ofrecido no es de tales múltiplos, la **ANH** aproximará la cifra al múltiplo inmediatamente superior.

7.5.2 **Áreas Tipo 1 - Contratos E&P**

Costa Afuera ("Offshore") con prospectividad para Yacimientos
 Convencionales

Áreas Tipo 2 - Contratos E&P

Continentales con prospectividad para Yacimientos No Convencionales

Áreas Tipo 3 - Contratos TEAS

Costa Afuera ("Offshore") con prospectividad para Yacimientos
 Convencionales

Factor Primario:

Mayor Inversión Adicional en Exploración sobre el Programa Mínimo Exploratorio establecido por la ANH, expresada en Dólares de los Estados Unidos de América (USD), en múltiplos de un millón (1.000.000), y como mínimo- esta última cantidad, so pena de rechazo.

Si el valor ofrecido no es de tales múltiplos, la **ANH** aproximará la cifra al múltiplo inmediatamente superior.

Factor Secundario:

(Criterio de Desempate)

Mayor Participación Porcentual en la Producción (X%) ofrecida. Debe corresponder a un número entero mayor o igual a uno (1) y hasta cien (100).







Página **112** de **125**

De presentarse fracciones, la **ANH** aproximará el monto ofrecido al número entero inmediatamente superior.

7.5.3 **Áreas Tipo 3 - Contratos TEAS**

- Continentales con prospectividad para Yacimientos Convencionales

Factor Primario:

Mayor Inversión Adicional en Exploración sobre el Programa Mínimo Exploratorio establecido por la ANH, expresada en Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$), en múltiplos de cien mil (100.000), y -como mínimo- esta cantidad, so pena de rechazo.

Si el valor ofrecido no es de tales múltiplos, la **ANH** aproximará la cifra al múltiplo inmediatamente superior.

Factor Secundario: (Criterio de Desempate)

Mayor Participación Porcentual en la Producción (X%) ofrecida. Debe corresponder a un número entero mayor o igual a uno (1) y hasta cien (100).

De presentarse fracciones, la **ANH** aproximará el monto ofrecido al número entero inmediatamente superior.

Si persiste la igualdad, la **ANH** ofrecerá a los **Proponentes** empatados celebrar conjuntamente el **Contrato** proyectado, sobre la base de hacerlo en proporciones iguales, siempre que convengan en ello unánimemente. De lo contrario, asignará el **Área** por sorteo con balotas y resultará favorecido aquel que saque el número mayor.

Los ofrecimientos deben diligenciarse en los Formatos Anexos Nos. 13 y 14.









Página 113 de 125

7.6 **Orden Preliminar de Elegibilidad**

Aplicados los criterios o factores de adjudicación y elaborado el **Orden Preliminar de Elegibilidad**, la **ANH** lo publicará en la página WEB de la Entidad y de la "*Ronda Colombia 2014"*, junto con la memoria del trabajo de evaluación y calificación. Dicho **Orden** contendrá el listado de los **Proponentes** que presentaron **Propuesta** para cada **Área**, relacionados en forma descendente de mayor a menor según sus respectivos ofrecimientos.

Los **Participantes** podrán formular, por una sola vez, observaciones y objeciones a la misma, debidamente soportadas, dentro del término fijado en el **Cronograma** para este propósito.

La Entidad resolverá tales observaciones u objeciones mediante escrito motivado que será igualmente objeto de publicación, también en la oportunidad dispuesta en el **Cronograma**.

7.7 Orden de Elegibilidad Definitivo

Resueltas las observaciones u objeciones de los **Participantes**, se publicará el **Orden de Elegibilidad Definitivo** en la fecha dispuesta en el **Cronograma** para esta actuación. De comportar modificaciones respecto del **Preliminar**, se expondrán las razones que condujeron a ello, debidamente soportadas.

También en este caso el **Orden** contendrá la relación de los **Proponentes** que presentaron **Propuesta** para cada **Área**, en forma descendente de mayor a menor según sus respectivos Ofrecimientos.

7.8 Adjudicación de Contratos y Asignación de Áreas

Surtido el procedimiento de análisis, Validación, evaluación y calificación de las **Propuestas** y publicado el **Orden de Elegibilidad Definitivo**, una vez recibidas y resueltas eventuales observaciones al **Preliminar**, en Audiencia Pública celebrada en el lugar, fecha y hora dispuestos en el **Cronograma**, la **ANH** procederá a adjudicar total o parcialmente los **Contratos** y las **Áreas** objeto del certamen, y a declarar desiertas las que corresponda, de presentarse alguna o algunas de las







Página **114** de **125**

causales establecidas para el efecto, todo ello mediante acto administrativo motivado, contra el que no procede recurso alguno.

Durante la Audiencia y previamente a la adopción de la decisión definitiva de adjudicación, los interesados podrán pronunciarse sobre las respuestas de la **ANH** a las observaciones o impugnaciones al **Orden Definitivo de Elegibilidad.**

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del **Contrato** y la suscripción del mismo, sobreviene causal de inhabilidad o incompatibilidad, surge Conflicto de Interés o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, podrá ser revocado. En este último caso, quedará a favor de la **ANH**, en calidad de sanción, el valor de la **Garantía de Seriedad** de la **Propuesta**, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor la **Garantía**.

7.9 Causales para Declarar Desiertas Áreas

- Cuando para las mismas no se presenten Propuestas.
- Cuando ninguna de las presentadas se ajuste a los Términos de Referencia.
- Cuando se presenten motivos o causas fundadas que impidan la selección objetiva.

7.10 Corrección de Errores Aritméticos

La **ANH** determinará si existen errores en el resultado de las operaciones aritméticas, relacionados con las cantidades y los valores unitarios y totales de los **Programas Exploratorios**, y procederá a corregirlos. Si el Adjudicatario rehúsa aceptar tales correcciones, sin justificación, se hará efectiva la **Garantía de Seriedad** de la **Propuesta** y el **Contrato** proyectado se celebrará con el **Proponente** calificado en segundo lugar de elegibilidad, si su **Propuesta** resulta conveniente para la **ANH**.









Página 115 de 125

7.11 Causales de Rechazo

La **ANH** rechazará las **Propuestas** en los eventos o circunstancias que se fijan a continuación:

- La presentación de más de una Propuesta para una misma Área por el mismo Proponente Individual; por personas jurídicas que integren más de un Proponente Plural, o por Proponentes Plurales compuestos por cualquier persona jurídica que haya presentado Propuesta, sea directa o indirectamente, por sí o por interpuesta persona.
- No contener la Propuesta, Carta de Presentación o presentarla sin la firma de representante o apoderado, o no estar estos debidamente constituidos o acreditados.
- No contener la **Propuesta**, los **Formatos** esenciales fijados en los numerales 7.1.2 y 7.1.3.
- No comprender la Propuesta, Garantía de Seriedad.
- No haberse respondido oportunamente o en forma completa y satisfactoria requerimiento o solicitud de aclaración de la ANH, o no haber aportado en tiempo y en legal forma documento o requisito subsanable.
- Haber establecido fundadamente la ANH que todo o parte de la información y los documentos aportados son inexactos o contrarios a la realidad.
- Cualquier otra circunstancia prevista en estos **Términos de Referencia** como causal de rechazo.

7.12 **Segunda Ronda**

La **ANH** queda facultada para adelantar una segunda **Ronda** de solicitud de **Propuestas** con el fin de asignar las **Áreas** Declaradas Desiertas, para cuyo efecto aplicarán las mismas reglas establecidas en estos **Términos de Referencia**, sin







Página **116** de **125**

perjuicio de publicar el correspondiente **Cronograma** y de convocar a los **Proponentes Habilitados**.







Página **117** de **125**

CAPÍTULO OCTAVO

CONTRATOS

8.1 **Oportunidad de Celebración**

En la fecha y hora previstas en el **Cronograma** o en la fijada por la **ANH** en la correspondiente providencia o citación, procederá la suscripción del o de los **Contratos** con el **Adjudicatario**.

Para el efecto, estos deben someter a la **ANH** los siguientes documentos:

- Actualización de los que acrediten la personería sustantiva y adjetiva del Adjudicatario, en caso de modificación de cualquier elemento.
- Certificación sobre la circunstancia de encontrarse al día en el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de las obligaciones inherentes al Sistema General de Seguridad Social, a los aportes parafiscales y al Impuesto sobre la Renta para la Equidad, conforme al numeral 6.4.4, o constancia de no estar sometido a ellas, expedidos con antelación no inferior a diez (10) Días Calendario.

8.2 **Contenido**

Los términos, las condiciones y, en general, las estipulaciones de los **Contratos** corresponderán a los establecidos en las **Minutas** aprobadas por el Consejo Directivo de la **ANH** y publicadas como **Anexo** a estos **Términos de Referencia** para el tipo de negocio jurídico de que se trate, y que se encuentren vigentes para esa oportunidad, de acuerdo con su esencia y objeto, acordes con el ordenamiento común, civil y comercial, las reglas generales del **Reglamento** que los gobierna, y las mejores prácticas de la industria del petróleo, sin perjuicio de las particularidades derivadas de la naturaleza jurídica y representación de la parte **Contratista**, el **Operador** designado, la **Propuesta** favorecida, y las negociaciones que se hubieran llevado a cabo en los aspectos que así lo permitan.

Podrán incluir modalidades, condiciones y, en general, estipulaciones que el Consejo Directivo estime necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la







Página 118 de 125

Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la contratación de la **ANH**, y los de la buena administración.

8.3 **Garantías y Seguros**

Suscrito el negocio jurídico, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la **Fecha Efectiva** del mismo, que varía según si hay o no lugar a la denominada **Fase 0**, el **Contratista Individual** o **Plural** debe constituir y someter a la aprobación de la **ANH** las garantías y seguros exigidos, a tono con las estipulaciones pertinentes del correspondiente **Contrato**.

√ Garantía de Cumplimiento

Tiene por objeto asegurar o afianzar la satisfacción rigurosa de todas las obligaciones correspondientes al **Período de Exploración** y de cada Fase del Programa Exploratorio Posterior, si hay lugar a él, así como todas aquellas actividades inherentes al cumplimiento oportuno, integral, eficaz y eficiente de las obligaciones contractuales, incluida la cancelación de multas que puedan imponerse y el pago de la cláusula penal pecuniaria, de hacerse efectiva, sin perjuicio del derecho que asiste a la **ANH** para reclamar la cancelación completa de pérdidas, daños y perjuicios ocasionados por causas imputables a la responsabilidad y diligencia del **Contratista** (**Individual** o **Plural**).

La ejecución de esta Garantía no exonera al **Contratista** (**Individual** o **Plural**) del deber de satisfacer la obligación o el compromiso insoluto, ni de cancelar todos los perjuicios ocasionados con la demora o el incumplimiento de aquellos, ni por la inejecución del **Contrato**, si el monto derivado de la misma fuera inferior, de manera que su reconocimiento es acumulativo con el deber de cumplir o con la indemnización del valor total de los daños y perjuicios generados por la insatisfacción, o la satisfacción tardía o defectuosa de prestaciones, obligaciones y compromisos.

La o las garantías de cumplimiento deben consistir en cartas de crédito "Standby", irrevocables, confirmadas y a la vista, en los términos del artículo 146 del Decreto 1510 de 2013, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, abiertas por una entidad bancaria establecida en Colombia, o por establecimiento







Página **119** de **125**

de crédito del exterior, siempre que el título valor se encuentre aceptado por uno nacional.

Las **Minutas** de **Contrato** establecen las clases y niveles de amparo de los riesgos derivados de la celebración, ejecución y terminación del negocio jurídico, así como los casos en que por sus características, complejidad y plazo de ejecución, la garantía de cumplimiento puede ser dividida de acuerdo con las Fases o Etapas en que deba tener lugar dicha ejecución y con los riesgos inherentes a cada una, y podrán ser reducidas en la medida del desarrollo contractual, previa autorización expresa y escrita de la **ANH**.

El **Contratista** debe restablecer el valor de las garantías, cuando estos se hayan visto reducidos por razón de reclamaciones de la Entidad o de terceros.

De igual manera, en todo evento de extensión o prórroga del plazo de ejecución de cualquiera de las Fases o Etapas del desarrollo contractual, el **Contratista** debe ampliar concordantemente el término de vigencia de garantías y seguros.

En caso de incumplimiento del deber de constituir, extender, renovar o restablecer las garantías y seguros que amparen la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las prestaciones, compromisos y obligaciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del **Contrato**, y los riesgos inherentes, la **ANH** podrá terminar unilateralmente el negocio jurídico.

En general, las garantías por constituir y someter a la aprobación de la **ANH** son las siguientes:

8.3.1 Para afianzar el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de las prestaciones, obligaciones y compromisos contractuales, Carta de Crédito "Standby", irrevocable, confirmada y a la vista, por monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del **Programa Exploratorio Mínimo**, vigente por término igual a la mitad del período de duración de la **Primera Fase** (Fase I) y seis (6) meses más, tratándose de **Contratos de Exploración & Producción** -**E&P**- o a la mitad del plazo total de ejecución y seis (6) meses más, en **Contratos de Evaluación Técnica** - **TEA**-.







Página **120** de **125**

8.3.2 Para afianzar la ejecución oportuna, eficaz y eficiente de las actividades inherentes al **Programa Exploratorio Adicional**, Carta de Crédito "*Standby"*, irrevocable, confirmada y a la vista, por cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la **Inversión** correspondiente al mismo, también vigente por término igual a la mitad del período de duración de la **Primera Fase** (Fase I) y seis (6) meses más, tratándose de **Contratos de Exploración & Producción -E&P-** o a la mitad del plazo total de ejecución y seis (6) meses más, en **Contratos de Evaluación Técnica -TEA-**.

No obstante, el **Contratista** puede optar por constituir una (1) sola Carta de Crédito que comprenda tanto las actividades del **Programa Exploratorio Mínimo** como del **Adicional**, caso en el cual su cuantía ha de corresponder al cincuenta por ciento (50%) del valor de las inversiones inherentes a cada uno de ellos.

Vencidos los primeros dieciocho (18) meses de ejecución de las actividades y prestaciones correspondientes a la **Primera Fase** (Fase I) del **Período Exploratorio** de los **Contratos de Exploración y Producción** -**E&P**-, o de ejecución contractual de los de **Evaluación Técnica -TEA**-, si el **Contratista** (**Individual** o **Plural**) decide mantener el negocio jurídico, a más tardar un (1) mes antes, debe extender la vigencia de las garantías de que tratan los numerales 8.3.1 y 8.3.2 precedentes o de la Garantía que los comprenda a los dos (2), por los dieciocho (18) meses restantes de la **Primera Fase** (Fase I) y seis (6) meses más, o del plazo total de ejecución y seis (6) meses más, según el tipo de **Contrato**.

Para las **Fases** subsiguientes, la Carta de Crédito debe tener cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de las Inversiones correspondientes al Programa Exploratorio Mínimo y permanecer vigente durante todo el término de duración de cada una, y seis (6) meses más.

Todas las garantías deben someterse a la aprobación de la **ANH**.

En la medida de la ejecución efectiva de las actividades correspondientes a la **Inversión Exploratoria**, una vez recibida en el Banco de Información Petrolera, **BIP** o **EPIS**, la información técnica resultante, y previa autorización expresa y







Página **121** de **125**

escrita de la **ANH**, el **Contratista** (**Individual** o **Plural**) puede reducir el monto de la correspondiente Garantía, de acuerdo con la cuantía de las actividades real y totalmente ejecutadas a satisfacción de aquella, sin que, en ningún caso, el valor de la Garantía pueda ser inferior a un millón de Dólares de los Estados Unidos de América, (USD 1.000.000) para todas la **Áreas**, con excepción de las correspondientes a **Yacimientos Descubiertos No Desarrollados**, para la cuales el valor mínimo debe ser de cien mil Dólares de los Estados Unidos de América, (USD 100.000).

Para efectos de establecer el valor en el que puede ser reducida la o las respectivas cartas de crédito, en lo que corresponde a actividades distintas de sísmica y de perforación de Pozos, es responsabilidad del **Contratista** (**Individual** o **Plural**) presentar el o los documentos de soporte que acrediten fehacientemente su valor.

Transcurridos dos (2) Meses después de recibida la información técnica pertinente por el **BIP** o **EPIS**, sin pronunciamiento del mismo o sin que éste haya expedido el certificado de paz y salvo correspondiente, se entenderá recibida a satisfacción, y autorizada la reducción proporcional del valor de la o las cartas de crédito, por el monto debidamente acreditado.

✓ Garantía de Cumplimiento de Obligaciones Laborales

El **Contratista** (**Individual** o **Plural**) debe constituir y mantener vigente garantía de cumplimiento de las obligaciones laborales a su cargo, incluido el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y en materia del Régimen de Seguridad Social Integral y las correspondientes al Impuesto de Renta para la Equidad, CREE, así como de indemnizaciones de esta naturaleza, y las demás acreencias laborales derivadas de reclamaciones de los trabajadores y empleados vinculados a su servicio, para el desarrollo de las actividades y prestaciones inherentes a la ejecución contractual, en condición de único Empleador, en los términos, oportunidades y con las características estipuladas en las Cláusulas 40 y 41 de la **Minuta de Contrato E&P**, y 34 y 36 de la **Minuta de Contrato TEA**.







Página 122 de 125

✓ Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual

El **Contratista** (**Individual** o **Plural**) debe constituir y someter a la **ANH** póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, que le brinde protección respecto de eventuales sanciones, pérdidas, reclamaciones, acciones o demandas de personas naturales y/o jurídicas, originadas en la responsabilidad patrimonial extracontractual derivada de actuaciones, hechos u omisiones de aquel, sus empleados, agentes, representantes y subcontratistas, así como de los trabajadores de estos últimos, con el fin de mantener indemne por cualquier motivo a la **ANH** respecto de daños y/o perjuicios causados a la vida o la integridad de personas, así como a bienes y propiedades de uso público, del Estado, de la Entidad o de terceros, incluidos los de cualquier empleado, agente, representante o subcontratista de la **ANH**, de terceras personas o entidades, o del propio **Contratista** (**Individual** o **Plural**), en los términos, oportunidades y con las características estipuladas en las Cláusulas 41 y 42 de la Minuta de **Contrato E&P** y 35 y 36 de la **Minuta de Contrato TEA**.

8.4 Efectividad de las Garantías

Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento u ocurra alguno de los riesgos cubiertos o amparados por las garantías o seguros, procederá su efectividad de acuerdo con las siguientes reglas:

En casos de caducidad, terminación unilateral, imposición de multas o declaración de incumplimiento, agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción de **Contratista** y garante, se proferirá el acto administrativo correspondiente, en el cual, además de la determinación de fondo, se hará efectiva la cláusula penal, en su caso; se cuantificarán los perjuicios, de ser ello posible y procedente, al tiempo que se ordenará el pago de las sanciones pecuniarias de rigor, tanto al **Contratista** como al garante.

La determinación de caducidad, terminación unilateral, imposición de multas o incumplimiento, comporta la causación o la ocurrencia del siniestro amparado por la correspondiente garantía.







Página 123 de 125

8.5 Normatividad aplicable a Garantías y Seguros

En todos aquellos aspectos no regulados expresamente por estos **Términos de Referencia** y/o por las **Minutas de Contrato**, las Garantías y los Seguros contractuales se regirán por las disposiciones del Título Tercero del Decreto Reglamentario 1510 de 2013, o por las normas que lo sustituyan, modifiquen o complementen.

8.6 **Subcontratos**

Los **Contratistas** de **Evaluación Técnica** -**TEA**- y/o de **Exploración y Producción** -**E&P**- son plena y exclusivamente responsables de la celebración, ejecución, terminación y liquidación de todos los negocios jurídicos que emprendan para contar o disponer de los bienes y servicios requeridos para la ejecución de aquellos, actividades que han de desarrollar por sus únicos cuenta y riesgo, sin que la **ANH** asuma compromiso o responsabilidad alguna por ninguno de los anteriores conceptos.

En todo caso, aquellos que tengan por objeto confiar a terceros la operación material de cualquiera de las actividades técnicas inherentes a la Evaluación, Exploración y/o Producción propiamente dichas, como la prestación de servicios técnicos en geociencias e ingeniería de petróleos, incluidas geología, geofísica, geoquímica, perforación de Pozos, Producción, ingeniería de Yacimientos, administración, operación y mantenimiento de Campos, requieren la autorización previa, expresa y escrita de la **ANH**, que se reserva el derecho de solicitar o de obtener por su cuenta información completa acerca de la aptitud jurídica, los antecedentes, la experiencia y, en general, la capacidad del **subcontratista** elegido.

8.7 Aplicación Analógica de las Normas de Contratación Estatal

En lo no previsto específicamente por las estipulaciones contractuales en materia de garantías y seguros, se aplicarán el **Reglamento Contractual** de la **ANH** y las normas sobre las que amparan los contratos estatales, en especial, los artículos 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Reglamentario 1510 de 2013, o las disposiciones que los modifiquen, complementen o sustituyan.







Página **124** de **125**

8.8 **Publicación**

Suscritos los **Contratos** de **Exploración y Producción -E&P-** y/o de **Evaluación Técnica**, **TEA**, su texto debe publicarse en la página WEB de la **ANH**.

8.9 Cláusulas Excepcionales

En los contratos se pactarán estipulaciones excepcionales de caducidad; terminación unilateral; multas; penal pecuniaria; indemnidad, y reversión, en el evento de presentarse cualquiera de las causales específicas acordadas conforme a la ley, en términos que satisfagan el interés general y protejan los recursos propiedad de la Nación, y aseguren el ejercicio de los derechos de defensa, contradicción y, en general, al debido proceso.

8.10 **Fase 0**

En aquellas **Áreas** en las que se tenga información sobre la presencia de comunidades o grupos étnicos o en las que estos puedan presentarse, los **Contratos** resultado de la "*Ronda Colombia 2014*" incluyen una **Fase 0**, durante la cual el **Contratista** (**Individual** o **Plural**) se compromete a realizar los trámites de verificación y certificación de tal presencia en el área influencia de las Actividades Exploratorias y de los Programas en Beneficio de las Comunidades, y a llevar a cabo la o las respectivas Consultas Previas. En estos eventos, la ejecución de las prestaciones, obligaciones y compromisos contractuales, supeditados o que dependan de la culminación de dichos trámites quedarán suspendidos y condicionados a la satisfacción efectiva de verificación, certificación y consulta. Además, en el curso de la **Fase 0** se pueden también iniciar las actividades tendientes a satisfacer requisitos y diligencias en materia ambiental.

Dentro de los primeros Noventa (90) Días Calendario, contados a partir de la suscripción del correspondiente **Contrato**, el **Contratista** (**Individual** o **Plural**) debe iniciar los trámites de Certificación ante el Ministerio del Interior, en orden a establecer la procedencia de emprender Consulta o Consultas previas.







Página **125** de **125**

Si por alguna razón vence el plazo de la **Fase 0** o de sus prórrogas, sin que se hayan satisfecho las obligaciones inherentes a la misma; obtenido las autorizaciones requeridas, o surtido los trámites legales para iniciar el **Período de Exploración**, se entiende que el **Contrato** termina por cumplimiento de esta precisa condición resolutoria, y el **Área** Asignada será considerada como **Área Disponible** para todos los efectos.

La **Fase 0** tendrá una duración máxima de un (1) año, prorrogable por seis (6) meses más, e, inclusive, por plazo adicional, de cumplirse los presupuestos contractuales, previa autorización expresa y escrita de la **ANH**, y terminará culminado el procedimiento de Consulta o Consultas Previas, o vencido el plazo original o su o sus extensiones.

Durante esta **Fase 0** NO se causan derechos económicos a favor de la **ANH**.

De no existir comunidades o grupos étnicos en el **Área** objeto del **Contrato**, su ejecución se iniciará con la **Primera Fase**, y se tomará como Fecha Efectiva el día calendario inmediatamente siguiente a la fecha de suscripción del mismo.